HISTORIA URUGUAYA/TOMO 3

alfredo castellanos

la cisplatina, la independencia y la república caudillesca

1820 - 1838

EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL

ediciones de la banda oriental

ebo

Uno de los períodos más ricos de nuestro pasado. La dominación luso-brasileña y el proceso independentista que culmina con la cruzada Libertadora de 1825. El nacimiento del Estado Oriental y el [illegible] de la República caudillesca, constituyen la trama turbulenta de los primeros años del país. Inserto aún en la compleja problemática de la cuenca platense.



HISTORIA URUGUAYA

TOMO 3 1820 - 1838

LA CISPLATINA. LA INDEPENDENCIA Y LA REPUBLICA CAUDILLESCA

ALFREDO R. CASTELLANOS



EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL

PRIMERA EDICION:
E.B.O., DICIEMBRE DE 1974

SEGUNDA EDICION:
E.B.O., JULIO DE 1975

TERCERA EDICION:
E.B.O., MARZO DE 1977

CUARTA EDICION:
E.B.O., ABRIL DE 1980

QUINTA EDICION:
E.B.O., ABRIL DE 1982

Gaboto 1582 — Teléf. 4 32 06 — Montevideo.

Queda hecho el depósito que marca la ley.
Impreso en el Uruguay — 1982.

CAPITULO I
LA DOMINACION LUSO - BRASILEÑA (1820 - 1828)

La derrota de Tacuarembó (enero 22 de 1820) seguida de la capitulación de Rivera en Tres Arboles ante las autoridades militares portuguesas (marzo 2), pusieron término a la denodada lucha contra la invasión luso-brasileña de la Provincia oriental (1816-1820).

Poco antes y después de dichos sucesos, las autoridades civiles y militares de Canelones, San José y Maldonado acordaron su reconocimiento al gobierno portugués instaurado en Montevideo, bajo condiciones que aseguraban su autonomía administrativa en términos semejantes a los acordados entre Lecor y el Cabildo montevideano cuando la capitulación de aquella plaza al invasor (enero de 1817); a ellas se agregaban otras, relativas a la no imposición de contribuciones a los pueblos, mantenimiento de las milicias departamentales, y exención de éstas de prestar servicios fuera de su jurisdicción.

De este modo se consolidó la dominación portuguesa en todo el territorio de la Provincia hasta 1824, bajo el mando superior del General Carlos Federico Lecor como su Gobernador y Capitán General conforme a las antiguas jerarquías administrativa y militar españolas.

1. La Administración Portuguesa

Desde comienzos de su ocupación, Montevideo quedó bajo la autoridad directa del mariscal Sebastián Pinto de Araújo Correa (el vencedor de India Muerta) como Gobernador de la ciudad. Su Cabildo, entonces reducido a cinco miembros por alejamiento de la mayoría de ellos, fue de inmediato integrado por nombramiento directo acordado entre Lecor y la minoría capitular, recurriendo a personas adictas al invasor.

En los años subsiguientes Lecor fue creando una más amplia organización administrativa, que integró con algunos de los más destacados elementos de la oligarquía montevideana, y también con compatriotas suyos, reservándose para sí en algunos casos la decisión superior de los asuntos políticos, administrativos y judiciales más importantes.

Así, en 1818 fue restablecido el Tribunal del Consulado en la forma como lo estaba "en tiempo de los orientales", y creadas las Cámaras

de Apelaciones y la Junta Superior de Real Hacienda, ambas presididas por el propio Lecor.

A partir de 1820, lograda la "pacificación" de la Provincia oriental, pudo proseguir la política de paulatina absorción de todos los resortes de su gobierno y administración iniciada desde su entrada triunfal en Montevideo en enero de 1817.

Los Cabildos de la campaña, desmembrados en su casi totalidad durante la lucha contra el invasor, fueron integrados al igual que el de Montevideo, con elementos adictos a Lecor, así como los cargos de Síndicos Procuradores y jueces territoriales y de los pueblos.

Solamente las milicias departamentales quedaron al mando de algunos antiguos lugartenientes artiguistas de menor jerarquía, pues los principales jefes divisionarios habían sido muertos, caído prisioneros, o emigrado con el Jefe de los Orientales al cabo de aquella denodada lucha; estos jefes-caudillos locales hallábanse subordinados a las autoridades militares portuguesas por intermedio de Rivera convertido en Comandante General de la Campaña al servicio de Portugal.

Para el logro de su política de conquista Lecor contó desde un principio con la adhesión expresa o tácita de la oligarquía montevideana, contrariada en sus intereses económicos y materiales en general, por la revolución popular artiguista.

En primer término los grandes hacendados españoles y criollos (montevideanos y bonaerenses), —los "malos europeos y peores americanos" como los califica respectivamente el Reglamento de tierras de 1815—, privados del usufructo de sus enormes estancias, abandonadas, por su obstinada resistencia a fomentarlas y poblarlas, y entregadas a brazos más laboriosos y útiles a la prosperidad de la Provincia.

Formaban parte también de aquella clase los comerciantes y saladeristas a quienes la "empeñosa lid" de Artigas contra el centralismo bonaerense y la invasión luso-brasileña había perjudicado económicamente, en la medida que había aislado a Montevideo de la campaña impidiendo la entrada de sus frutos pecuarios y por consiguiente su exportación e industrialización.

En un principio Lecor se limitó a asegurarse la adhesión del patriciado montevideano mediante el otorgamiento de altos cargos administrativos, rumbosos títulos nobiliarios, ostentosas condecoraciones regias, y lucidas fiestas y saraos, mientras no pudo disponer del dominio total del territorio de la Provincia invadida.

Logrado éste como queda dicho en 1820, debió atender al urgente reclamo de los hacendados desposeídos por el Reglamento artiguista de 1815, respecto de las tierras y ganados de su propiedad.

2. El Problema Rural: Tierras y Ganados.

El problema rural era de difícil solución por cuanto había que contemplar los contrapuestos intereses de los conquistadores y de los reclamantes respecto a la posesión de aquellos bienes, al tiempo de procurar el restablecimiento de la riqueza ganadera arruinada al cabo de cuatro años de lucha.

Al comienzo de ésta los invasores realizaron grandes arreadas de ganado en pie a través de la frontera con el Brasil, con destino a las estancias y saladeros de Río Grande; luego de su victoria se procedió al otorgamiento a oficiales y soldados portugueses y brasileños de vastas tierras situadas al norte de la Provincia conquistada. En esta zona escasamente poblada aunque abundante de ganado se establecieron centenares de aquellos oficiales y soldados, llegando a constituir una dependencia económica de la Capitanía brasileña de Río Grande, a la que se pretendió anexar en 1819 por el denominado Tratado de la Farola que fijaba el límite meridional de aquélla en el río Arapey.

Otras tierras pertenecientes a jefes artiguistas o abandonadas por sus poseedores en el curso de la lucha fueron igualmente distribuidas entre los invasores, quienes también, en algunos casos, aprovechando la depreciación de las tierras adquirieron vastas estancias a bajo precio.

Numerosos son los testimonios documentales, —títulos de propiedad, relatos, informes, etc.—, que atestiguan esta política apropiatoria llevada a cabo durante los años 1820 y 1821, cuyas consecuencias socio-económicas llegan hasta nuestros días.

En esta política Lecor debió contemplar también a los estancieros criollos que prestaron su colaboración o apoyo a la dominación portuguesa.

Una de sus primeras medidas fue el restablecimiento del Cuerpo de Hacendados y la celebración de juntas o reuniones de sus apoderados de la campaña, con vistas al fomento de la industria pastoril, "fuerza de la riqueza nacional".

De ello resultó la autorización otorgada a aquellos que fueran legítimos propietarios de sus tierras, para adueñarse del ganado cimarrón existente en una vasta zona del noroeste de nuestro territorio, así como les fue reconocido el derecho a aquel ganado que paciera en las tierras de su propiedad.

La medida venía a beneficiar a los grandes propietarios territoriales, excluyendo a los simples poseedores del disfrute del ganado montaraz que constituía la inmensa mayoría de la riqueza pecuaria del país. Esto fue completado con la fijación de una frontera a la altura del río Daymán para la "compra, venta y exportación de ganado vacuno y caballar", y el establecimiento de las correspondientes receptorías, prohibiéndose la extracción de vacas al otro lado de la frontera; quedaba así sustraída al giro económico de la Provincia toda su parte norte, cuyas tierras habían sido adjudicadas a la oficialidad y soldadesca luso-brasileña convirtiéndola en una inmensa reserva ganadera para la Capitanía de Río Grande del Sur.

Mayor prudencia debió observar Lecor en lo relativo a la tenencia de la tierra, puesto que desde un principio se vio enfrentado al embate de los hacendados desposeídos por el Reglamento artiguista de 1815 que

reclamaban el desalojo de sus beneficiarios establecidos de años atrás en sus campos; ello habría equivalido a la quiebra de la política de "pacificación" emprendida por el conquistador a partir de la capitulación de los Cabildos de la campaña, y de Rivera en Tres Arboles a comienzos de 1820.

Varias resoluciones debieron ser adoptadas en el correr de dicho año para solucionar este espinoso problema, en que Lecor jugábase el decidido apoyo de los grandes hacendados, y la frágil sumisión del vecindario rural. Finalmente la difícil situación fue resuelta por la acordada de agosto 26 de 1820 que establecía que "todas las familias y vecinos que se hallaren con población en cualesquiera terrenos sin excepción alguna antes del mes de Enero corriente en que se realizó la pacificación general, se les ampare en la posesión y población indistintamente, y no se permita que los incomoden los antiguos propietarios con ningún pretexto, anulando como anulo todas las órdenes, decretos y providencias que se han expedido en contrario".

De este modo los beneficiarios del Reglamento artiguista de 1815, considerados poseedores de buena fe, viéronse protegidos en el goce de sus tierras; los antiguos propietarios desposeídos sólo podrían recuperar los campos desocupados, o aquellos ocupados por verdaderos intrusos aprovechando del "río revuelto" de los años de lucha.

Por la vía de la propiedad de los ganados llegóse no obstante a una cierta limitación de aquella acordada en favor de los donatarios artiguistas: una resolución del año 1821 reducía su amparo a solamente el terreno necesario para el ganado manso por ellos poseído, "y de ningún modo de los alzados"; y como se ha visto anteriormente, estos constituían la inmensa mayoría de los existentes en dichas tierras, con lo que se reducía la extensión de la donación originariamente recibida.

Finalmente un bando del 7 de noviembre de 1821 estatuyó una nueva fórmula al viejo problema colonial del "arreglo de los campos", convirtiendo al conquistador en árbitro acerca de los titulos de tenencia de la tierra, al par que deparaba nuevos ingresos fiscales para mantener el pesado andamiaje burocrático y militar de la ocupación.

Por dicho bando se reglamentaba la compra-venta de los campos realengos, sea vacantes o simplemente poseídos particularmente, debiendo ser denunciados a la Superioridad, y solicitada su venta o adjudicación, respectivamente; los terrenos denunciados, divididos en suertes de estancia serían subastados al mejor postor.

A los poseedores sin título legítimo de propiedad o sin comprobante de pago de sus campos, se les señalaba un plazo perentorio de seis meses para presentarse ante la Superioridad para regularizar su situación mediante una "moderada composición, que se hará con la mayor equidad posible"; pasado ese plazo, previa intimación, y en caso de "notoria contumacia", sus campos serían susceptibles de denuncia por parte de terceros y vendidos en subasta pública. La obligación de presentarse en el plazo señalado, se aplicaba también a los propietarios legítimos en caso "que poseyeran más terrenos que aquellos que expresan sus respectivos títulos", debiendo denunciar las "sobras" bajo el mismo apercibimiento antedicho.

De este modo los grandes hacendados se vieron compensados de sus frustrados reclamos reivindicatorios, por cuanto eran quienes estaban en mejor situación económica para pagar aquellas "composiciones" más o menos moderadas, y no se limitaba la extensión de las tierras que podían adquirir de esta manera, con lo que se generaba nuevamente el latifundio.

Una disposición especial contemplaba a "los habitantes y familias notoriamente pobres del país", a quienes se admitía adquirir solamente una suerte de estancia "a censo redimible de cuatro por ciento al año" sobre el valor de su tasación o de las últimas posturas presentadas.

No obstante sus minuciosas y rigurosas disposiciones que le daban una apariencia de equidad y formalidad en cuanto a garantía de legítimos derechos, el bando del 7 de noviembre de 1821 vino a favorecer solamente a los grandes propietarios del "antiguo régimen" español y del "nuevo régimen" portugués, haciendo del conquistador el árbitro último de las disputas legales sobre la tenencia de la tierra.

Los propietarios de las tierras confiscadas en 1815 pero no repartidas, las recobraron salvo que hubieran sido ocupadas por los portugueses. En caso de haber sido repartidas, la situación de los donantes varió en función de diversos factores: muchos no pudieron probar su posesión de "buena fe" por haber perdido los recaudos extendidos conforme al Reglamento artiguista, o no haberlos obtenido en tiempo debido a la invasión portuguesa en 1816; en cuyo caso perdieron sus tierras a manos de sus antiguos propietarios desposeídos, pasando en el mejor de los casos a la condición de arrendatarios o aparceros de éstos, o, en peor situación, de peones. Algunos se ampararon en certificados expedidos por los otrora jefes y caudillos artiguistas por entonces al servicio del invasor, como Rivera, Julián Laguna, Manuel Durán, Manuel Pintos Carneiro; de este modo conservaron sus tierras, y estrecharon lazos de dependencia personal con aquéllos a la manera de la "hueste" feudal.

Otras disposiciones de las autoridades portuguesas de ocupación se inscriben también en esta política en favor de los grandes propietarios territoriales, como ser: la supresión de las pulperías volantes donde los pequeños hacendados y "gentes sueltas" de la campaña realizaban un reducido comercio de cueros que eludía los gastos y demoras de su conducción a Montevideo; la represión del contrabando y del vagabundeo, obligando a los hombres sueltos, sin oficio ni beneficio, a convertirse en peones o ser enrolados como soldados. Muchos de ellos se alistaron en las milicias departamentales criollas que reconocían como su jefe superior a Rivera, convirtiendo a éste en la figura de mayor prestigio del medio rural, reconocido por sus hombres, y contemplado por las autoridades portuguesas; este prestigio sería de enorme significación cuando su incorporación a la Cruzada Libertadora de 1825.

También se inscribe en aquella política propietarista los proyectos

de fundación de pueblos donde concentrar a "todas las familias pobres de la campaña, y aquellas que tengan que desalojar en adelante los campos que ocupan de ajena propiedad", según una resolución del año 1821, a quienes se les daría "tierras suficientes para labrar en nuevas poblaciones que se van a levantar", y se las auxiliaría "con instrumentos de labranza y animales de labor". De este modo la ganadería mayor quedaría exclusivamente en manos de los grandes hacendados, reservándose al "pobrerío" un incierto destino de labradores o chacareros en los alrededores de los nuevos pueblos. Así fue fundado, en octubre de 1821, el pueblo de San Pedro de Durazno; el propio Rivera en 1831 explicaba su origen en "la necesidad reconocida por el gobierno portugués de reunir en un punto del Estado diversas familias que faltas de terrenos propios y de medios para adquirirlos se veían expuestas a la miseria, y formar una barrera contra la invasión de indios salvajes y cuartel de policía rural".

Al cabo de nueve años de revolución (1811-1820), salvo el breve interludio artiguista (1815-1816), la campaña oriental había retrogradado a una situación más grave y conflictual que durante el dominio español. La habilidosa política de Lecor al fin de cuentas no satisfizo enteramente a ninguno de los intereses en pugna: no todos los hacendados recobraron las tierras de que fueron desposeídos en 1815, ni todos los donatarios artiguistas conservaron las suyas: el favor de las autoridades portuguesas privó sobre las reiteradas pragmáticas y los minuciosos procedimientos. Los reducidos integrantes del "club" del Barón de la Laguna constituyeron una casta superprivilegiada que provocó los celos y descontentos de quienes no disfrutaban de iguales favores no obstante su adhesión al régimen.

Así se fue engendrando un sordo rencor de buena parte de la oligarquía terrateniente, particularmente de los "vicentinos" españoles desengañados de la esperada restitución de estos dominios a la Corona española, así como de sus propiedades territoriales, como se habían prometido de la invasión portuguesa; también el odio ancestral del campesino oriental contra el "portugo" depredador e intruso contribuyó a mantener latente el espíritu de rebelión que explotará en forma casi unánime en la Cruzada Libertadora de 1825.

3. El Comercio: Nuevo Régimen Colonial

Como se dijo anteriormente, el comercio montevideano padeció graves penurias durante la lucha de Artigas contra el centralismo bonaerense y la invasión portuguesa, debido a su desconexión con la campaña de donde extraía los frutos de su giro mercantil. Asimismo la guerra marítima emprendida por los buques corsarios artiguistas que desde 1816 bloqueaban el puerto de Buenos Aires, y surcaban el Río de la Plata y el Atlántico, añadió nuevas dificultades y perjuicios al comercio de importación y exportación de Montevideo.

A poco de iniciarse en 1818 la contra-ofensiva final portuguesa contra las fuerzas artiguistas, se restableció el comercio con las zonas de la campaña que iban siendo ocupadas por el invasor, al tiempo que fueron habilitados varios puertos sobre el Río de la Plata y el Uruguay sucesivamente dominados por la flota portuguesa.

El tráfico mercantil, tanto interno como externo, aumentó paulatinamente, y varias casas de comercio de criollos y españoles reiniciaron sus actividades; pero también se instalaron otras nuevas casas extranjeras, sobre todo de brasileños y portugueses, iniciándose así una fuerte competencia con aquéllos en que los últimos habrían de contar con el favor de las autoridades de ocupación, provocando tempranos resquemores entre los primeros y dichas autoridades.

Los conflictos comenzaron con motivo de nuevos impuestos marítimos y aumento de otros ya existentes que se quiso establecer, siendo fuertemente resistidos por el Consulado de Comercio que finalmente obtuvo su sustitución por otros menos gravosos sobre el tráfico terrestre. A partir de 1820, luego del derrumbe de la resistencia artiguista a la invasión luso-brasileña, se iniciaron años de prosperidad para el comercio montevideano, que restableció sus relaciones con las provincias del litoral argentino llegando en poco tiempo a acaparar casi todo el tráfico mercantil entre éstas y Europa; dicho comercio se hacía por el puerto de Montevideo y a través del río Uruguay, eludiendo el puerto de Buenos Aires, resistido por las provincias interiores desde los tiempos de la Liga Federal artiguista, que en cierto modo revivía en este solo aspecto mercantil.

Pero poco duró el gozo de los comerciantes montevideanos debido a las medidas discriminatorias dictadas a partir de 1821 por influjo de las autoridades portuguesas de ocupación en favor de sus compatriotas comerciantes, y del comercio con Portugal y Brasil.

Así la prohibición de matar vacas e introducir sus cueros en Montevideo, el recargo de derechos a los cueros orejanos, unido a las licencias para pasar ganado en pie al Brasil, asestaron un rudo golpe a los saladeristas y comerciantes criollos, haciendo que el ganado se evadiera para el país limítrofe y el puerto de Río Grande se convirtiera en el depósito general y centro de exportación de los frutos de la campaña oriental. Otras varias medidas fueron dictadas en el marco de una política proteccionista del comercio, la navegación y los saladeros brasileños, tales como: la introducción de cueros extranjeros, esto es, brasileños, sin someterlos a ningún gravamen especial; la protección a la producción portuguesa o brasileña frente a los artículos competitivos de otras procedencias; igualmente la protección a los navieros y comerciantes brasileños frente a los criollos y españoles en lo referente a fletes; la instalación de numerosos traficantes portugueses y brasileños, y agentes de casas comerciales de Río, que disfrutaban de toda clase de privilegios.

De este modo, el Cónsul inglés Mr. Hood pudo informar en 1824 que "la parte principal de esta clase (de los comerciantes) son oficiales

y soldados del último ejército portugués junto a un gran número de comerciantes, traficantes y técnicos portugueses que poseen todo el comercio brasileño y del río, y que son muy ricos".

Todas las disposiciones dictadas entre 1821 y 1822 en favor de la producción, el comercio, y la navegación portuguesa y brasileña, retrotrajeron a la Provincia oriental a su antiguo status colonial de tiempos del dominio español; pero este "neocolonialismo' portugués era más perjudicial aún que el de la antigua Metrópoli para la riqueza y los intereses del país. Lejos de constituir aquella unidad económica engastada en el viejo sistema mercantil de la Madre Patria, habíase convertido en un país conquistado, y por consiguiente sometido a la exacción y expolio del conquistador, que debía sacar el mayor y más pronto provecho de su conquista.

Este sector de los comerciantes y saladeristas montevideanos, que integraban también numerosos hacendados, enfrentado al nuevo monopolio mercantil intruso, depuso gradualmente su adhesión inicial al dominio portugués, y en su momento alentó también el espíritu de rebelión que culminara en la Cruzada Libertadora de 1825.

4. La Cisplatina Portuguesa.

La vieja ambición de la Corona portuguesa de alcanzar los "límites naturales" del Río de la Plata para sus dominios del Brasil habría de resurgir en ocasión de la conquista de la Provincia Oriental; en esta nueva instancia apoyada por una buena parte de la oligarquía montevideana, enemiga al mismo tiempo de la política centralista del Directorio bonaerense y de la "anarquía" artiguista que había experimentado entre los años 1814 y 1817.

Así fue que una semana después de la entrada de las fuerzas lusitanas en Montevideo, la minoría del Cabildo que capituló su entrega al invasor resolvió enviar una diputación a Río de Janeiro "a los reales pies de Su Majestad" D. Juan VI de Portugal, para solicitarle la incorporación de la Provincia Oriental a sus dominios. Integraban dicha diputación el Síndico Procurador de la ciudad, D. Gerónimo Pío Bianqui, y su vicario el Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, quienes en marzo de 1817 presentaron al soberano portugués aquella petición basada en quince puntos tendientes a organizar política y administrativamente a la Provincia Oriental en el "alto rango de Reyno con el nombre de Reyno Cisplatino, uniéndolo al poderoso Reyno lusitano".

En dichos puntos se "suplicaba": el mantenimiento de los Cabildos elegidos por sus respectivos pueblos, con "todos sus fueros, privilegios y atribuciones", y que el de Montevideo continuara en el gobierno político del futuro Reino Cisplatino, elegido en la forma como lo fue el de 1816 y presidido por el Gobernador Militar de la plaza; la conservación de las leyes, usos y costumbres que habían regido hasta entonces en la Provincia, y en caso necesario de su reforma o innovación

se escuchase al Cabildo de la capital; que al menos las dos terceras partes de los empleos políticos, militares y cívicos fueran ocupados por hijos del país, a propuesta del mismo Cabildo: la creación de una Cámara de Apelaciones y de un Tribunal de concordia o conciliación para las causas civiles, así como el mantenimiento del Tribunal del Consulado para las causas mercantiles; la garantía de los derechos individuales tales como el de "habeas corpus", abolición de la pena de tormentos, y sustitución de la muerte por penas correctivas; la abolición del Tribunal de la Inquisición pasando sus causas a la autoridad eclesiástica ordinaria; la libertad de imprenta sin previa censura, aunque con responsabilidad ulterior ante un Tribunal especial por calumnias contra las personas, o injurias contra el orden público, la religión o los magistrados; la libertad de comercio con todos los pueblos, así como la libertad de trabajo o industria; el establecimiento de una Casa de Misericordia para huérfanos, y enfermos pobres y desvalidos; la organización de una enseñanza pública, gratuita y común a todos los ciudadanos y pueblos del Reino; la prohibición de la introducción de esclavos después de cuatro años de la "pacificación" de la Provincia oriental por las armas portuguesas...

La misión, aunque nunca obtuvo el asentimiento del rey Juan VI, sirve para mostrar cómo en medio de su humillante objetivo, poderdantes y apoderados procuraban mantener una cierta "autonomía" de la antigua Provincia, elevada a la categoría de Reino unido a los de Portugal, Brasil y Algarbe.

Algunas de las rogativas impetradas al soberano portugués fueron obtenidas posteriormente, tales como: el mantenimiento del Tribunal del Consulado (1817), la fundación de la Casa de Niños Expósitos (1818), la creación de la Cámara de Apelaciones (1818), la fundación de la Sociedad y Escuela Lancasteriana (1821) para aplicación del nuevo sistema de "enseñanza mutua".

Dos años después de la misión Larrañaga-Bianqui a Río de Janeiro, un episodio aún más humillante vino a demostrar el total entregamiento de los montevideanos "cisplatinos" al invasor: fue el nefando tratado llamado **de la Farola** suscrito entre Lecor y el Cabildo de Montevideo en enero 30 de 1819.

Por dicho acuerdo secreto se cedían para su anexión a la Capitanía de Río Grande los territorios situados al norte del río Arapey (más de cien mil kilómetros cuadrados), y las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel, a cambio de la construcción por parte de Lecor de un fanal o farola en la isla de Flores, y la cancelación de varias deudas contraídas por el Cabildo con el jefe invasor inmediatamente después de su entrada en Montevideo.

El tratado era absolutamente nulo del punto de vista del Derecho internacional, por cuanto era celebrado entre dos autoridades del mismo Estado, el Gobernador y Capitán General de la Provincia (Lecor) y el Cabildo de Montevideo, órgano municipal, sin mandato popular, elegido bajo el influjo del invasor, y por consiguiente coacto y carente

medios de deliberar en plena libertad, bajo la protección de las Armas Portuguesas, pero sin la menor sombra de constreñimiento, la forma de Gobierno y las personas que por medio de sus Representantes regularmente congregados, entienden que son las más apropiadas a sus particulares circunstancias".

Grande debió ser el asombro de Lecor ante tan insólita actitud de su soberano que contradecía abiertamente la tradicional política de expansión imperialista de la Corte portuguesa en el Río de la Plata, reiniciada en 1808 desde Río de Janeiro; y desagradable también debió serle por cuanto la más que probable independencia de la provincia oriental contrariaba sus propios planes respecto a ella.

Desde tiempo atrás el ambicioso procónsul lusitano preveía en la creciente agitación liberal de la burguesía brasileña los síntomas de la futura independencia de la antigua colonia portuguesa de América, que el regreso de Juan VI a Lisboa tornaba más próxima; en tal caso la segregación de la Provincia Oriental sería un grave perjuicio para el Brasil, a cuyo servicio iba a ponerse en la persona de su Regente el príncipe D. Pedro, hijo del monarca lusitano.

Ante tal perspectiva, pensando también que su porvenir político era más promisorio en estas latitudes que en Portugal su patria, no trepidó Lecor en desvirtuar las instrucciones recibidas de su soberano, a objeto de lograr que el Congreso a reunirse en la Provincia Oriental votara su incorporación a la Corona portuguesa.

A tal efecto, contando con la complicidad del Gobernador Intendente interino D. Juan José Durán, fueron dictadas nuevas instrucciones electorales que aseguraban la integración del Congreso con elementos adictos a los planes de Lecor: en lugar de diputados elegidos por los pueblos en número proporcional a su población, se estableció un número fijo de aquéllos (18), integrado por los Síndicos Procuradores de los Cabildos de la Provincia (4) y los alcaldes Ordinarios o territoriales de la campaña (9) como miembros natos, restando solamente cinco diputados para ser elegidos, no popularmente, sino por los respectivos Cabildos. De este modo se evitó la elección directa por parte de los habitantes de los pueblos de la Provincia, sustituyéndola por la intervención de magistrados y autoridades llegados a sus cargos por influencia o nombramiento del propio Lecor.

Así integrado, el Congreso se instaló en Montevideo el 15 de julio de 1821 bajo la presidencia de Durán (Juan J.), el padre Larrañaga (Dámaso A.) como Vicepresidente, y D. Francisco Llambí como Secretario.

Luego de una escaramuza inicial acerca de la legitimidad del Congreso, que fue cuestionada por un solo diputado (D. Luis Eduardo Pérez), se entró de lleno en la discusión acerca del futuro destino de la Provincia, en cuya oportunidad (julio 18) fueron pronunciados los tres únicos discursos que registra el acta de la sesión: D. Jerónimo Pío Bianqui dijo que "hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo político"; dijo que carecía de medios para sostener su independencia, y de población, recursos y elementos para gobernarse en orden y sosiego; que por consiguiente debía formar parte de otro Estado, no pudiéndolo ser Buenos Aires en medio de sus guerras civiles, mucho menos el Entre Ríos, y tampoco España cuya dominación tenía contra sí el voto de los pueblos; por tanto no quedaba otro recurso que la incorporación a la monarquía portuguesa bajo una constitución liberal, lo que libraría a la Provincia de la anarquía, viviendo en orden bajo un poder respetable. D. Francisco Llambí dijo que la independencia de la Provincia no haría otra cosa que fomentar las ambiciones de las provincias limítrofes, particularmente Entre Ríos y Buenos Aires que pretenderían atraerla a su lado en la lucha que sostenían entre sí; la unión a cualquiera de ellas la haría partícipe en esta lucha reproduciendo los males de la guerra que el país había experimentado demasiado; que de hecho la Provincia se hallaba en poder de las tropas portuguesas sin que hubiera modo de evitarlo, y al cabo de cuatro años cualquiera que fuera la resolución a adoptarse podría ser desbaratada por el primero que pudiera contar con cincuenta hombres decididos; que la Provincia diezmada en su población, sin armamento, sin rentas y casi sin comercio se hallaba reducida a una nulidad completa para disponer de su destino.

Finalmente Larrañaga, alzando algo más el punto de mira que los anteriores, fundó su opinión favorable a la incorporación a Portugal en los siguientes términos:

"Nuestro deber nos llama a consultar los intereses públicos de la Provincia, y sólo esta consideración debe guiarnos; porque en los extremos, la salud de la Patria es la única y más poderosa ley de nuestras operaciones. Alejemos la guerra, disfrutemos de la paz y tranquilidad que es el único sendero que debe conducirnos al bien público. Consideremos este territorio como un Estado separado que debe unirse conservándole sus leyes y sus fueros, sus principios y sus autoridades. Pidamos la demarcación de sus límites según estaba cuando fue ocupada por lo portugueses; sean sus naturales o vecinos los que deban optar a los empleos de la Provincia; sean ellos sus únicos jueces por quienes sus habitantes han de sostener y defender sus derechos; aspiremos a la libertad de comercio, industria y pastura; procuremos evitar todo gravamen de contribuciones, y finalmente acordemos cuanto creamos más útil y necesario para conseguir la libertad civil, la seguridad individual y la de las propiedades del vecindario".

Por aclamación general fueron aprobadas las palabras de Larrañaga, y votada por unanimidad la incorporación a Portugal "bajo la precisa circunstancia de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus ulteriores sesiones" (julio 18).

Resultaba así que la "incorporación" se haría bajo "condiciones", las cuales en los términos de Larrañaga significarían preservar la autonomía de la Provincia con un espíritu semejante al de la misión que aquél cumpliera en 1817 conjuntamente con Bianqui, en Río de Janeiro.

Entre los días 23 y 26 de julio fueron discutidas las condiciones de la incorporación propuestas por una Comisión designada al efecto

(julio 19); finalmente fueron aprobadas veintiuna "bases" (julio 28), y "bajo la imprescindible obligación de que se le respeten, cumplan, observen y hagan observar", fue votado el "pacto" de incorporación "al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, constitucional" (julio 31).

Suscriben el acta de incorporación, el barón de la Laguna —Lecor— y los congresistas Juan J. Durán, Dámaso A. Larrañaga, Fructuoso Rivera, Tomás García de Zúñiga, Gerónimo Pío Bianchi, José Vicente Gallegos, Loreto de Gomensoro, Alejandro Chucarro, Romualdo Ximeno, Mateo Visillac, José de Alagón, Manuel Lago, Luis E. Pérez, Manuel Antonio Silva, Salvador García y Francisco Llambí.

Las "bases" reproducían y ampliaban los términos propuestos por Larrañaga: el territorio de la Provincia Oriental debíase considerar distinto de los demás del Reino Unido, bajo el nombre de "Cisplatino" (a) Oriental, y gozar del mismo rango que los demás reinos de la monarquía lusitana, teniendo su representante en el Congreso Nacional; se le reconocerían los mismos límites "que tenía y se le reconocían al principio de la revolución", que eran por el Norte los del río Cuareim, sin perjuicio de la reclamación ulterior ante el Congreso Nacional "de los campos comprendidos en la última demarcación practicada en tiempo del Gobierno español", vale decir los del tratado de San Ildefonso de 1777 que llegaban hasta el Pepirí Guazú en el alto río Uruguay; se le conservarían sus leyes, así como los privilegios, exenciones, fueros, costumbres, títulos, preminencias y prerrogativas de sus pueblos, autoridades, familias e individuos todos de la Provincia; se mantendrían sus autoridades civiles independientes de las militares, y los particulares sólo podrían ser juzgados por jueces civiles; se adjudicaría a los naturales de la Provincia, o casados y avecindados en ella, todos los empleos y cargos concejiles, excepto por ahora la Capitanía General; se eximiría de toda traba al comercio, la industria y la agricultura, y no se impondría contribuciones extraordinarias por motivo alguno; nadie podría ser compelido a prestar servicio militar, excepto los vagos o mal entretenidos, y las milicias locales sólo podrían ser obligadas a salir de sus respectivos departamentos cuando lo exigiera la tranquilidad pública o en caso de invasión del Estado, y nunca fuera de los límites de éste; se promovería la creación de un Obispado independiente para este territorio.

Se incluía entre estas cláusulas la aceptación de las bases constitucionales aprobadas, por el Congreso General de la nación; el mantenimiento de Lecor en su mando superior; el nombramiento de un Síndico Procurador del Estado para reclamar contra cualquier violación de estas condiciones; para cuyo cargo había sido ya designado D. Tomás García de Zúñiga (julio 27).

En sesión del 1º de agosto fue aprobada la fórmula del juramento de la incorporación, y una 22ª "base" relativa al escudo, y a la escarapela para las tropas regulares del nuevo Estado cisplatino. El primero consistió en el agregado de la esfera armilar (emblema heráldico de Portugal) al escudo de Montevideo; la segunda en la inclusión del color celeste, distintivo patrio, como medio de "conservar en lo posible el carácter particular del Estado".

La innovación tuvo su origen en una comida a que invitó Lecor, donde uno de los asistentes colocóse una cinta azul celeste en el brazo, gesto que fue imitado por otros comensales, tomándolas todas de un ramo de flores que adornaba la mesa; el episodio se reprodujo por la noche entre la concurrencia a la Casa de Comedias, por lo que el jefe portugués accedió a aquella nueva condición para no herir los sentimientos localistas.

Las "bases de incorporación" fueron juradas por Lecor y el Congreso (agosto 5), y por los Cabildos del Estado (agosto-setiembre de 1821).

Profunda sorpresa debió causar en la Corte de Lisboa la noticia de la incorporación a Portugal votada por el Congreso Cisplatino de Montevideo; máxime cuando se tuvo conocimiento de las maniobras de Lecor. El ministro Pinheiro Ferreira reclamó de éste las informaciones correspondientes, desaprobando en forma severa y terminante su conducta, por cuanto daba pie a la sospecha de que la Corte portuguesa hubiera impartido instrucciones dobles, lo cual podría acarrearle graves compromisos con España (diciembre de 1821).

Por su parte Lecor, ya resuelto a romper todo vínculo de sujeción a su soberano, se dirigió al Príncipe D. Pedro, Regente del Brasil, solicitándole su protección para los pueblos de la Provincia Cisplatina, cuya geografía "obliga a seguir los destinos del Brasil, o ser su más encarnizado y peligroso enemigo"; y para robustecer dicha solicitud, simulando una misión a la Corte de Lisboa, Lecor envió al Dr. Lucas J. Obes a Río de Janeiro, ante el propio Príncipe D. Pedro (febrero de 1822).

Entre tanto el espinoso asunto de la incorporación de la Provincia oriental fue llevado a las Cortes Extraordinarias reunidas en Lisboa: los diputados portugueses impugnaban su legitimidad, la cual era defendida por los diputados brasileños. La prolongada discusión vióse interrumpida por la independencia del Brasil proclamada a orillas del río de Ipiranga el 6 de setiembre de 1822.

Cuatro días más tarde Lecor, declarado traidor por su soberano, salía de Montevideo e instalaba su Cuartel General en Canelones (setiembre 11), poniéndose desde ese momento al servicio del flamante emperador y "Defensor Perpetuo" del Brasil, D. Pedro I, en abierta rebelión contra sus compatriotas.

5. Los Conatos Revolucionarios de 1822 y 1823.

La independencia del Brasil proclamada por el "grito de Ipiranga" provocó la ruptura de la unidad de las fuerzas luso-brasileñas de ocupación de la Provincia oriental en dos bandos adversarios acérrimos: el grueso de las tropas, de origen brasileño, con Lecor al frente, se

declaró por el Emperador del Brasil, constituyendo el bando denomi-
unidad más destacada era la división de "Voluntarios Reales" al man-
unidad más destacada era la división de "Voluntarios Reales" al mando del brigadier Alvaro da Costa de Souza Macedo, se mantuvo fiel a su soberano Juan VI formando el bando denominado "lusitano" o de los "talaveras". Al producirse la salida de Lecor de Montevideo yendo a instalarse en Canelones, primero, y luego en San José, fue acompañado de lo más representativo de su "círculo", entre ellos el Gobernador Intendente interino, Durán, y el Síndico Procurador General, García de Zúñiga. Alvaro da Costa permaneció en Montevideo, asistido por un Consejo Militar, a la espera de las órdenes que debían serle impartidas desde Lisboa.

Fue en estos decisivos momentos que se organizó en Montevideo una sociedad política secreta de tipo masónico denominada de los **"Caballeros Orientales"**, con la finalidad de trabajar por la liberación de su Provincia natal de los "poderes intrusos" de Portugal y Brasil.

Francisco Solano Antuña, que fue secretario del Cabildo aportuguesado en 1817, escribió años más tarde acerca del origen de aquella sociedad: "Cuando el Brasil se erigió en imperio independiente de Portugal, pensaron los buenos hijos de este país que era llegada la oportunidad de sacudir el yugo que nos oprimía, y volver a integrar la República Argentina, a la que habíamos pertenecido. Con tan importante objeto establecimos en 1822 una sociedad política que se denominó de "Caballeros Orientales". La componían todos los principales ciudadanos que habían resistido los halagos de la astuta política del General Barón de la Laguna, tan liberal en conceder cruces, grados militares y otras dignidades".

No todos sus integrantes habían resistido los halagos de Lecor, sino que algunos de ellos en un principio habían mirado con buenos ojos la invasión y luego la ocupación de la Provincia oriental por las fuerzas portuguesas, si bien más tarde advirtieron su error, y cautelosamente le retiraron su favor o su apoyo; así ocurrió con Juan F. Giró, Francisco J. Muñoz, Juan B. Blanco, Cristóbal Echevarriarza, Lorenzo J. Pérez, Daniel Vidal. Distinto era el caso de Gabriel A. Pereira, los hermanos Manuel e Ignacio Oribe y los españoles Domingo Cullen, Antonio Díaz y Francisco Aguilar, quienes en ningún momento habían condescendido con la dominación luso-brasileña.

Montevideanos por origen o radicación, componían un estamento burgués con íntimas prevenciones contra los caudillos rurales producto de la gesta revolucionaria de la "Patria vieja", y buscaban el apoyo de los hombres de orden de Buenos Aires para sus trabajos independientes, con miras a la incorporación de la Provincia Oriental al seno de las Provincias Unidas como era el viejo ideal artiguista, aunque sin igual fervor autonomista.

La sociedad tuvo sus órganos de publicidad, como los periódicos

"La Aurora" dirigido por el general Antonio Díaz, y luego "El Pampero" dirigido por el mismo Díaz, Santiago Vázquez y Juan Fco. Giró; en dichas publicaciones se hablaba, ya en forma expresa o simbólica, del "despotismo imperial" y de un "fuerte, impetuoso e irresistible" viento (el pampero) que se acercaba bramando a nuestras playas desde "un pueblo moderno, sin duda, entre los otros pueblos, pero antiguo y grande por la importancia y solidez de sus instituciones (Buenos Aires), gozando ya de un cielo puro, respirando un aire saludable, y robusteciéndose bajo los benignos influjos de un Pampero".

También en la campaña sentíanse síntomas de agitación. Desde su Cuartel General en San José, apoyado por las tropas brasileñas, Lecor había obligado a los Cabildos y milicias departamentales a prestar públicas aclamaciones y juramentos de fidelidad al Brasil, a su Emperador, y a la incorporación del Estado cisplatino (octubre 12-17 de 1822); así lo hizo también Rivera al frente del Regimiento de Dragones de la Unión, en el arroyo de la Virgen (Dpto. de Florida).

Algunos antiguos jefes y lugartenientes artiguistas, como Lavalleja, Berdún —liberados de su cautiverio en la isla das Cobras (Río de Janeiro) a fines de 1821, y de regreso a su patria—, así como Llupes, Ojeda, promovían reuniones de vecinos en distintos lugares de la campaña, para resistir los desmanes de las partidas brasileñas de guarnición en los pueblos próximos o diseminadas por todo el territorio. No obstante las medidas preventivas y represivas adoptadas por Lecor las reuniones se sucedieron, y fueron dando homogeneidad a un movimiento general de resistencia a la ocupación imperial brasileña que luego sería canalizado por la Cruzada Libertadora de 1825.

Así lo hacía Lavalleja en una estancia de que era mayordomo en Rincón de Clara (actual Dpto. de Tacuarembó), siendo descubierto por la gente de Lecor quien envió a Rivera para prenderle, logrando aquél huir para Entre Ríos (noviembre de 1822).

Entre tanto en Montevideo, los "Caballeros Orientales" aprovechando el creciente antagonismo entre Lecor y Alvaro da Costa y a favor de la tolerancia de este último, crecían en sus propósitos independentistas. Uno de sus miembros, Cristóbal Echevarriarza, en sesión del Cabildo del 16 de diciembre de 1822 hizo una clara y terminante exposición de la situación imperante, señalando el grave compromiso en que se hallaban las autoridades y el vecindario de Montevideo ante aquella pugna entre los poderes de Portugal y Brasil "extraños" por igual a la Provincia.

"La incorporación de ella —añade—, propuesta por el dicho Congreso Cisplatino (prescindiendo de lo que puede decirse sobre su legitimidad) fue al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarbe; este reino unido no existe de hecho".

"La incorporación de esta Provincia —prosigue Echevarriarza—, y especialmente a un nuevo Estado, no puede ser legitimada sino por un acto público de un Congreso regular que exprese el voto libre de sus

habitantes"; y termina proponiendo la reunión de este Congreso representativo de la parte de la Provincia no dominada por las fuerzas de Lecor, esto es, Montevideo y sus alrededores.

Por unanimidad el Cabildo aprobó la convocatoria de aquella Asamblea, recabando para ello la anuencia del Consejo Militar portugués presidido por el brigadier da Costa; igualmente resolvió negar obediencia a Lecor, y desconocer la autoridad del Síndico Procurador García de Zúñiga.

El nuevo Cabildo montevideano para 1823, electo popularmente pocos días más tarde (diciembre 31 de 1822), prosiguió y dio mayor amplitud a los trabajos revolucionarios de su antecesor.

El Congreso proyectado debió ser suspendido, por cuanto el Consejo Militar portugués consideró necesario aguardar instrucciones de su soberano antes de resolver sobre su realización.

Igualmente el nuevo Cabildo declaró asumir el "gobierno civil" de la Provincia (enero 3 de 1823), y buscó el apoyo de algunos prestigiosos jefes militares, y de los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos.

Lavalleja fue el primero elegido como Jefe Militar del Ejército independiente; pero contestó al Cabildo en tono reticente, donde trasuntaba no tener mucha confianza en los planes de dicha corporación. Por lo demás, Lavalleja ya había comenzado a urdir sus propios planes revolucionarios en el litoral argentino, y no se hallaría dispuesto a sujetarse a los del Cabildo.

Por su parte Rivera contestó a la invitación del Cabildo mediante una evasiva. Comienza por decirle que está de acuerdo con él "en principios y opiniones", pero que no cree que el país sería feliz con una "independencia absoluta", sino que sólo podría serlo con una "independencia relativa"; e intenta desanimarle acerca del pretendido apoyo de las provincias argentinas "continuamente agitadas del estado de revolución", que "no han de agotar por esta Banda los recursos que necesitan para conservar la suya; ni han de comprometerse en una guerra desastrosa con una nación americana y limítrofe, sin otro interés que establecer en esta parte del río un Estado independiente".

Tampoco aceptó Rondeau la jefatura militar de las fuerzas revolucionarias, aduciendo no poder hacerlo sin autorización del gobierno de Buenos Aires del cual dependía.

Paralelamente a estas gestiones personales, el Cabildo montevideano de 1823 despachó sendas misiones a los gobiernos de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.

A la sazón dichas provincias, más la de Córdoba, hallábanse vinculadas por un tratado de tipo confederativo llamado "del Cuadrilátero", celebrado en enero de 1822, por el que se puso fin a la "anarquía del año 20" que había enfrentado a aquellas provincias en una guerra sin cuartel.

La misión de Santa Fe (marzo de 1823) encontró el más amplio apoyo de su gobernador, Gral. Estanislao López, de sus ministros, y del

pueblo en general, llegándose a suscribir entre la diputación montevideana (Luis Edo. Pérez, Ramón de Acha y Domingo Cullen), y el gobierno de dicha provincia un primer tratado de alianza ofensivo-defensiva "contra el usurpador Lecor y demás de sus satélites americanos que ocupan el territorio oriental"; por las demás cláusulas se establecía la organización de un "ejército santafecino del Norte", y la invitación "a las provincias hermanas a la cooperación y auxilio" (marzo 13 de 1823).

La intervención directa del Gral. López pudo vencer las vacilaciones del gobernador de Entre Ríos, Gral. Lucio Mansilla, temeroso de una invasión portuguesa a su territorio desde la Provincia Oriental en favor de su ex-gobernador depuesto Ricardo López Jordán, exiliado en Montevideo y apoyado por Lecor.

Entre las provincias de Santa Fe y Entre Ríos fue celebrada entonces una convención para salvar al pueblo oriental "de la opresión en que se halla por las tropas imperiales", y por la cual ambos gobiernos "invitarían a los de Buenos Aires y Corrientes para que tomen una parte en tan gloriosa empresa" (agosto 4 de 1823). Poco después aquellos mismos gobiernos y la diputación de Montevideo suscribían un nuevo tratado por el cual los primeros pondrían sus respectivas fuerzas en la costa del río Uruguay dentro de quince días, comprometiéndose el gobierno de Montevideo a dar cuenta a la liga "de la fuerza con que cuenta para el sostén de la guerra, en el término de veinte días" (agosto 16).

No tuvo igual suerte la diputación del Cabildo montevideano (Cristóbal Echevarriarza, Santiago Vázquez y Gabriel A. Pereira) en Buenos Aires (enero de 1823), cuyo gobernador era el Gral. Martín Rodríguez y su ministro de Gobierno Bernardino Rivadavia, inspirador del unitarismo porteño. Bien pronto los diputados orientales advirtieron los "principios maquiavélicos" de dicho gobierno, dando por descartada toda posibilidad de obtener su intervención oficial en la empresa, y ni siquiera su apoyo privado en armas, municiones y dinero. Dificultades semejantes afrontaron otros comisionados orientales (Braulio Costa, Félix Castro y Pedro Trápani) en recaudar un empréstito en Buenos Aires para obtener fondos con destino a las fuerzas santafecinas y entrerrianas que participarían en la empresa. El gobierno bonaerense no solamente no auxilió a ésta en forma alguna, sino que recurrió a procedimientos que contribuirían a su total fracaso. En setiembre de 1823 envía al Dr. Valentín Gómez a Río de Janeiro a objeto de reclamar la devolución de la Provincia Oriental a las Provincias Unidas, en base a fundamentos de orden histórico, económico y social, al tiempo que se negaba la legitimidad y legalidad de su incorporación a Portugal votada por el Congreso Cisplatino. La Cancillería imperial brasileña respondió invocando como títulos a la posesión de la Provincia oriental: su voluntad manifestada en dicho Congreso y ratificada por los juramentos y aclamaciones de sus autoridades; la paz de que la había dotado librándola del "despotismo de Artigas", y los abultados gastos que había realizado en la misma de los que tenía derecho a indemnización (febrero de 1824).

Durante el tiempo que abarcó esta gestión al fin de cuentas fracasada, el gobierno de Buenos Aires despachó otras dos misiones: una ante el gobernador López de Santa Fe, y otra a la Provincia Oriental ante el Cabildo de Montevideo y los jefes Lecor y Alvaro da Costa.

La primera, confiada al Dr. Juan García Cossio, tenía por objeto prevenir a López de los riesgos de una guerra contra un enemigo superior en recursos, que si resultaba vencedor consolidaría su dominio en la Provincia Oriental, invadiría la de Entre Ríos, Corrientes quedaría aislada, y las demás Provincias amenazadas e impotentes; y si fuera vencido, la plaza de Montevideo no sería entregada sino a España por orden de su aliada Portugal como se había acordado entre ambas.

La artificiosa argumentación del diputado de Buenos Aires, unida a la retracción de Mansilla, ganado por la diplomacia bonaerense con iguales argumentos, hizo fracasar la concreción del acuerdo de ayuda mutua militar a la Provincia Oriental, de agosto 16 de 1823, entre los gobiernos de Santa Fe y Entre Ríos, poniendo obstáculos este último al pasaje de las tropas santafecinas por su territorio rumbo a las costas del Uruguay.

La misión a Montevideo, a cargo del general Miguel Estanislao Soler, venía a obtener un armisticio entre las fuerzas de Lecor y da Costa a la espera del resultado de las gestiones de Gómez en Río de Janeiro, y a adquirir un exacto conocimiento del estado de opinión en la Provincia Oriental respecto de su destino político.

Cuando Soler arribó a nuestro territorio, los generales Lecor y da Costa habían celebrado ya el pacto que dirimía el conflicto entre ambos. Luego de algunos inevitables choques entre fuerzas lusitanas e imperiales en los alrededores de Montevideo, virtualmente sitiado por estas últimas, la situación de las primeras tornóse muy difícil; máxime cuando su jefe Alvaro da Costa se hallaba en un grave compromiso frente a los trabajos revolucionarios emprendidos por el Cabildo y los "Caballeros Orientales" usufructuando de aquella pugna.

Recibida la orden de su soberano de evacuar Montevideo embarcándose para Lisboa con la guarnición portuguesa bajo su mando, da Costa entró en negociaciones conciliatorias con Lecor, dando cuenta de ello al Cabildo. Este mostróse sorprendido de que aquel jefe se hallase dispuesto a franquear la entrada a la ciudad de las tropas brasileñas, desentendiéndose del compromiso, contraído cuando la capitulación de la plaza en enero de 1817, de entregarla al Cabido en caso de ser evacuada. Por lo cual, en sesión del 29 de octubre de 1823, "después de una ilustrada y madura discusión", resolvió el Cabildo por unanimidad:

"1º Que declara nulo, arbitrario y criminal el acto de incorporación a la Monarquía Portuguesa sancionado por el enunciado Congreso de 1821, compuesto en su mayor parte de empleados civiles a sueldo de S.M.F., de personas condecoradas por él con distinciones de honor, y de otras colocadas previamente en los Ayuntamientos para la seguridad de aquel resultado".

"2º Que declara nulas y de ningún valor las actas de incorporación de los Pueblos de la campaña al Imperio del Brasil, mediante la arbitrariedad con que todas se han extendido por el mismo barón de la Laguna y sus consejeros, remitiéndolas a firmar por medio de gruesos destacamentos de tropa que conducían a los hombres a la fuerza a las Casas Capitulares, y suponiendo o insertando firmas de personas que no existían, o que ni noticia tenían de estos sucesos por hallarse ausentes de sus casas".

"3º Que declara que esta provincia Oriental del Uruguay no pertenece, ni debe, ni quiere pertenecer a otro Poder, Estado o Nación que las que componen las Provincias de la antigua Unión del Río de la Plata, de que ha sido y es una parte, habiendo sus Diputados en la Soberana Asamblea Gral. Constituyente desde el año 1814 en que se sustrajo enteramente del dominio español europeo".

La enérgica y categórica declaración, —antecedente de las "leyes fundamentales" del 25 de agosto de 1825 en la Florida— constituyó el último acto formal de los conatos revolucionarios orientales de los años 1822 y 1823.

Su fracaso se debió a la falta de apoyo material por parte de aquellos a quienes acudieron sus promotores, pues poco o nada podrían llevar a cabo por sí, aislados en Montevideo, amenazados desde fuera por Lecor, quien dominaba toda la campaña, y recelados de cerca por da Costa quien eludía un choque decisivo con aquél mientras aguardaba la inminente orden de regresar con sus hombres a Lisboa de la que hallábanse ausentes desde hacía siete años.

La actitud de Buenos Aires desbarató los planes del Cabildo respecto de la ayuda de las Provincias Unidas. El gobierno bonaerense eludía un conflicto armado con el Brasil a poco de haber salido de la cruenta "anarquía del año 20"; por lo demás el "tratado del Cuadrilátero" impedía a Santa Fe y Entre Ríos actuar por sí solas en materia de política exterior prescindiendo de Buenos Aires, quien hizo jugar dicho acuerdo para frenar el cumplimiento de los compromisos contraídos por aquellas provincias con la diputación del Cabildo montevideano.

Privado éste de todo apoyo exterior, sin conseguirlo tampoco de los prestigiosos caudillos de quienes también lo solicitó, con escasos recursos pecuniarios y sin fuerzas materiales para llevar a cabo sus planes revolucionarios, se abandonó a la suerte futura de la Provincia Oriental poniéndola libre y espontáneamente bajo la protección de la Provincia y Gobierno de Buenos Aires.

6. La Dominación Brasileña (1824-1828).

El 18 de noviembre de 1823 Lecor y Alvaro da Costa ajustaron una convención por la que daban término a sus disidencias luego de largas

negociaciones hechas al margen del Cabildo. Por dicha convención se disponía todo lo relativo a la evacuación de Montevideo por las fuerzas portuguesas y su embarque para Lisboa; la incorporación de algunas de dichas fuerzas a las imperiales brasileñas exceptuados los jefes y oficiales; y la garantía de que las autoridades y habitantes que se habían adherido o puesto bajo la protección del rey de Portugal no serían molestados en sus personas ni en sus bienes. Da Costa se comprometió a entregar las llaves de Montevideo a Lecor, desoyendo los reclamos del Cabildo y faltando a lo pactado cuando la capitulación de la plaza de enero de 1817.

El 28 de febrero de 1824 da Costa y las fuerzas portuguesas partieron de Montevideo, poniendo fin a la "dominación lusitana" en la Provincia Oriental (1820-1824); el 2 de marzo siguiente Lecor hacía su segunda entrada en la plaza, esta vez al frente de las fuerzas imperiales, iniciando así la "dominación brasileña" (1824-1828).

"Esta fue la causa por la que emigramos a Buenos Aires como ciento y tantos orientales entre jefes, oficiales y algunos particulares", escribe Juan Spikerman en su relato de la cruzada de los Treinta y Tres.

"Con manifiesta infracción de una de las cláusulas de la Convención del 18 de noviembre —escribe De María—, se libró orden de destierro el 25 de marzo contra el canónigo don Pedro Vidal; don José Catalá y Codina, Director de la Escuela Lancasteriana; Fray Lázaro Gadea, su ayudante, y don Zenón Piedra, ex-Franciscano. A la vez eran separados de sus empleos el doctor don Jaime Zudáñez, asesor del Cabildo, y don Francisco Araúcho, secretario, sindicados de contrarios a los imperialistas durante la lucha entre éstos y los lusitanos".

Numerosos son los testimonios (cartas, oficios, memorias, autobiografías) que muestran esta emigración, ya voluntaria o forzada, de numerosos orientales, no solamente a Buenos Aires, sino a las provincias del litoral argentino, inmediatamente antes o después de la entrada de Lecor en Montevideo.

Uno de sus primeros actos públicos fue disponer la jura del Proyecto de Constitución imperial brasileña por las autoridades y vecindario de Montevideo, la que fue precedida de un simulacro de plebiscito popular. Este último llevóse a cabo en la siguiente forma: el domingo 25 de abril de 1824 el susodicho Proyecto fue leído públicamente a los vecinos de la ciudad y su jurisdicción convocados al efecto, quienes al siguiente día debieron concurrir a lugares señalados para firmar en dos libros, "en el uno los que quisieren se jure este Proyecto y quede aprobado como Constitución de este Imperio, y en otro los que no fueren del mismo parecer. . ."

Así, bajo coacción de las fuerzas ocupantes, el Cabildo proclamó y juró al Emperador constitucional del Brasil (mayo 6), y celebróse la jura pública de la Constitución brasileña (mayo 9), la cual había sido finalmente otorgada por aquel soberano el 25 de marzo de 1824.

Antes de su otorgamiento el flamante Emperador había disuelto la Asamblea Constituyente que sustituyó por un Consejo de Estado; también desterró a varios políticos liberales de la tendencia nacionalista anti-portuguesa, entre ellos su antiguo ministro José Bonifacio de Andrade, brillante orador, literato, ardiente patriota que más había contribuido a la independencia de su país y a la exaltación de don Pedro.

Este, a partir de su golpe de Estado, convirtióse en un soberano autócrata, por lo que debió enfrentar durante todo su reinado (1822-1831) una irreductible oposición dentro y fuera del país que conspiró contra su gobierno.

Esta circunstancia coadyuvó a los planes de Lecor, quien en su nuevo mandato en la Provincia Cisplatina se comportó también en forma autocrática, favoreciendo en mayor grado los intereses brasileños en detrimento de los intereses locales.

En su nueva jerarquía "imperial" no hizo sino continuar y acentuar la política desarrollada en el primer período de su gobierno como jefe portugués. Volvió a rodearse de los antiguos integrantes de su "club", y reiteró las prodigalidades en materia de títulos nobiliarios, altos cargos administrativos y tierras entre sus secuaces y conmilitones.

La Constitución imperial preveía la designación de un Presidente para cada una de las Provincias, asistido de un Consejo Asesor de diez miembros, a más de los Consejos administrativos de los pueblos.

Estos dos órganos de Gobierno no fueron nunca establecidos en la Provincia Cisplatina, y por lo que respecta a su Presidencia recién en 1826 D. Francisco de Paula Maggessi fue designado por el Emperador.

La Provincia estuvo representada en las Cortes imperiales de Río de Janeiro por dos diputados y un senador; aquéllos fueron Francisco Llambí y Lucas J. Obes; para este último cargo fue electo Larrañaga, quien no pudiendo ocuparlo por su ceguera fue sustituido por Nicolás Herrera.

Durante los años 1824 y 1825 Lecor ejerció una dictadura militar, que al iniciarse la "Cruzada Libertadora" arrasó con los últimos fueros vecinales (destituciones, confinamientos, prisiones, destierros, confiscaciones). Esta conducta le acarreó la disconformidad, primero, y luego la formación de una corriente ligeramente moderada y liberal entre algunos de sus más conspícuos colaboradores de la primera hora, como los antes mencionados Obes y Herrera, quienes discrepaban con la política autocrática de Lecor y su apartamiento de las disposiciones de la Constitución imperial en lo que se refiere al gobierno de la Provincia Cisplatina.

El descontento fue cundiendo también entre los comerciantes y hacendados, si bien por distintos motivos.

Pasado el período de auge de los años 1820 a 1822, el comercio exterior montevideano comenzó a declinar. A favor de la paz lograda por el Tratado del Cuadrilátero (1822) con las provincias interiores (Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos), Buenos Aires vio acrecido su tráfico mercantil internacional, particularmente con Inglaterra, en detrimento del puerto de Montevideo, perdiendo éste la mayor parte del comercio de tránsito en beneficio de la vecina capital; también disminuyó

en forma casi total el tráfico mercantil con las provincias del litoral argentino, las cuales no obstante la existencia de aduanas interiores se abastecieron de los artículos entrados por el puerto de Buenos Aires.

Entretanto los comerciantes montevideanos debían soportar la competencia de los comerciantes brasileños establecidos en nuestra capital, y el pago de pesadas contribuciones y empréstitos para sostener el gravoso aparato burocrático y militar de la ocupación imperial.

Por su parte los hacendados adictos al régimen se vieron defraudados en sus esperanzas de orden y seguridad en el disfrute de sus bienes.

No obstante las medidas policiales para asegurar el "sosiego común" de la campaña, el abigeo, las faenas clandestinas y las fugas de esclavos eran cosa frecuente; a ello cabe agregar las reuniones revolucionarias de continuo denunciadas por las autoridades brasileñas, amparadas por los medianos y pequeños propietarios agraviados por la política fiscalista y propietarista del régimen.

En efecto, el bando del 7 de noviembre de 1821 fue llevado hasta sus últimas consecuencias en este período; las denuncias de campos vinieron en definitiva a favorecer a los grandes propietarios, sobre todo brasileños, quienes por razones económicas y políticas estaban en mejores condiciones para ultimar el costoso trámite burocrático de dichas denuncias, en perjuicio de los medianos y pequeños hacendados con menores posibilidades para sustentar sus pretensiones.

Todo esto unido a una intervención fiscal cada vez mayor en las operaciones y transacciones sobre tierras, propiciada por Lucas J. Obes a objeto de aumentar los recursos del Estado, provocó el descontento de aquéllos, contribuyendo a crear el clima de rebelión que encontró en la campaña oriental la "Cruzada Libertadora" de 1825.

A los tres meses de iniciada (abril-junio de 1825), dominaba ésta toda la campaña habiendo reducido a las fuerzas imperiales brasileñas a la sola posesión de las plazas fuertes de la Colonia y Montevideo.

Poco había durado la "paz imperial" para Lecor. Encerrado tras los muros de nuestra ciudad vio llegar hasta ellos a los "patrias", con la misma sorpresa —hija de confiada superioridad, y orgulloso desprecio análogos— con que Elío, catorce años atrás, vio llegar también a los "gauchos" de Artigas a las puertas de Montevideo.

CAPITULO II
LA "CRUZADA LIBERTADORA" Y LA INDEPENDENCIA ORIENTAL (1825 - 1828)

1. Desarrollo General.

"Se hallaban emigrados en Buenos Aires muchos jefes patriotas orientales que habían tomado parte activa en los sucesos del año 1823 en Montevideo con la esperanza de dar libertad a la Provincia dominada por los portugueses desde 1817 que la invadieron".

"La batalla de Ayacucho ganada por los patriotas en diciembre de 1824 —que decidió los destinos de América Española—, inflamó el patriotismo de estos emigrados que reunidos en la casa de comercio que regenteaba don Luis Ceferino de la Torre firmaron espontáneamente un compromiso jurando sacrificar sus vidas en la libertad de su patria dominada por el Imperio del Brasil".

"Siete fueron los patriotas iniciadores y que contrajeron ese heroico compromiso: Dn. Juan Antonio Lavalleja, su hermano, Dn. Manuel, Dn. Manuel Oribe, Dn. Luis Ceferino de la Torre, Dn. Pablo Zufriategui, Dn. Simón del Pino y Dn. Manuel Meléndez, nombrando en seguida unánimemente a Dn. Juan Antonio Lavalleja jefe de la empresa".

En estos términos inicia el mismo de la Torre la "Memoria" de la Cruzada, escrita poco antes de su muerte en 1869.

La noticia de la victoria de Ayacucho, llegada a Buenos Aires en la noche del 21 de enero de 1825, fue ruidosamente festejada por el pueblo con desfiles, vítores y arengas patrióticas en los lugares públicos, iluminación, repique de campanas, cohetes, salvas de artillería de plaza y de los buques de guerra surtos en el puerto, Te-Deum, representación teatral, durante tres días consecutivos.

Varios periódicos bonaerenses se ocuparon de la situación en que se hallaba la Provincia Oriental sometida a la dominación brasileña, y por aquellos mismos días se hablaba de interesar al propio Bolívar en la causa de su liberación.

Un informe de época dirigido al Barón de la Laguna da cuenta de haberse festejado también la victoria de Ayacucho en un tambo de las afueras de Montevideo con "una merienda concurrida de gentes exaltadas, con el fin de celebrar la para ellos fausta noticia, a que se siguieron brindis chocantes con los principios de paz, orden y buena armonía tan encargados por S. M. el Emperador".

Contagiados de este entusiasmo general, los conjurados orientales

siguieron reuniéndose en el comercio de de la Torre, y en un saladero de las afueras de Buenos Aires, propiedad de Pascual Costa, arrendado por Lavalleja; el número de los participantes fue aumentando gradualmente hasta constituir el grupo de los "Treinta y Tres" de la Cruzada.

Al mismo tiempo se constituyó una Comisión encargada de colectar auxilios en dinero y pertrechos, que obtuvo la contribución pecuniaria tanto del Gobierno como de acaudalados vecinos de Buenos Aires.

No era ajeno a esta colaboración el interés de los grandes hacendados, saladeristas y comerciantes bonaerenses por asentarse en los fértiles campos de la Provincia Oriental luego de liberada, y acaso incorporada a las restantes Provincias Unidas, ampliando de este modo sus actividades mercantiles relacionadas con la salazón de cueros y de carnes, cuya exportación veríase acrecentada a consecuencia del Tratado de Comercio celebrado en febrero de 1825 con Inglaterra.

Los preparativos de los conjurados eran conocidos por Lecor por medio de sus agentes en Buenos Aires, a pesar de lo cual no adoptó las medidas necesarias para impedir su desembarco en nuestro territorio, acaso por considerar descabellada la empresa.

Divididos en dos grupos los expedicionarios zarparon desde la playa de San Isidro el 1º y el 15 de abril de 1825, respectivamente, reuniéndose en la isla Brazo Largo, en el delta del Paraná, donde los primeros aguardaron varios días a los restantes. Desde allí, armados de dos tercerolas y dos sables cada uno, partieron en dos lanchones en la noche del día 18, y luego de burlar a los barcos brasileños que patrullaban el río desembarcaron en la playa de la Agraciada al amanecer del siguiente día 19 de abril de 1825.

Así se inició la "Cruzada Libertadora" que enarbolaba la tricolor artiguista con el lema "Libertad o Muerte" como testimonio de continuidad del proceso histórico iniciado por el Jefe de los Orientales.

Preparada de antemano por emisarios enviados semanas antes desde Buenos Aires, la pequeña hueste vio aumentado su número con sucesivas incorporaciones; entre ellas la de Rivera, a la sazón Comandante General de la Campaña al servicio del Brasil, ocurrida el 27 de abril en el dramático episodio de las proximidades del arroyo Monzón.

La incorporación de Rivera procuró a la Cruzada la paulatina adhesión de las gentes de la campaña —pequeños hacendados y peones—, donde aquel había asentado su prestigio en tiempos de la "Patria Vieja", y durante la dominación luso-brasileña que acató desde comienzos de 1820.

Provista de numerosa caballada a su pasaje por los pueblos ocupados casi sin resistencia por parte de sus pequeñas guarniciones, la fuerza patriota cercana a los mil hombres marchó sobre Montevideo, llegando a la cumbre del Cerrito el 7 de mayo ante el estupor de las autoridades brasileñas de la plaza.

Dejando una pequeña fuerza sitiadora al mando del coronel Manuel Oribe, día a día aumentada con nuevas incorporaciones de los alrededores de Montevideo, Lavalleja estableció su Cuartel General en la Villa

de Florida, adonde había convocado a los diputados de los Cabildos de la campaña a objeto de constituir en dicho lugar un Gobierno Provisorio para la Provincia.

Instalado este **Gobierno Provisorio** el 14 de junio de 1825 en la Florida, en manos de su Presidente, D. Manuel Calleros, dejó Lavalleja una "Memoria" donde daba cuenta de los resultados obtenidos en los dos meses de la "Cruzada"; entre otros haber formado "un ejército respetable" de más de 3.000 hombres bien armados y organizados, dividido en diferentes cuerpos: sobre Montevideo, la Colonia y costas inmediatas, costa del Uruguay y río Negro hasta Mercedes asegurando las comunicaciones con Buenos Aires, y sobre la frontera con el Brasil en el Cerro Largo; a más de las fuerzas a sus órdenes inmediatas en la barra del Santa Lucía chico, y las del mando de Rivera destacadas en observación en el Durazno.

El Gobierno Provisorio designó a Lavalleja Brigadier General y Comandante en Jefe del Ejército, y a Rivera Inspector General del mismo.

El 20 de agosto de 1825 se instaló también en la villa de la Florida la **Sala de Representantes** de la Provincia, elegida por los pueblos a convocatoria del Gobierno Provisorio; el día 22 designó a Lavalleja Gobernador General de la Provincia.

Los meses de julio a setiembre de 1825 transcurrieron sin hechos militares notables, hasta la obtención de dos grandes victorias orientales: Rivera en el **Rincón** de las Gallinas (setiembre 24) en un acto de arrojo y audacia sorprende a una guarnición brasileña a la que arrebata sus caballadas, y dispersa a una columna enemiga que marchaba en aquella dirección; Lavalleja en las puntas del **Sarandí** libra el 12 de octubre siguiente la más importante batalla hasta entonces en los anales militares rioplatenses. Un fuerte ejército brasileño de 3.000 hombres de caballería, al mando de los célebres guerrilleros riograndenses Bentos Gonzálvez y Bentos Manuel Ribeiro, es arrollado por los patriotas "sable en mano y carabina a la espalda", diezmado y perseguido por más de dos leguas, dejando en el campo numerosos muertos, heridos y prisioneros.

La victoria de Sarandí decidió la expectante actitud del gobierno de las Provincias Unidas, cuyo Congreso resolvió la "incorporación" de la Provincia Oriental (octubre 25) y se aprestó a enfrentar la declaratoria de Guerra del Imperio del Brasil (diciembre 10 de 1825).

La revolución oriental había demostrado su capacidad de organización político-administrativa, y también militar, sin ayuda alguna hasta entonces.

Encerradas las fuerzas imperiales en las plazas fuertes de Montevideo y la Colonia, la campaña militar del "Ejército Republicano" argentino-oriental fue recién iniciada en diciembre de 1826, marchando hacia el Brasil, donde tras algunas victorias parciales derrotaba decisivamente a las fuerzas imperiales brasileñas en la llanura de **Ituzaingó** (febrero 20 de 1827).

Por los meses de febrero a diciembre de 1826 la flotilla de las

Provincias Unidas al mando del irlandés Guillermo Brown, batía en sucesivos combates a la escuadra brasileña en aguas del Río de la Plata y costas del Brasil, y finalmente, días antes de Ituzaingó, le infligía una decisiva derrota frente a la isla de **Juncal**, en la boca del río Uruguay, (febrero 9 de 1827).

Estos contrastes militares en tierra y mar, unidos a la creciente oposición a su régimen autocrático, fueron mellando la resistencia del Emperador Dn. Pedro a llegar a una solución de paz con las Provincias Unidas en momentos que se desarrollaaban las gestiones del mediador inglés lord Ponsonby con participación de Lavalleja.

La conquista de las **Misiones** por Rivera (abril de 1828) desmoronó aquella resistencia y aventó los planes anexionistas del gobernador bonaerense Dorrego, inclinándolos decididamente por la independencia de la Provincia Oriental, que es declarada por la Convención Preliminar de Paz suscrita en Río de Janeiro el 27 de agosto de 1828.

Ratificada ésta por las partes signatarias, Brasil y las Provincias Unidas, y canjeadas las ratificaciones el 4 de octubre de 1828, entraron en vigor sus disposiciones; de acuerdo a ellas el nuevo Estado independiente se dio sus propias autoridades de gobierno: la Asamblea General Constituyente y Legislativa instalada el 22 de noviembre de 1828, y el Gobierno Provisorio designado por aquélla el 1º de diciembre siguiente.

Con fecha 13 de diciembre de 1828, el Gobierno Provisorio declaraba cesantes de hecho y de derecho todas las autoridades extranjeras en sus funciones sobre el territorio del nuevo Estado, en el cual no había más jurisdicción que la del Gobierno nombrado por la Representación Nacional.

2. La Obra Institucional de la Cruzada (1825-1827).

"El Congreso de la Provincia muy en breve será reunido; él determinará sobre la suerte del País y demás que corresponda. Intertanto, a vosotros Padres de la Patria os encargo y os hago responsables ante ella, por la recta administración de justicia, el orden en vuestro vecindario, y demás que vos toca de obligación".

En estos términos, de neto cuño artiguista, se dirigía Lavalleja a los Cabildos de la Campaña por oficio del 17 de mayo de 1825; diez días más tarde volvía a dirigirse a ellos instándolos a que "sin pérdida de instantes" designaran "un sujeto de virtudes, patriotismo, instrucción y responsabilidad" que "sin la menor demora" se hallare en la villa de la Florida el día 12 de junio, para que reunido con los demás formen un "gobierno provisorio" y "principien el trabajo de la grande obra de nuestra independencia y de nuestro destino".

El día 14 de junio, a dos meses de iniciada la "Cruzada Libertadora", quedaba instalado en dicha localidad el **"Gobierno Provisorio"** de la

Provincia, integrada por los siguientes diputados de los Cabildos de la Campaña: Dn. Manuel Calleros (1763-1841), elegido su presidente, por el de la Colonia del Sacramento; Dn. Francisco J. Muñoz, por el de Maldonado; Dn. Manuel Durán, por el de San José; Dn. Juan J. Vázquez, por el de Santo Domingo Soriano; y Dn. Juan P. Laguna, por el de Durazno.

Ante él compareció Lavalleja manifestándole su respeto y obediencia, y haciéndole entrega de la "Memoria" más arriba referida, donde reseñaba lo realizado hasta el momento por la "Cruzada": la formación y distribución de sus fuerzas militares; el establecimiento de una Receptoría en Canelones para la percepción de los derechos sobre los artículos introducidos en Montevideo, y desde ésta en la Campaña; la preservación de los bienes de los vecinos refugiados en aquella plaza bajo dominio brasileño, poniéndoles bajo custodia de sus encargados hasta la presentación de sus legítimos dueños, o hasta resolución del futuro gobierno de la Provincia; el nombramiento de una Comisión provisoria de Hacienda para la administración de las rentas públicas; la expedición de patentes de corso contra el enemigo, en los ríos de la Plata y Uruguay; la reunión de considerables recursos en armas, municiones y demás elementos bélicos, adquiridos en Buenos Aires por la Comisión Oriental constituida en dicha ciudad.

Con fecha 17 de junio de 1825 el "Gobierno Provisorio" convocó a los pueblos de la Campaña para la elección de una Sala de Representantes de la Provincia, formulando la "Instrucción" correspondiente acerca de la forma como realizar dicha elección.

"Cuando los dignos hijos de la Patria han lanzado con heroísmo el noble grito de "Libertad", y empuñando las armas para recuperarla a toda costa, la suerte de los pueblos y su política existencia debe librarse a los órganos legítimos de su voluntad".

"Empecemos por plantear la Sala de nuestros Representantes, y este gran paso nos llevará a otros de igual importancia para la organización política del país, y para los progresos de la guerra".

Según la antedicha "Instrucción" la Sala contaría con un representante por cada pueblo, elegido por tres ciudadanos propietarios en el mismo o en su jurisdicción; estos tres electores serían a su vez elegidos por los vecinos varones establecidos en el pueblo, mayores de 20 años, a excepción de los esclavos.

El voto era público, y el diputado elegido por este sistema a dos grados, fuera civil, militar o eclesiástico, debía ser americano o con carta de ciudadanía, propietario, y residente en cualquier punto de la Provincia, "y conocido amigo de su independencia".

En pleno invierno de 1825, y bajo el constante peligro de las partidas brasileñas que recorrían el territorio, los Cabildos y Alcaldes reunieron a los vecinos de las villas y pueblos de su jurisdicción para proceder a la elección pública de sus Representantes.

De este modo, el 20 de agosto, a sólo cuatro meses de iniciada la "Cruzada Libertadora" pudo ser reunida en la villa de la Florida la

"Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental", integrada por los diputados de Guadalupe de Canelones, San José, San Salvador, San Fernando de la Florida, Ntra. Sra. de los Remedios (Rocha), San Pedro del Durazno, San Fernando de Maldonado, San Juan Bautista (Santa Lucía), San Isidro de las Piedras, Rosario, Vacas, Pando, Minas y Víboras; el Pbro. Juan Francisco Larrobla (1774-1842) fue elegido su presidente.

Esta **1ra. Sala de Representantes** o **I Legislatura**, abarcó desde agosto de 1825 hasta julio de 1826, sesionando en la Florida y en San José, sucesivamente.

Entre sus primeras resoluciones designó a los diputados orientales ante el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas reunido en Buenos Aires desde diciembre de 1824; y a Lavalleja como Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental (agosto 22) por el término de tres años.

Haciendo uso de la facultad que le fuera otorgada por la misma Sala (agosto 31), Lavalleja delegó el mando político en un triunvirato (setiembre 22), a objeto de proseguir la lucha armada contra las fuerzas imperiales brasileñas de ocupación; fue en ese tiempo que se obtuvo las dos grandes victorias de Rincón (setiembre 24) y Sarandí (octubre 12).

En febrero de 1826 el Congreso General Constituyente reunido en Buenos Aires designa a D. Bernardino Rivadavia Presidente de las Provincias Unidas (1826-1827); con ello comienza a desarrollarse una política hacia la Provincia Oriental de neto corte "unitario" centralista, que provocará una notoria escisión entre los orientales, partidarios unos y contrarios otros a dicha política que cercenaba los fueros autonómicos de su Provincia.

Es así que Lavalleja a instancias del gobierno de Buenos Aires será sustituido en el Gobierno de la Provincia Oriental por D. Joaquín Suárez (julio 5), y por el general porteño Carlos de Alvear en la jefatura del "Ejército Republicano" argentino-oriental que a fines de aquel año 1826 daría comienzo a la "campaña del Brasil".

La **2da. Sala de Representantes, o II Legislatura,** se integró de una forma distinta de la primera, conforme a la nueva ley de enero 19 de 1826 aprobada por ésta.

De acuerdo a ella se compondría de 40 diputados, asignando un número variable a cada uno de los nueve departamentos de la Provincia, según se explicará más adelante.

Esta nueva Sala instalada en Canelones en setiembre de 1826 no contó en ningún momento con el número completo de sus integrantes; si bien fue aumentando en los meses sucesivos a medida que los pueblos eran ocupados por los patriotas, y en consecuencia realizadas las elecciones previstas. En ella predominó el elemento de tendencia "unitaria", liderado por D. Francisco J. Muñoz; del mismo modo que en el Gobierno sustituto de D. Joaquín Suárez, también instalado en Canelones, se hallaba representado en su Ministro D. Juan Francisco Giró.

Las iniciativas y proyectos de uno y de otro, transformadas en leyes o decretos, muestran una orientación semejante a la que Rivadavia había impreso a su gobierno: tendencia a la centralización político-administrativa contraria a las autonomías locales; preeminencia de la "civilización" de la ciudad sobre la "barbarie" de la campaña; reformismo liberal "a la europea" pero teórico y ajeno a la realidad social del país.

La prueba más evidente de esta consustanciación de la II Legislatura con la política rivadaviana fue su aceptación de la Constitución unitaria (marzo de 1827), sancionada por el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas (diciembre de 1826) pero rechazada por la casi totalidad de dichas provincias.

La renuncia de Rivadavia (junio 27 de 1827) motivada por la insólita "Convención García" suscrita en Río de Janeiro (mayo 24), provocó un vuelco fundamental en la política rioplatense: la disolución de aquel Congreso, y la elección del federal coronel Manuel Dorrego como Gobernador de Buenos Aires y encargado de las relaciones exteriores de las Provincias Unidas (agosto 12).

La reacción anti-unitaria se hizo sentir de inmediato, alcanzando también a la Provincia Oriental: Alvear fue sustituido por Lavalleja en el mando del "Ejército Republicano" en la guerra contra el Brasil; algunos altos funcionarios de la administración provincial fueron destituidos de sus cargos. Esto aumentó la tensión pre-existente entre Lavalleja y las autoridades de gobierno de la Provincia oriental sitas en Canelones, que vino a desembocar en el golpe de Estado dado por aquél (octubre 12 de 1827), por el cual disolvió la 2da. Sala de Representantes y reasumió las funciones de Gobernador en las que había sido sustituido el año anterior por Joaquín Suárez.

Eran aquellos los precisos momentos en que la gestión mediadora de lord Ponsonby había recomenzado bajo mejores auspicios que hasta entonces, sobre la base de la "independencia oriental", y dándose en ella participación, por vez primera, a los propios orientales en la persona de Lavalleja.

Este delegó el mando político de inmediato en D. Luis Eduardo Pérez para proseguir las operaciones militares contra el imperio del Brasil, yendo a situar su Cuartel General en el Cerro Largo en lugar próximo a la frontera con dicho país.

Aproximándose el término legal de su mandato de tres años para el cual había sido designado en agosto de 1825 por la primera Sala de Representantes, Lavalleja instó al gobernador delegado Pérez para que convocara a elecciones de una tercera Sala de Representantes de la Provincia Oriental, lo cual hizo éste en julio de 1828.

Las elecciones fueron llevadas a cabo en el mes siguiente, en momentos que se ultimaba en Río de Janeiro la "Convención Preliminar de Paz" entre las Provincias Unidas y el Brasil (agosto 28 de 1828), entre cuyas disposiciones se establecía la convocatoria a elecciones para una Asamblea de Representantes encargada de designar un Gobierno

provisorio y redactar una Constitución para el nuevo Estado Oriental independiente.

Por consiguiente aquellas elecciones de agosto de 1828 realizadas a instancias de Lavalleja, fueron válidas para los Representantes a esta Asamblea por la parte de la Provincia bajo la jurisdicción de las autoridades patrias; completadas con las efectuadas luego a convocatoria de las autoridades brasileñas de gobierno de Montevideo para la parte sometida a su jurisdicción (Arts. 4º y 5º de la Convención), integraron la "Asamblea General Constituyente y Legislativa" del Estado instalada en San José el 22 de noviembre de 1828.

3. La Labor Legislativa de las Salas de Representantes de la Provincia Oriental (1825-1827).

Las principales resoluciones de la vasta obra cumplida por las dos Legislaturas orientales entre los años 1825 y 1827 pueden ser agrupadas del siguiente modo:

a) **Relativas a la soberanía (autonomía) provincial:**

—las "LEYES FUNDAMENTALES" de **independencia,** y de **unión** a las Provincias Unidas, y la ley de **pabellón** provincial, del 25 de agosto de 1825. Su significado y coordinación serán explicados más adelante;

—sobre la **forma de gobierno** del Estado (julio 9 de 1826): la forma "republicana y representativa" debía servir de base a la Constitución de la República de las Provincias Unidas; tal el mandato de los diputados orientales al Congreso Gral. Constituyente reunido en Buenos Aires;

—sobre aceptación de la **"Constitución de 1826"** (marzo 28 de 1827): previo informe favorable de la Comisión nombrada para examinarla (marzo 21 de 1827), la Sala aceptó la Constitución sancionada por aquel Congreso (diciembre 26 de 1826), por diecisiete votos en veinte diputados presentes;

—sobre **facultades del Ejecutivo Nacional** (setiembre 20 de 1827) se ratifica la autorización dada por el antedicho Congreso al Gobernador de Buenos Aires en todo lo relativo a guerra, paz y relaciones exteriores de las Provincias Unidas; pero la Legislatura de la Provincia Oriental se reservaba la facultad de aprobar los tratados de paz, amistad y comercio, sin cuyo requisito el Ejecutivo nacional no podía ratificarlos;

—sobre **reasunción de la soberanía** (setiembre 21 de 1827): la Provincia Oriental reasumía la parte de soberanía de que se había desprendido al incorporar sus diputados al Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas, disuelto el 18 de agosto de 1827.

Esta resolución es adoptada en momentos que se reiniciaban las gestiones de paz entre el Brasil y las Provincias Unidas por el mediador

inglés lord Ponsonby, y un mes antes del "golpe de Estado" de Lavalleja (octubre 12) por el que fue disuelta esta misma Sala.

De acuerdo a estas dos últimas leyes, la "Convención Preliminar de Paz" de 1828 debió haber sido ratificada por la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, lo que no ocurrió por la circunstancia antedicha.

b) **Relativas a los derechos y garantías individuales:**

—sobre amnistía (setiembre 1º de 1825): para todos aquellos que en el término de un mes se incorporasen a las filas patriotas de las que hubiesen desertado o rehusado pertenecer a ellas, sea cual fuere su opinión y las circunstancias en que se hubieren hallado;

—sobre **libertad de vientres** y **prohibición del tráfico de esclavos** (setiembre 5 de 1825): declarando libres a todos los que nacieren en la Provincia de esta fecha en adelante, y prohibida la introducción de esclavos del extranjero;

—sobre **libertades individuales** (julio 6 de 1826):

Art. 1º Ningún individuo podrá ser arrestado ni detenido, sino para ser juzgado por la autoridad respectiva en el más breve tiempo posible.

Art. 2º Las propiedades consagradas por las Legislaturas están al abrigo de toda violencia y de toda extorsión arbitraria.

Art. 3º La industria será enteramente libre de todas las trabas que contradigan su engrandecimiento.

Art. 4º La injuria, la calumnia y la sedición, serán perseguidos como delitos o como crímenes.

Art. 5º Cualquier opinión manifestada de viva voz, por escrito o por la prensa, será libre de toda censura previa o subsecuente, y de toda dirección administrativa.

Interesa destacar que en el proyecto originario del diputado Francisco J. Muñoz se incluía un sexto artículo donde luego de admitirse la existencia de un "culto privilegiado, mantenido a expensas de todos los ciudadanos, y aún por aquellos mismos que no lo profesan", se reconocía la más absoluta "libertad de las otras creencias religiosas". El artículo fue retirado por su autor ante las objeciones acerca de su inoportunidad antes de ser sancionada la Constitución nacional.

c) **Relativas al Poder Ejecutivo:**

—sobre el **Gobernador** y **Capitán General de la Provincia:** creación y nombramiento (agosto 22 de 1825); duración y sueldo (agosto 25 de 1825); fórmula de juramento (agosto 26 de 1825); delegación del mando político (agosto 31 de 1825).

Lavalleja fue designado para aquel cargo por el término de tres años, al cabo de los cuales la Legislatura de la época resolvería sobre su reelección; se le asignaba un sueldo de seis mil pesos mensuales; se fijaba la fórmula de juramento ante la Sala de Representantes para la

toma de posesión de su cargo, la cual llevóse a cabo el 19 de setiembre de 1825 en la Florida; se le facultaba para delegar el mando político en una o más personas por las ocurrencias de la guerra o cualquier otra causa, lo cual hizo Lavalleja el 22 de setiembre de 1825 en un triunvirato integrado por Manuel Calleros, Manuel Durán y José Núñez.

Esta última facultad fue reformada por ley de enero 5 de 1826, estableciéndose que la delegación del mando político tenía que hacerse en el Ministro Secretario, toda vez que el Gobernador y Capitán General tuviese que alejarse a más de ocho leguas del lugar donde residiera la Sala de Representantes;

—sobre **Ministros Secretarios:** el Gobernador fue facultado para designar por sí tres Ministros Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Guerra (agosto 26 de 1825). Por ley de enero 5 de 1826 se redujeron a dos: un Ministro Secretario de Gobierno y Hacienda, y un oficial encargado del Despacho de Guerra.

Por ley de febrero 3 de 1826 se estableció la responsabilidad de los Ministros en el "puntual y acertado" desempeño de sus cargos, así como el derecho de comparecencia voluntaria a Sala, u obligatoria en el caso que ésta lo exigiere (derecho de llamado), "a fin de ilustrar o ilustrarse sobre los negocios del interés público de que están encargados".

d) **Relativas al Poder Legislativo:**

—sobre **régimen de sesiones y Comisión Permanente** (agosto 31 de 1825): terminados los asuntos que motivaran su instalación, la I Legislatura suspendería sus funciones, debiendo reunirse cada cuatro meses, excepto para resolver algún asunto grave.

Antes de suspender sus sesiones se nombraría una Comisión Permanente de tres de sus miembros, encargada de convocar extraordinariamente a la Sala;

—sobre **incompatibilidades** (diciembre 21 de 1825): el cargo de representantes fue declarado incompatible con cualquier otro empleo civil o militar.

Es éste un antecedente inmediato del artículo 25º, Inc. 1º de nuestra primera Constitución de 1830;

—sobre **integración de la Sala** (enero 19 de 1826): fue reformada su primitiva composición a razón de un diputado por cada pueblo (Convocatoria del Gobierno Provisorio, de junio 17 de 1825), por la de cuarenta diputados: ocho por el departamento de Montevideo; cinco por cada uno de los departamentos de Maldonado, Canelones, Colonia y Soriano; cuatro por cada uno de los departamentos de San José y Paysandú; y dos por cada uno de los departamentos de Cerro Largo y Entre Yi y río Negro (Durazno); el sistema de su elección, así como las calidades exigidas a electores y elegidos, eran los mismos de la antedicha convocatoria del 17 de junio de 1825. Mediante esta nueva forma fue integrada la II Legislatura instalada en Canelones en setiembre de 1826, según se dijo anteriormente.

—sobre **inmunidades parlamentarias** (marzo 20 de 1827):

Art. 1º Los Representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates.

Art. 2º Tampoco serán arrestados por ninguna otra autoridad durante su asistencia a la Legislatura, y mientras vayan o vuelvan de ella, excepto en el caso de ser sorprendidos "infraganti" en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamia u otra aflictiva, de lo que se dará cuenta a la Sala con la información sumaria del hecho.

Art. 3º Cuando se forme querella por escrito contra cualquier Representante, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá la Sala con dos tercios de votos suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del Tribunal competente para su juzgamiento.

Art. 4º Puede igualmente la Sala corregir a cualquiera de sus miembros con igual número de votos, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación; pero bastará la mayoría de una sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos.

e) **Relativas a la Administración de Justicia:**

Por ley de setiembre 5 de 1825, se estableció un sencillo sistema de administración de justicia en materia civil: para asuntos no mayores de diez pesos, en forma verbal ante los jueces territoriales, comisionados o alcaldes de barrio de los pueblos; entre diez y veinte pesos, en la misma forma ante los Jueces ordinarios, siendo sus fallos inapelables, y por más de veinte pesos, en 1ª instancia, siendo sus fallos apelables ante el Gobierno de la Provincia.

Por ley de octubre 6 de 1826 que suprimió los Cabildos, fue organizada una administración de justicia más completa y compleja, que abarcaba lo civil y lo penal: tres Jueces Letrados de 1ª instancia en los lugares a señalar por el Gobierno, no pudiendo permanecer más de tres años en el mismo lugar; uno o más Jueces de Paz a juicio del Gobierno en cada partido de la Provincia, cuyas facultades serían reglamentadas oportunamente por la Sala; un Tribunal de Apelaciones cuya organización se haría por una ley especial; y un Defensor de pobres y menores.

Para varios de estos cargos fueron designados abogados bonaerenses de tendencia unitaria, conforme a la política rivadaviana seguida por el Gobierno sustituto de la Provincia, cuyo Ministro de Gobierno era D. Juan Francisco Giró, uno de los más destacados partidarios de aquella política, autor de varios Reglamentos más bien teóricos que adaptables a nuestra real situación económico-social de entonces.

f) **Relativas al gobierno interior:**

Por la antedicha ley de octubre 6 de 1826, desde el 1º de enero de 1827 quedaban suprimidos todos los Cabildos de la Provincia.

Fue ésta una de las típicas medidas de carácter unitario en cuanto al desconocimiento de las autonomías locales en favor de una mayor centralización político-administrativa.

Al fundar su opinión favorable a la supresión de aquéllos, el diputado Francisco J. Muñoz, otro de los más destacados representantes del pensamiento unitario rivadaviano, dijo que "los cabildos habían jugado en este país de un modo que se les veía, como cuerpos soberanos muchas veces, y muy pocas como municipales".

Así como las funciones judiciales que antes cumplían algunos de los antiguos cabildantes fueron transferidas a la nueva Administración de Justicia mencionada anteriormente, sus funciones de policía fueron atribuidas a Comisarios, a razón de uno por cada departamento: éstos serían auxiliados por Alcaldes, vecinos "de probidad" nombrados para cada uno de los cuarteles en que serían divididos los pueblos y la campaña. Las funciones de estos últimos serían reglamentadas conjuntamente con las de los Jueces de Paz.

g) **Disposiciones generales:**

—sobre **Hacienda Pública:** por ley de febrero 12 de 1826 fueron creadas la Contaduría, la Receptoría y la Tesorería generales, con funciones específicas en materia de administración, recaudación y conservación de las rentas públicas, respectivamente;

—sobre **contribuciones:** por ley de setiembre 5 de 1825 se prohibió la imposición de contribuciones directas, y sólo se autorizó la de un tanto por ciento "el íntegro caudal de cada propietario", a fijar por una Comisión designada por el Gobierno, "si las urgencias de la guerra" así lo demandasen.

Por ley de febrero 3 de 1826 se estableció "que ninguna otra autoridad que la de los Representantes de la Provincia, podrá establecer contribución o impuesto alguno, directo o indirecto, ni pena pecuniaria", ni "ordenar sueldo, pensión ni gasto alguno de los fondos públicos";

—sobre **instrucción pública:** por ley de febrero 9 de 1826 se dispuso la creación de escuelas de "primeras letras" en todos los pueblos de la Provincia, según el "sistema lancasteriano".

—sobre **reclutamiento militar:** por ley de setiembre 5 de 1825 se dispuso que los regimientos de línea fueran reclutados entre los hombres solteros, "vagos y malentretenidos", y casados sin ocupación ni oficio; que los artesanos y labradores formen el cuerpo de reserva de la milicia provincial conforme a las necesidades de la guerra.

La precedente enumeración de las principales leyes o resoluciones de las Legislaturas orientales entre 1825 y 1827 revela la existencia de una verdadera "constitución" política para la Provincia Oriental, que

constituye un valioso antecedente de nuestra Constitución de 1830. Varios de los principios políticos e instituciones contenidas en aquellas leyes y resoluciones fueron incorporados a nuestra primera Carta Fundamental, como por ejemplo, las libertades y derechos individuales, la responsabilidad de los Ministros, el régimen de receso del Poder Legislativo, las inmunidades e incompatibilidades parlamentarias, la justicia letrada, el control legislativo de las contribuciones.

Esto señala una marcada diferencia entre la "Cruzada Libertadora" de 1825 y la "admirable alarma" de 1811, inorgánica ésta por su misma espontaneidad y por la idiosincracia de sus protagonistas, que recién definió sus objetivos políticos y formas de gobierno en las memorables jornadas y documentos del año XIII.

Esta preocupación de Lavalleja y sus compañeros de 1825 de dar a la "Cruzada" una inmediata organización en lo político-administrativo y en lo militar, respondería, entre otros motivos, a borrar del espíritu de los hombres de gobierno de Buenos Aires, y de no pocos orientales, las animosidades y prevenciones contra la llamada **anarquía** de los "tiempos de Artigas". Ello explicaría la deliberada omisión de su nombre y de toda mención a su obra que es dable observar, con justificable extrañeza, en los documentos emanados de los propios hombres de la "Cruzada Libertadora"; sólo su pabellón tricolor recuerda significativamente los ideales políticos del Jefe de los Orientales.

No obstante, un espíritu similar al de 1811 animaba a los hombres de nuestra campaña que se incorporaron a las huestes de Lavalleja luego de un lustro de aparente sometimiento a las autoridades luso-brasileñas. La política de exacciones, despojos y persecuciones practicada por éstas, afectó en distinta medida a aquellos hombres: pequeños y medianos hacendados, muchos de ellos beneficiarios del Reglamento artiguista de 1815, aparceros y medianeros pobres, gentes sueltas sin ocupación estable; ello explica su incorporación casi unánime a la "Cruzada Libertadora" de 1825, como catorce años atrás lo habían hecho contra el despotismo y la expoliación de las autoridades españolas de Montevideo. El movimiento adquirió así carácter **nacional** y Lavalleja pudo despertar este sentimiento al decir en su primera proclama en el más auténtico estilo artiguista:

"Compatriotas: vuestros libertadores confían en vuestra cooperación a la honrosa empresa que han principiado. Colocado por voto unánime a la cabeza de estos héroes, yo tengo el honor de protestaros en su nombre y en el mío propio, que nuestras aspiraciones sólo llevan por objeto la felicidad de nuestro país, adquirirle su libertad. Campo volante, abril de 1825".

4. La Independencia Oriental; las leyes del 25 de Agosto de 1825.

En sesión del 21 de agosto de 1825 de la primera Sala de Representantes de la Provincia reunida en la Florida, su presidente, Pbro.

Larrobla, propuso "que se tomase en consideración el método que debía observarse para declarar de nulidad la ilegal incorporación de esta Provincia al Brasil".

"Con este motivo, —añade el acta—, el Sr. Diputado Anaya (D. Carlos) presentó una nota de este y otros puntos de inmediata relación sobre la cual se hicieron algunas observaciones, y se resolvió se volviese la nota al mismo Diputado, para que refundiéndola bajo los principios en que estaba concebida, la presentase a la Sala en la siguiente sesión. En este estado, el Sr. Anaya expuso: que siendo este asunto de la primera importancia, creía por muy conveniente se nombrase otro Diputado, que de acuerdo con él hicieran alguna explanación; y discutida esta propuesta se eligió al señor Diputado Pérez (D. Luis Eduardo). Seguidamente varios señores Diputados recordaron la necesidad de tomarse en consideración la forma en que debía pronunciarse la Sala para declararse la Provincia unida a las demás Argentinas que forman la Independencia de Sud América en el sistema de libertad, y después de un corto debate se acordó que los mismos señores Anaya y Pérez presentasen en proyecto su parecer, según las observaciones que habían precedido a esta determinación. También se comisionó a los expresados señores para que presentasen un proyecto de decreto sobre el pabellón que debe usar la Provincia, en calidad de por ahora".

Tal fue la génesis de las tres **leyes del 25 de agosto de 1825,** las dos primeras "con valor y fuerza de ley fundamental", cuyo texto es el siguiente:

"La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste para constituir la existencia política de los pueblos que la componen, y establecer su independencia y felicidad, satisfaciendo el constante, universal y decidido voto de sus representantes, después de consagrar a tan alto fin su más profunda consideración, obedeciendo la rectitud de su íntima conciencia, en el nombre y por la voluntad de ellos, sanciona con valor y fuerza de Ley Fundamental, lo siguiente:

1º Declara írritos, nulos, disueltos y de ningún valor para siempre todos los actos de incorporación, reconocimientos, aclamaciones y juramentos arrancados a los pueblos de la Provincia Oriental por la violencia de la fuerza, unida a la perfidia de los intrusos poderes de Portugal y el Brasil, que la han tiranizado, hollado y usurpado sus inalienables derechos, y sujetándola al yugo de un absoluto despotismo, desde el año de mil ochocientos diez y siete hasta el presente de mil ochocientos veinte y cinco.

Y por cuanto el Pueblo Oriental abomina y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprenden tan ominosos actos, los Magistrados civiles de los Pueblos en cuyos archivos se hallan depositados aquéllos, luego que reciban la presente disposición, concurrirán el primer día festivo, en unión del Párroco y vecindario, y con asistencia del Escribano, Secretario, o quien haga sus veces, a la Casa de Justicia; antecedida la lectura de este Decreto, se testará y borrará desde la primera línea hasta la última firma de dichos documentos, extendiendo en seguida un certificado que haga constar haberlo verificado, con el que deberá darse cuenta oportunamente al Gobierno de la Provincia.

2º En consecuencia de la antecedente Declaración, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de derechos, libertades y prerrogativas inherentes a los demás Pueblos de la tierra: SE DECLARA DE HECHO Y DE DERECHO, LIBRE E INDEPENDIENTE DEL REY DE PORTUGAL, DEL EMPERADOR DEL BRASIL, Y DE CUALQUIERA OTRO DEL UNIVERSO, Y CON AMPLIO PODER PARA DARSE LAS FORMAS QUE, EN USO Y EJERCICIO DE SU SOBERANIA, ESTIME CONVENIENTE".

Esta es la denominada **ley de independencia.**

"La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en virtud de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste para resolver y sancionar todo cuanto tienda a la felicidad de ella, declara que su voto general, constante, solemne y decidido es, y debe ser, por la unidad con las demás Provincias Argentinas a que siempre perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce. Por tanto, ha sancionado y decreta por Ley fundamental la siguiente:

"QUEDA LA PROVINCIA ORIENTAL DEL RIO DE LA PLATA UNIDA A LAS DEMAS DE ESTE NOMBRE EN EL TERRITORIO DE SUD AMERICA, POR SER LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE LOS PUEBLOS QUE LA COMPONEN, MANIFESTADA CON TESTIMONIOS IRREFRAGABLES Y ESFUERZOS HEROICOS DESDE EL PRIMER PERIODO DE LA REGENERACION POLITICA DE DICHAS PROVINCIAS.

Esta es la denominada **ley de unión.**

"La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente: Siendo una consecuencia necesaria al rango de la independencia y libertad que ha recobrado de hecho y de derecho la Provincia Oriental, fijar el Pabellón que debe señalar su Ejército y flamear en los pueblos de su territorio, SE DECLARA POR TAL EL QUE TIENE ADMITIDO, COMPUESTO DE TRES FAJAS HORIZONTALES, CELESTE, BLANCA Y PUNZO, POR AHORA Y HASTA TANTO QUE INCORPORADOS LOS DIPUTADOS DE ESTA PROVINCIA A LA SOBERANIA NACIONAL SE ENARBOLE EL RECONOCIDO POR EL DE LAS PROVINCIAS UNIDEL RIO DE LA PLATA A QUE PERTENECE.

Esta, obviamente, es la denominada **ley de pabellón.**

En la sesión preparatoria de la Sala de Representantes del 18 de agosto de 1825, fue leída una nota del Gobierno Provisorio donde, entre otros conceptos, se expresaba: "Este día será el más grande y

memorable que se registre en nuestros fastos; él datará la dichosa época del recobro de todos los derechos y bienes sociales. Los pueblos, por el órgano de sus Representantes, harán sin duda el pacto de su nueva existencia, el nombramiento de la autoridad que ha de administrar sus intereses, y el de los Diputados al Congreso de la Nación a que pertenecen. Estos son, en concepto del Gobierno, los objetos primordiales que reclaman la consideración de la Sala, por la suma importancia y trascendencia que revisten".

El presidente del Gobierno Provisorio, D. Manuel Calleros, quien leyó esta nota, recibió desde Buenos Aires, fechada el día anterior, una carta de D. Francisco J. Muñoz donde le dice:

"Mucho celebraré que se reúna la representación provincial y que se expida del modo que está indicado". "Lo principal es nombrar Gobernador y Capitán General de la Provincia confiriéndole las facultades que son necesarias en casos extraordinarios; adoptar el proyecto de Empréstito que se ha pensado; declarar que se use en la Provincia el Pabellón Nacional; declarar ilegales e inconsistentes los actos del Congreso Cisplatino, y los demás que tuvieron lugar en aquella época hasta el día".

La primera parte de la "ley de independencia" responde a la imperiosa necesidad jurídico-política de declarar la **nulidad** intrínseca de los actos del Congreso Cisplatino de 1821 respecto de Portugal, y de las aclamaciones y juramentos de 1822 en favor del Imperio del Brasil, "de ningún valor para siempre" por haber sido "arrancados" a los pueblos de la Provincia Oriental, por la violencia de la fuerza unida a la perfidia de aquellos "intrusos poderes".

El segundo párrafo de esta primera parte dispone la **anulación** formal de aquellos actos, aclamaciones y juramentos.

Ya lo había expresado el Cabildo de Montevideo en términos análogos, pero en forma más explícita, el 29 de octubre de 1823, al declarar "nulo, arbitrario y criminal el acto de incorporación a la Monarquía Portuguesa sancionado por el enunciado Congreso de 1821, compuesto en su mayor parte de empleados civiles a sueldo de S. M. F. (el rey de Portugal), de personas condecoradas por él con distinciones de honor, y otras colocadas previamente en los Ayuntamientos para la seguridad de aquel resultado"; así como "nulas y de ningún valor las actas de incorporación de los pueblos de la Campaña al Imperio del Brasil, mediante la arbitrariedad con que se han extendido por el mismo Barón de la Laguna y sus consejeros, remitiéndolas a firmarse por medio de gruesos destacamentos de tropa que conducían los hombres a la fuerza a las Casas Capitulares, y suponiendo o insertando firmas de personas que no existían, o que ni noticia tenían de estos sucesos por hallarse ausentes de sus casas".

La importancia y oportunidad de estas declaraciones de 1823 y 1825 pudieron apreciarse en el curso de las negociaciones de paz entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil que culminaron en la Convención Preliminar de 1828; ellas darían pie a los comisionados argentinos para refutar la tesis anexionista de los comisionados imperiales.

La segunda parte de la "ley de independencia" da a ésta su denominación de tal: a consecuencia de la nulidad absoluta de aquellos actos, por insubsanables vicios de consentimiento, la Provincia Oriental ha reasumido "la plenitud de los derechos, libertades y prerrogativas" de los demás pueblos libres de la tierra, en cuya virtud se declara "de hecho y de derecho" libre e independiente de Portugal y Brasil y de cualquier otro pueblo del universo.

Los pueblos de la Provincia Oriental han reasumido sus "derechos primitivos", como los llamaba Artigas en 1811, al comienzo de su "regeneración política"; y se declaran en libertad e independencia de hecho y de derecho, que el Jefe de los Orientales proclamara en su respuesta al oficio del Directorio bonaerense por el que se le comunicaba la Declaratoria de la Independencia de las Provincias Unidas del 9 de julio de 1816, en los siguientes términos: "Ha más de un año que la Banda Oriental enarboló su Estandarte Tricolor y juró su independencia absoluta y respectiva. Lo hará V. E. presente al Soberano Congreso para su Superior conocimiento. Tengo la honra de saludar a V. E. con toda mi afección. Purificación, 24 de julio de 1816. — JOSE ARTIGAS".

Ningún hecho posterior cambió esta situación de independencia de hecho y de derecho de la Provincia Oriental, salvo los acontecimientos que dieron motivo a la expresa declaratoria de nulidad "de hecho y de derecho" contenida en la primera parte de la "ley de independencia".

El sentimiento de independencia no fue absolutamente destruido por la dominación luso-brasileña en el espíritu de los orientales.

Las nuevas corrientes liberales de la época permitieron comprender al Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal, Pinheiro Ferreira, que el dominio lusitano de la Provincia oriental no podría consolidarse sino por la auténtica voluntad y consentimiento de su pueblo, o sea por un régimen de derecho basado en la elección libre y asegurado por una Constitución. Esto fue, como se ha visto anteriormente, el origen de la convocatoria del Congreso Cisplatino de 1821, en cuyas "Instrucciones" el propio ministro portugués preveía como una de las tres únicas "hipótesis" acerca del futuro de la Provincia ocupada, que ésta se constituyera en Estado independiente, lo cual él mismo consideraba "lo más probable".

"No se diga: los pueblos de la Banda Oriental quieren que su clero, sus magistrados, sus bienes, su comercio, su industria, y su seguridad y policía sean de ahora en adelante dirigidos no ya por sus antiguas leyes, sino por las leyes vigentes en el Brasil", escribía Pinheiro Ferreira.

"¿Dónde deliberaron aquellos pueblos sobre tan positivos puntos? ¿Cómo deliberaron?, añade más adelante. No deliberaron, ni podían deliberar. Pero ciertos individuos erigiéndose en intérpretes de la vo-

luntad que nunca existió, ni podía existir en los pueblos, son los que así lo afirman".

De las tres fórmulas puestas a su consideración el Congreso consideró en primer término la independencia, para desecharla por impracticable o inconveniente en la situación en que se hallaba entonces la Provincia; de allí que por descarte se inclinara a su incorporación a Portugal, más bien por un motivo circunstancial que por razones permanentes de índole histórico-políticas.

Las palabras de Larrañaga dan la tónica cabal de este sentimiento: "El dulce nombre de la Patria debe enternecernos; pero el patriota no es aquel que invoca su nombre sino el que aspira a librarla de los males que la amenazan. Hemos visto invocado este sagrado nombre por diferentes facciones que han destruido y aniquilado al país; después de diez años de revolución estamos muy distantes del punto céntrico de que hemos salido. A nosotros nos toca ahora conservar los restos de ese aniquilamiento casi general; si lo consiguiésemos, seremos unos verdaderos patriotas".

El resto de su discurso fue una nueva manifestación de la antigua aspiración autonómica de la Provincia, forma larvaria de su independencia; ella fue concretada en las bases del "pacto de incorporación" al reino unido de Portugal, Brasil y Algarbe constitucional, votada por el Congreso el 31 de julio de 1821.

Ideas análogas profesaba también Rivera (congresal en 1821), cuando en marzo de 1823 —según se dijo anteriormente— fue invitado por el Cabildo de Montevideo a sus planes revolucionarios contra la dominación luso-brasileña; su réplica consistió en no admitir como viable circunstancialmente la "independencia absoluta", sino una "independencia relativa".

El sentimiento de independencia estuvo latente, no sólo en el pueblo, —de lo que existe abundante prueba documental—, sino entre muchos de los hombres de la oligarquía montevideana.

Por los mismos días en que Cristóbal Echevarriarza impugnaba en el Cabildo la incorporación a Portugal votada en 1821, un grupo representativo de vecinos de Montevideo se dirigía al Gobernador de Santa Fe, D. Estanislao López, solicitando "de sus hermanos los santafecinos su poder y auxilio para la salvación de su tierra, que no pueden esperar de sus propios esfuerzos". "El momento ha llegado, Excmo. señor, —le dicen—, de dar la libertad a la Banda Oriental y arrojar de nuestro suelo un enemigo que sólo puede ocuparlo a la sombra de nuestras disensiones. El a su vez empieza a sentir los elementos de la discordia, que la razón ya sofocó entre nosotros, y dándonos en su confusión un auxilio poderoso, nos ofrece un triunfo fácil y un vasto campo de gloria al esfuerzo y patriotismo de nuestros hermanos". (La discordia en filas del enemigo a que se refiere la nota, era la enconada rivalidad entre "lusitanos" e "imperiales" ocasionada por la declaración de independencia del Brasil, de setiembre 7 de 1822).

"Bajo este mismo concepto, añaden más adelante, hemos elevado antes de ahora igual solicitud al Gobierno de Buenos Aires, considerándolo no solamente ligado en principios e intereses con los gobiernos de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, sino también autorizado exclusivamente por las tres Provincias para negociar y emprender contra la usurpación de este territorio; nosotros no podemos menos que lisonjearnos del resultado de nuestra solicitud, pues que aquel Gobierno no sólo está dispuesto a auxiliarnos, sino que prepara los medios de hacerlo con dignidad y eficacia".

Suscriben esta representación fechada en Montevideo, diciembre 26 de 1822, entre otros, Juan Francisco Giró, Manuel Oribe, Pablo Zufriategui, Ramón de Acha, Silvestre Blanco, Francisco Araúcho, Gabriel A. Pereira, Atanasio Aguirre, Lorenzo J. Pérez, Francisco Solano Antuña, Juan Benito Blanco, Roque Graseras, Luis Eduardo Pérez, Santiago Vázquez, algunos de los cuales habían admitido y/o servido a las autoridades portuguesas de ocupación...

La casi unanimidad que alcanzó el movimiento revolucionario de 1825 fue determinada por factores análogos a los que promovieron el de 1811, que culmina con la independencia de la Provincia Oriental proclamada en las jornadas de abril de 1813, y disfrutada efectivamente desde 1815 hasta 1817.

Al recuperar en agosto de 1825 la independencia avasallada por la ocupación luso-brasileña, se manifiesta el mismo propósito de los tiempos de la "Patria vieja" de organizar un Estado con una experiencia ya vivida, y fortalecida su unidad social, política y administrativa por la comunidad de intereses y tradiciones.

Robustecida de este modo la personalidad soberana de la Provincia Oriental, el problema se vuelve a plantear respecto de su unión con las demás que desde 1812 trataban de organizarse independientemente como Provincias Unidas del Río de la Plata.

A esto responde la denominada "ley de unión" del 25 de agosto de 1825: desde que por la declaración de independencia la Provincia Oriental había reasumido "amplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su soberanía estime conveniente", por aquella ley declaraba quedar "unida a las demás de este nombre (del Río de la Plata) en el territorio de Sud América, por ser libre y espontánea voluntad de los pueblos que la componen, manifestada con testimonios irrefragables y esfuerzos heroicos desde el primer período de la regeneración política de dichas provincias".

El ciclo integracionista de la Provincia Oriental al seno de las Provincias Unidas (1813-1816), había quedado interrumpido por la ocupación luso-brasileña (1817-1825). La Liga Federal artiguista de los años 1814-1815 habíase desmembrado por la secesión de Córdoba, primero, en 1816, y luego por la actitud de Santa Fe y Entre Ríos, en el pacto del Pilar con Buenos Aires en 1820; el pacto de Avalos (1820) entre la Provincia Oriental y las de Corrientes y Misiones, había quedado sin

objeto por la derrota y ostracismo de Artigas, su "Director de la guerra y la paz".

Larrañaga en su discurso en el Congreso Cisplatino alude en términos acongojados a este "estado de abandono" en que se hallaba entonces la Provincia Oriental: "Desamparados de España desde el año catorce, dice; a pesar de los decididos esfuerzos de muchos habitantes de esta Provincia, Buenos Aires nos abandonó, y todas las demás Provincias hicieron otro tanto. La Banda Oriental sola ha sostenido una guerra muy superior a sus fuerzas; cualquier convenio anterior, cualquiera liga o cualquier pacto está enteramente disuelto por esta sola razón".

Este estado de independencia de hecho y de derecho en que se hallaba entonces al pueblo de la Provincia Oriental fue reconocido por el Ministro portugués Pinheiro Ferreira cuando le acordó la facultad de decidir libre y espontáneamente acerca de su futuro destino político, luego desvirtuado por las maniobras de su subordinado Lecor.

Este mismo estado es el que reasume la Provincia Oriental el 25 de agosto de 1825 luego de declarar la nulidad de los actos de incorporación y juramentos arrancados por las autoridades luso-brasileñas.

Con la subsiguiente declaración de "unión" a las Provincias Unidas, se reinicia el ciclo integracionista de la Provincia Oriental en el seno de aquéllas, en el estado que se hallaban en aquel momento.

La disolución del Congreso de Tucumán y la caída del Directorio en 1820, habían frustrado el intento de organizar a las provincias de la "Antigua Unión" del Río de la Plata en un Estado soberano y constituido.

La historiografía argentina de cuño unitario, no sin cierta intención peyorativa, ha denominado de la "anarquía" al período que se extiende desde 1820 a 1824, en que a falta de un gobierno "nacional" rigió un sistema de "pactos" entre provincias autónomas, frecuentemente en lucha entre sí.

En este período fermental de la vida política de los pueblos del Plata se manifiesta un doble proceso: el fortalecimiento del régimen provincial en sus estructuras político-administrativas, y el anhelo general de formar una nueva nación sudamericana como ya lo había logrado Colombia.

Luego de otros efímeros intentos regionales, Buenos Aires y Córdoba polarizan los esfuerzos hacia la instalación de un Congreso nacional con aquella última finalidad.

La designación de Rivadavia a comienzos de 1821 como Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, decidirá en favor de ésta la convocatoria y reunión del Congreso nacional con asiento en dicha ciudad.

El acontecimiento fue precedido de un intenso movimiento de opinión general que puso de manifiesto la gravitación cada vez mayor de los "pueblos" del interior de la "Antigua Unión" de las provincias rioplatenses.

La preparación del Congreso fue hecha por Buenos Aires mediante la celebración de un pacto con las provincias litorales de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, y el envío de misiones a las provincias interiores con el fin de recabar su anuencia y compromiso para la convocatoria de dicho Congreso.

Con las tres primeras provincias nombradas Buenos Aires suscribió el llamado "tratado Cuadrilátero" (enero de 1822), obra maestra de la diplomacia rivadaviana en cuanto a atraer el centro de gravedad político de la nación a la antigua capital virreinal, frustrando los propósitos análogos de Córdoba. Las misiones fueron despachadas a mediados de 1823, incluso hasta el lejano Cuyo, y todas ellas recogieron el apoyo de las provincias interiores a la reinstalación del "Cuerpo Nacional".

Logrado este acuerdo previo de carácter general, por la ley del 5 de marzo de 1824 sancionada por la Sala de Representantes de la provincia de Buenos Aires, quedó facultado su Gobernador "para invitar a los pueblos de la Unión a fin de reunir lo más pronto posible la Representación Nacional"; meses más tarde, en octubre 21, se fijó a Buenos Aires como lugar de reunión del Congreso por el voto casi unánime (13 en 14) de los gobiernos provinciales.

El 16 de diciembre de 1824 quedó instalado el "Congreso General Representante de las Provincias Unidas en Sud América"; en su doble carácter constituyente y legislativo se verá abocado a problemas de índole política, administrativa, económico-financiera, militar, cultural, etc., propios de la organización del "nuevo régimen", en sustitución del "antiguo régimen" destruido por la revolución, según lo definiera en forma precisa el Presidente del Congreso doctor Manuel Antonio de Castro en su alocución inaugural. Una de sus primeras resoluciones, fue la llamada "Ley Fundamental" de enero 23 de 1825, algunas de cuyas principales disposiciones son las siguientes: hasta la elección del Poder Ejecutivo nacional éste queda provisoriamente encomendado al gobierno de Buenos Aires, al que se le señalan facultades precisas todas ellas relacionadas con la representación exterior de las Provincias; hasta la promulgación de la Constitución, las Provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones; la Constitución que fuere sancionada por el Congreso sería sometida oportunamente a la consideración de las provincias, y no sería promulgada ni establecida en ellas hasta que hubiera sido aceptada por éstas.

Tanto el Congreso por su origen y funcionamiento como la "Ley Fundamental" de 1825 reposan sobre un verdadero pacto interprovincial, de tipo confederativo más bien que federal, sobre los objetivos fundamentales y de carácter nacional, y con el mayor respeto hacia la autonomía de las Provincias, en el goce de su "soberanía e independencia", de acuerdo a la tesis federalista.

A este régimen asentado sobre bases tan conformes a los principios artiguistas, prestó su "reconocimiento, respeto y obediencia" el Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental en junio de 1825, al tiempo que designaba a D. Francisco J. Muñoz y D. Loreto Gomensoro por sus comisionados ante el Ejecutivo Nacional y el Soberano Congreso de las Provincias Unidas. En setiembre de 1825, en virtud de la "ley de unión" votada el 25 de agosto anterior, la Sala de Representantes de la Provincia Oriental designa a D. Tomás Xavier de Gomensoro y D. José Vidal y Medina como sus diputados ante aquel Congreso.

La "unión" no se hacía a las Provincias Unidas como un Estado ya constituido por cuanto aquéllas no existían como tal, no solamente por falta de órganos de gobierno comunes y superiores a las autoridades provinciales existentes, sino hasta por la propia indeterminación geográfica de su territorio político, que para algunas de aquellas autoridades debía comprender todo el antiguo Virreinato platense con el Paraguay y el Alto Perú (Bolivia), e incluso Chile y el resto del Perú; de allí las diversas denominaciones dadas en los documentos de la época a esta vasta organización política: Provincias de la Antigua Unión, o Unidas del Río de la Plata, o Unidas de Sud América.

A este respecto, en sesión de abril 11 de 1826 del Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas —esto es, al año siguiente de votada la "ley de unión" de la Provincia Oriental al seno de aquéllas— decía el doctor Juan J. Paso, uno de los más destacados miembros del susodicho Congreso: "Hablando con propiedad, si se mira lo que en el día hay, se verá que no es más que un cuerpo de agregación, llévese la idea y la imaginación donde se quiera, y a pesar de ser una verdad que hay un cuerpo moral que llamamos Nación. Nación diseminada, sí hay; pero en el Congreso no hay Nación; lo que hay es hombres que han enviado todas las Provincias, con la idea y tendencia de marchar a establecer esa Nación, que es el objeto y deseos de todos; pero no hay más que cuarenta, cincuenta o cien diputados juntos, y nada más".

Por consiguiente, la Provincia Oriental no se declaraba incorporada a ningún Estado, sino su aspiración a formar parte del que surgiere del Congreso General reunido en Buenos Aires a fines de 1824, instruyendo a sus diputados que debían "sostener la libertad bajo el sistema de gobierno representativo, sin consentir en otro alguno por más que las circunstancias le aconsejaren", y que "en toda duda sobre materia de superior importancia se consulten con la legislatura de la Provincia".

La lucha entre **unitarios** y **federales** no iba a demorar en entablarse en el seno del Congreso, y será el motivo del fracaso de este nuevo intento de organización política de las Provincias rioplatenses, que será a su vez el último en que le toque participar a la Provincia Oriental. La crisis del año 1827, que provocará la disolución del Congreso, encontrará a aquélla en camino de su independencia absoluta y soberana.

5. La Mediación Británica; Antecedentes Mediatos e Inmediatos

Desde agosto de 1822 Jorge Canning (1770-1827) desempeñaba el cargo de Ministro en la Secretaría de Estado para Asuntos Exteriores de la Gran Bretaña, en el cual había sucedido al extinto vizconde de Castlereagh, director de la política exterior británica (1812-1822) desde las postrimerías del imperio napoleónico hasta las vísperas del Congreso de Verona, última reunión de la "Gran Alianza" europea que había contribuido a formar junto con Rusia, Austria, Prusia y Francia.

Canning culminó la obra de su antecesor acerca de las relaciones de Gran Bretaña con los antiguos dominios españoles de América, que desde 1816 se hallaban, en su mayoría, en el goce de una independencia de hecho respecto de la Madre Patria.

A mediados de 1823 había logrado una aproximación con los Estados Unidos a objeto de encarar conjuntamente el problema de aquellas relaciones y el eventual reconocimiento de los nuevos Estados hispanoamericanos; éstos se hallaban amenazados por una inminente intervención armada de las potencias de la "Gran Alianza", de la que Inglaterra se había separado cuando la adopción por parte de aquélla del principio de "intervención", formulado por el canciller austríaco príncipe de Metternich en los Congresos de Troppau y Laybach (1820-1821).

En marzo de 1823 los Estados Unidos se habían adelantado a reconocer la independencia de las ex-colonias españolas de América, y en el curso de sus negociaciones con Gran Bretaña instábanla a hacer lo mismo, como condición previa y fundamental para una ulterior colaboración anglo-norteamericana en los problemas relativos a sus relaciones con dichos dominios.

Canning, aunque partidario también del reconocimiento de los nuevos Estados hispanoamericanos, se hallaba frente a un doble obstáculo para lograr este objetivo: uno interno, que era la falta de apoyo de su partido en el Gabinete y en el Parlamento británicos, y otro externo, la reacción que tal medida habría de provocar en el seno de la "Gran Alianza" europea, precipitando su intervención en los asuntos de Hispanoamérica de los que Inglaterra había logrado dificultosamente mantenerla alejada hasta el momento.

Finalmente, el 2 de diciembre de 1823 el quinto presidente de los Estados Unidos, James Monroe (1758-1831), enviaba al Congreso su histórico "Mensaje" donde se hallan expresados los principios de la doctrina que lleva su nombre, y habría de regular de allí en adelante la política exterior de su país en América y frente a Europa.

En él se expresa el principio de "no intervención" europea en los ex-dominios españoles de América, cuyos gobiernos, —dice—, "han declarado y mantenido su independencia, cuya independencia hemos reconocido basados en serias consideraciones y justos principios"; intervención que sería considerada como "manifestación de una disposición poco amistosa hacia los Estados Unidos". "Es imposible —añade—, que

las potencias aliadas (la "Gran Alianza" europea) puedan extender su sistema político a cualquier porción de este continente, sin poner en peligro nuestra paz y felicidad; ni nadie puede creer que nuestros hermanos del sur, librados a sí mismos, adoptarán voluntariamente aquel sistema. Es igualmente imposible, por lo tanto, que nosotros mirásemos con indiferencia tal interposición, en cualquier forma que ocurriera".

El "Mensaje" del presidente Monroe fue un duro golpe a la política británica en Hispanoamérica, por cuanto habría de acrecentar el prestigio de los Estados Unidos entre los antiguos dominios españoles, en detrimento de los intereses de Gran Bretaña de largo tiempo asentados en ellos.

De allí en adelante Canning se propondrá contrarrestar los avances de la política norteamericana entre los nuevos estados hispanoamericanos, al tiempo de promover intensamente los intereses británicos en dichos estados.

Durante todo el transcurso del año 1824, Canning desarrolló una titánica tarea orientada hacia dos objetivos: la definitiva inmovilidad de la "Gran Alianza" europea respecto de los asuntos de Hispanoamérica, y el paulatino reconocimiento de aquellos nuevos Estados por parte de Gran Bretaña.

Lo primero lo obtuvo explotando hábilmente los antagonismos de los aliados, hasta el punto de desfibrar totalmente el "concierto europeo" dificultosamente logrado por su antecesor Castlereagh. Lo segundo mostrando a los aún reacios a aquel reconocimiento entre sus correligionarios en el gobierno, que la tozudez de Fernando VII respecto de una mediación británica para un arreglo pacífico con sus ex-colonias relevaba a Gran Bretaña de sus anteriores compromisos frente a España y las demás potencias europeas, reservándose el derecho de dar cualquier paso que reputara apropiado con respecto a los nuevos estados hispanoamericanos sin tomar en cuenta a aquéllas.

Así, entre los años 1824 y 1825 Inglaterra fue celebrando tratados comerciales con México, Colombia y las Provincias Unidas, que equivalían al reconocimiento de los gobiernos de estos países y por consiguiente de su independencia política.

El año 1825 habría de obtener un resonante triunfo diplomático que reafirmaría el prestigio y la influencia británica en América meridional: la mediación entre Portugal y Brasil para que la primera reconociera la independencia de su antigua colonia proclamada en setiembre de 1822. Las negociaciones iniciadas recién instalado Canning en el "Foreign Office", culminaron en agosto de 1825 cuando el soberano portugués D. Juan VI transfirió a su hijo, el flamante Emperador D. Pedro, la soberanía total sobre el Brasil.

Al cabo de cuatro años de incesantes ajetreos diplomáticos Canning había logrado instaurar en Río de Janeiro, junto con las instituciones monárquicas que tanto admiraba, un centro de influencia comercial y política, lo que unido al tácito reconocimiento otorgado a los nuevos

Estados hispanoamericanos daba a Gran Bretaña un prestigio sin igual en el Nuevo Mundo.

Fue en tales circunstancias que se vio enfrentado a la disputa surgida entre el Brasil y las Provincias Unidas por la posesión de la Provincia Oriental.

La mediación británica fue solicitada separadamente por ambas partes antes de estallar el conflicto armado entre ellas; y aun antes todavía, las Provincias Unidas habían intentado otras vías diplomáticas para resolver el diferendo.

En setiembre de 1823 D. José Valentín Gómez comisionado por el gobierno de Buenos Aires ante el del Imperio del Brasil, presentó en Río de Janeiro una reclamación oficial tendiente a la devolución de la Provincia Oriental ocupada por fuerzas lusitanas y brasileñas desde 1820.

La reclamación se basaba en fundamentos de carácter histórico, jurídico y político que en buena parte serán reiterados en el transcurso de la posterior mediación inglesa de los años 1826-1828. Entre los primeros, la pertenencia de la Banda Oriental a los antiguos territorios del Virreinato platense en cuya situación se hallaba cuando su separación de la Madre Patria, prosiguiendo dentro del seno de las Provincias Unidas no obstante sus diferencias políticas con el gobierno de Buenos Aires, en cuya situación se encontraba cuando fue ocupada por las fuerzas portuguesas. Entre los fundamentos jurídicos se invocaba la nulidad de la incorporación a Portugal votada en 1821 por el Congreso Cisplatino, convocado y reunido por Lecor con manifiesta violación de las instrucciones de la Corte portuguesa en Río de Janeiro, sometido a la influencia de las fuerzas lusitanas de ocupación, y finalmente no ratificada por las Cortes portuguesas de Lisboa disueltas con anterioridad a la independencia del Brasil. Los argumentos políticos se referían a la conveniencia para los nuevos Estados americanos inclusive el Brasil en los primeros pasos de su independencia, de no debilitar con iguales procedimientos la fuerza de sus razones y sus quejas contra las violencias y usurpaciones de las antiguas metrópolis europeas.

A todo esto contestó el Ministro brasileño de Asuntos Exteriores arguyendo: la validez del Congreso Cisplatino, y los juramentos y aclamaciones al Emperador pronunciados por los pueblos de la campaña de la Provincia Oriental en octubre de 1822, su liberación por las armas portuguesas del despotismo de Artigas, y finalmente los abultados gastos efectuados por su ocupación.

Con esta respuesta, en febrero de 1824 quedaron rotas las negociaciones emprendidas por el comisionado del gobierno de Buenos Aires ante la corte imperial brasileña.

En mayo de 1825 el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas resolvió el envío de una embajada a Bolívar con motivo de su venida a Bolivia, para felicitarle en nombre de la nación argentina por sus relevantes servicios a la causa de la emancipación americana, afianzada en los campos de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824; y

aprovechando esta oportunidad solicitar la intercesión del Libertador para una acción conjunta de las repúblicas americanas a objeto de obligar al Emperador brasileño a dejar a la Provincia Oriental en libertad para que dispusiera de su destino, y en caso de negarse a ello emplear todos los medios para liberarla.

No obstante reconocer que el Brasil no tenía derecho a retener a la Provincia Oriental, Bolívar rehusó cooperar con las Provincias Unidas en caso de una guerra con aquel país, por lo que fracasaron igualmente estas gestiones.

El último medio recurrido por el gobierno de las Provincias Unidas para evitar un conflicto armado con el Brasil fue solicitar la mediación de Gran Bretaña; esta fue concretada en julio de 1825 por intermedio del ministro argentino en Londres.

Con anterioridad había sido sugerida por el Gobierno de las Provincias Unidas al Encargado de Negocios británico en Buenos Aires, Mr. Woodbine Parish, quien a su vez en febrero de 1825 llamó la atención de Canning sobre este asunto. Preocupado por la solución de la disputa entre Portugal y Brasil acerca del reconocimiento de la independencia de este último por parte del primero, Canning se mostró reticente a una mediación en la cuestión diplomática, suscitada por la ocupación brasileña de la Provincia Oriental y el reclamo de su devolución por parte de las Provincias Unidas. Así, en oficio del 16 de junio de 1825 al plenipotenciario británico en Río de Janeiro, Mr. Charles Stuart, le expresa: "Buenos Aires nos ha solicitado que intervengamos con la Corte de Río de Janeiro para conseguir la evacuación de Montevideo por la guarnición brasileña. Una contra-solicitud nos ha sido presentada de Río de Janeiro. Nos hemos negado a intervenir en una disputa en la que no tenemos intereses".

Más adelante alude a la fórmula sugerida por Inglaterra y aprobada por las restantes potencias de la "Gran Alianza" europea en 1818, respecto de la reclamación española por la invasión portuguesa de la Provincia Oriental: Portugal continuaría en posesión de ésta hasta tanto España pudiera hacer efectivos sus derechos mediante el envío de fuerzas propias que sustituyeran a las fuerzas lusitanas de ocupación, reembolsando luego a la Corona portuguesa los gastos ocasionados con motivo de ella.

Y añade más adelante:

"Si el Brasil hereda los derechos de Portugal a ocupar Montevideo hasta que ciertas condiciones de reocupación por España fueran cumplidas, por otra parte Buenos Aires pretende heredar los derechos de España a una posesión permanente en este arreglo".

"No sabemos si el Gobierno de Buenos Aires está dispuesto a admitir que tiene la obligación de pagar por la recuperación de la posesión, como España había consentido".

En iguales términos se dirigía Canning a Parish en octubre 19 de 1825:

"La opinión que nosotros (Inglaterra) contribuimos a dar en cuanto a España y Portugal, nos sería hoy difícil rechazarla en cuanto a Buenos Aires y Brasil. Esa opinión consta en actas. Las partes en la cuestión han cambiado, pero los derechos sustanciales de las dos partes en cuestión (quienquiera que las represente) no han sido por ello alterados".

Este precedente sugerido por Canning servirá de fundamento a una de las bases de la primera fórmula de arreglo presentada por las Provincias Unidas cuando la misión Ponsonby en 1826.

6. La Misión Ponsonby; Primeras Tratativas (1825-1827).

No obstante la buena disposición de las Provincias Unidas y el Brasil para una mediación británica en el conflicto por la posesión de la Provincia Oriental, la irreductibilidad del emperador Don Pedro a desocupar ésta bajo ninguna condición dilató aquella gestión diplomática hasta comenzada ya la "Cruzada Libertadora" de Lavalleja.

Votada la "ley de unión" a las Provincias Unidas el 25 de agosto de 1825 por la Sala de Representantes de la Provincia Oriental reunida en la Florida, y aceptada la "reincorporación" de ésta por el Congreso General Constituyente reunido en Buenos Aires, el 25 de octubre siguiente, ello trajo como consecuencia inevitable la declaración de guerra del Brasil a las Provincias Unidas el 10 de diciembre de dicho año.

Habíase producido el hecho previsto y temido por los representantes diplomáticos ingleses en Buenos Aires y Río de Janeiro. Bien pronto sus consecuencias hiciéronse sentir gravemente en el comercio británico en el Río de la Plata cuando el Brasil impuso el bloqueo naval al puerto de Buenos Aires. En tales circunstancias, Canning se decidió finalmente a mediar entre las Provincias Unidas y el Brasil a objeto de lograr la paz que restableciera el prestigio y el comercio británico en la región platense.

Dispuso al efecto en marzo de 1826 que el Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de Gran Bretaña ante el gobierno de las Provincias Unidas, lord John Ponsonby (1771-1855), pronto ya para su partida hacia Buenos Aires, se detuviera previamente en Río de Janeiro para realizar ante el Emperador brasileño la apertura de las negociaciones de mediación. El emisario mediador era portador simplemente de la base propuesta por el gobierno de las Provincias Unidas, o sea la anteriormente mencionada semejante a la establecida en 1818 por las potencias de la "Gran Alianza" europea para el arreglo de idéntica disputa entre España y Portugal, esto es: que el Brasil cediera la Provincia Oriental a las Provincias Unidas, y éstas pagaran al Brasil una suma de dinero como compensación y reembolso de los gastos efectuados por la ocupación portuguesa, primero, y brasileña luego, de nuestro territorio.

La fórmula incluía una segunda propuesta, y era que "la ciudad y

territorio de Montevideo fueran erigidos en un estado independiente, en situación semejante a las ciudades hanseáticas de Europa".

Esta propuesta había sido sugerida por Mr. Charles Stuart antes del estallido del conflicto armado, recibiendo un frío rechazo por parte de Canning quien adujo que tal solución expondría a Gran Bretaña a la acusación de intentar crear entre Brasil y las Provincias Unidas a modo de amortiguador una isla de influencia británica, o una colonia disfrazada.

Análogas reservas formuló a lord Ponsonby en las instrucciones para su misión, en oficio de 18 de marzo de 1826 donde dice:

"Se ha sugerido, como V.E. está ya enterado, que Montevideo, o toda la Banda Oriental con Montevideo por capital, podría ser erigida en un estado separado e independiente. Nosotros aquí no estamos en condiciones de juzgar hasta dónde semejante arreglo sería practicable, y hasta qué punto el territorio y población de ese nuevo Estado se hallarían capacitados para adquirir y desenvolver acertadamente una existencia política independiente. Con respecto a este arreglo V.E. no debe ofrecer la garantía de S.M., ni alentar ninguna demanda en ese sentido".

Tres cosas quedaron claramente establecidas en aquellas instrucciones: que el emisario mediador se limitaría a trasmitir al gobierno imperial brasileño las dos propuestas antedichas, la primera formulada por el gobierno de las Provincias Unidas, y la segunda como un "sondeo" para el caso de que aquélla fuera rechazada pero sin compromiso alguno por parte de Gran Bretaña; que el mediador no sugiriera contrapropuesta alguna por parte del Brasil, limitándose a trasmitir a las Provincias Unidas las que aquel país formulara; y que en caso de ser solicitada por ambas partes, consintiera en la garantía de Gran Bretaña solamente para asegurar al Brasil la ininterrumpida navegación del Río de la Plata, y esto únicamente si fuera necesario para el arreglo de la cuestión disputada, por cuanto el gobierno inglés preferiría evitar, en lo posible, compromisos de esa naturaleza.

Muy sagazmente advertía Canning a su emisario que "la dificultad de toda la cuestión residía en que el valor de Montevideo para cada parte consistía menos, tal vez, en el positivo beneficio que pudiera esperarse derivara de su posesión que en el perjuicio que temían por el hecho de su posesión por la parte contraria". Los hechos se encargarían de demostrar a lord Ponsonby la acertada previsión del canciller británico...

Entre mayo y agosto de 1826 sostuvo Ponsonby en Río de Janeiro varias entrevistas con el Ministro brasileño de Asuntos Exteriores, vizconde de Inhambupé, quien se mantuvo en una cerrada negativa a aceptar cualquiera de las dos propuestas trasmitidas por el mediador. La cesión de la Provincia Oriental a las Provincias Unidas fue objetada, tal como lo preveía Canning, más que por interés en retenerla para sí, por los perjuicios que irrogaría a la seguridad del Brasil su posesión por aquel Estado, argumentando además sobre sus derechos emanados del Congreso Cisplatino de 1821 y de las juras y aclamaciones al Imperio por los pueblos de la Provincia Oriental en 1824.

En el curso de la última entrevista, lord Ponsonby volvió a sugerir la fórmula de la independencia de la Provincia Oriental, suscitándose el siguiente diálogo con el ministro Inhambupé:

"Me preguntó: —"¿Quién será la garantía del arreglo?" Le contesté que no veía la necesidad de ella, pero insistió: —"¿Inglaterra no ofrecería esa garantía?" Le repliqué que seguramente no. Me dijo que su pregunta se refería, especialmente, a la garantía de la libre navegación del Río de la Plata. Le manifesté que tal vez Inglaterra consintiera en tomar algunas medidas para asegurar el libre comercio en ese río, si se lo solicitaran todas las partes interesadas".

"Me preguntó: —"¿Dónde se encontrarían personas capaces de constituir el gobierno de la provincia?"

"Le contesté lo siguiente: —"Los mismos que pueden hacer la guerra podrán, probablemente, mantener la paz, y en Montevideo, que ustedes retienen ahora por la fuerza, por lo menos las tres cuartas partes de los habitantes están decididamente contra ustedes, como nadie lo ignora; y una ciudad tan favorablemente situada como ésa puede producir personas capaces de gobernar".

Otros varios argumentos circunstanciales fueron esgrimidos por ambos interlocutores, hasta que finalmente el ministro Inhambupé formuló la contrapropuesta brasileña para su presentación ante el gobierno de Buenos Aires: que las Provincias Unidas reconocieran la incorporación del "Estado Cisplatino" al Brasil como provincia del Imperio, y en compensación Montevideo sería declarado puerto libre para todas las naciones, y de abrigo para los buques de las Provincias Unidas sin pagar derechos.

A fines de agosto de 1826 Ponsonby partió de Río de Janeiro, arribando a Buenos Aires en los primeros días de setiembre; el 20 de este mes tuvo su primera entrevista con el flamante presidente de las Provincias Unidas, D. Bernardino Rivadavia, y en ella recibió un rotundo rechazo de la contrapropuesta brasileña. En el curso de la misma, Ponsonby adelantó a título personal su opinión sobre que la independencia de la Provincia Oriental era la **única base** posible de una negociación de paz con el Brasil; de allí en adelante en ésta como en las siguientes entrevistas con Rivadavia y su Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco de la Cruz, todo giró en torno a la solicitud del gobierno de las Provincias Unidas respecto a que Inglaterra garantizara en todas sus partes cualquier arreglo que se concertara sobre aquella base.

De acuerdo a sus instrucciones Ponsonby eludió tal compromiso, y sólo adelantó la posibilidad de que fuera lograda la garantía británica respecto de la libre navegación del Río de la Plata siempre que fuera solicitada por ambas partes. Finalmente a pedido de Rivadavia y con la tácita aprobación del gobierno de las Provincias Unidas, el propio Pon-

sonby, siempre a título personal, redactó las bases de la contrapropuesta a presentar al Brasil; ellas eran, que la Provincia Oriental fuera erigida en un Estado libre e independiente, y que las partes contratantes, Brasil y las Provincias Unidas, se comprometían a solicitar, juntas o separadamente, que Gran Bretaña prestara al nuevo Estado y a las partes contratantes aquella garantía que juzgara suficiente a tal objeto.

La contrapropuesta contenía otras disposiciones relativas a la demolición de las fortificaciones de Montevideo y la Colonia, al retiro de las fuerzas argentinas y brasileñas de la Provincia Oriental, y a la devolución de los prisioneros en una y otra parte.

No obstante la reticencia de Rivadavia a prestar su aprobación a la fórmula propuesta por Ponsonby debido a dificultades políticas internas, fue igualmente presentada al gobierno imperial brasileño por intermedio del ministro inglés en Río de Janeiro, Roberto Gordon, recibiendo un airado y categórico rechazo por parte de aquél, en febrero de 1827.

Allí pareció terminar todo, dando lugar a un duro reproche dirigido por Gordon al nuevo Ministro brasileño de Asuntos Exteriores, marqués de Queluz, en los siguientes téminos:

"S. E. duda de la existencia del deseo en el gobierno de Buenos Aires de terminar la guerra según examen del proyecto trasmitido por el infrascripto; pero jueces imparciales no dejarán de reconocer mucho menor disposición pacífica en la actitud asumida por el ministro brasileño para cerrar la puerta a una negociación amigable".

No obstante esta abrupta clausura de las negociaciones, Gordon siguió insistiendo sobre el ánimo voluble del Emperador D. Pedro, siendo así que semanas más tarde comunicaba a Ponsonby que aquél se hallaba mejor dispuesto a admitir la independencia de la Provincia Oriental siempre que para lograrla se adoptasen formas que no implicaran el desconocimiento de su actual derecho a gobernarla.

Ante aquel insólito viraje, luego de nuevas entrevistas entre Ponsonby y el ministro de la Cruz, y previas las seguridades del caso por parte del propio Emperador trasmitidas por Gordon, se resolvió el envío de un emisario de las Provincias Unidas ante la corte de Río de Janeiro a objeto de tratar la paz sobre la **base única** de la independencia de la Provincia Oriental.

Fue elegido para tal misión D. Manuel J. García, quien poco antes había sido designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Gran Bretaña.

La "misión García" resultó un gravísimo traspié para la diplomacia de las Provincias Unidas, lo que trajo aparejada una profunda crisis política en el seno de éstas.

Al llegar a Río de Janeiro en mayo de 1827, el emisario encontróse con que el Emperador había cambiado nuevamente de opinión, y profundamente afectado por la derrota de Ituzaingó (febrero 20 de 1827) había jurado por su honor ante el Senado brasileño no tratar de la paz con las Provincias Unidas, sino que continuaría la guerra hasta que la Provincia Cisplatina estuviera libre de invasores, y el gobierno de Buenos Aires reconociera la independencia y la integridad del Brasil del cual aquélla formaba parte por su libre y espontánea decisión.

Ante tal situación García disponíase a regresar de inmediato a Buenos Aires, pero el ministro Gordon lo convenció de que se entrevistara igualmente con el ministro Queluz por cuanto no desesperaba de que pudiera llegarse a una fórmula de paz. Al cabo de tres entrevistas con éste, ocurrió algo insólito: el emisario de las Provincias Unidas instruido por su gobierno para tratar la paz con el Imperio del Brasil sobre la base única de la independencia de la Provincia Oriental, terminó suscribiendo una convención preliminar, el 24 de mayo de 1827, por la cual dejaba a la Provincia de Montevideo, llamada Cisplatina, en poder del Brasil, renunciando a todos los derechos que las Provincias Unidas podrían pretender sobre ella; por su parte el Emperador se comprometía a tratarla con igual o mayor esmero que a las demás provincias del Imperio, dándole un régimen apropiado a sus costumbres y necesidades.

La "Convención García" fue unánimemente rechazada por el gobierno y el ejército de las Provincias Unidas, así como por el pueblo y la prensa en general, como lesiva del honor nacional, provocando además la renuncia del presidente Rivadavia (junio 27 de 1827).

Con anterioridad a su rechazo, y en conocimiento de la inminencia del mismo, Ponsonby advirtió a Rivadavia que la mediación inglesa podría cesar inmediatamente de producirse la repulsa de la convención, que a su juicio era altamente ventajosa para las Provincias Unidas; también el ministro inglés en Buenos Aires, Mr. Parish, mostróse indignado por el rechazo de la "Convención García", significando que ella habría traído la paz tan necesaria al país, costara lo que costara.

Hasta el propio Canning escribe a Ponsonby el 26 de octubre de 1827: "Me place comunicar a V. E. que su proceder respecto de los preliminares firmados por M. García, pero no ratificados en Buenos Aires, está completamente de acuerdo con los puntos de vista del gobierno de S. M. Los términos en que esos preliminares están concebidos no son ciertamente los que un equitativo mediador hubiera propuesto. Sin embargo, considerando el estado de agotamiento de Buenos Aires, y considerando también las consecuencias, tanto morales como políticas, que la continuación de la guerra probablemente ocasionaría a esa república, tomado en conjunto, habríamos deseado la aceptación de esa solución".

La paz era el supremo objetivo perseguido por la diplomacia británica en su mediación en el conflicto argentino-brasileño; obtenida aquélla poco importaba la situación de la Provincia Oriental siempre que se contemplara los intereses mercantiles de Gran Bretaña, cuya preservación costituye una preocupación constante en la correspondencia de los diplomáticos ingleses en Río de Janeiro y Buenos Aires con el "Foreign Office" de Londres. En febrero de 1825, hacía entonces ya dos

años, Gran Bretaña había celebrado un tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el gobierno de las Provincias Unidas, por el cual se acordaba a los naturales de ambos países una recíproca libertad de comercio e iguales franquicias en sus respectivos territorios, dentro de los términos de la nación más favorecida.

De este modo asegurados sus intereses mercantiles en el Río de la Plata, al igual que en otras regiones del Nuevo Mundo, las ambiciones territoriales de Gran Bretaña en éste, explicables bajo el régimen monopolista colonial español, no gravitaban ahora de igual modo en su política exterior relativa a los nuevos Estados hispanoamericanos.

También Manuel García justificó más tarde la violación de las instrucciones recibidas, diciendo que el presidente Rivadavia y sus ministros antes de su partida para Río de Janeiro le habían expresado que la paz era el único punto de partida para todo, y si la guerra continuaba la anarquía era inevitable y habría que resignarse al vandalaje.

El rechazo de la "Convención García" pareció liquidar definitivamente las negociaciones de la mediación británica desarrollada por Ponsonby desde hacía poco más de un año.

7. La "Base Unica" de la Independencia.

Como se ha visto, la propuesta acerca de la erección de Montevideo y su territorio como un Estado independiente figuró como una fórmula alternativa desde los comienzos de la misión Ponsonby, a modo de sugerencia de la Cancillería británica, pero sin demasiado entusiasmo y con no pocas prevenciones y reservas.

Jugada y descartada en las primeras entrevistas del mediador en Río de Janeiro, fue nuevamente sugerida por éste como "base única" al presidente Rivadavia, luego del sucesivo rechazo de la propuesta inicial de las Provincias Unidas, y de la contrapropuesta brasileña.

Formulada nuevamente por la misión García, fue insólitamente dejada de lado por éste al suscribir la Convención preliminar del 24 de mayo de 1827, contando con el apoyo de la diplomacia británica a pesar de su posición inicial favorable a aquella solución.

No obstante, la base única de la independencia de la Provincia Oriental resurgió en los meses siguientes al rechazo de la "Convención García", y ello por obra de los acontecimientos políticos ocurridos en el seno de las Provincias Unidas.

El gobierno de Rivadavia había iniciado una política netamente unitaria que contrariaba a la mayoría de las Provincias, y a los sentimientos federales de Lavalleja y de otros jefes de la "Cruzada Libertadora", todos ellos antiguos oficiales de Artigas imbuidos de un fuerte sentido autonomista.

Diversas medidas políticas, administrativas y militares de típico corte unitario fueron adoptadas respecto de la Provincia Oriental en el correr

de los años 1826 y 1827, tales como el desplazamiento de Lavalleja, su Gobernador y Capitán General, por el general Alvear en el mando supremo del "Ejército Republicano" argentino-oriental en la campaña militar contra el Imperio brasileño; la designación de numerosos "porteños" unitarios para cargos judiciales y administrativos; la sustitución de Lavalleja por D. Joaquín Suárez en el cargo de Gobernador, dispuesta por la Sala de Representantes orientales donde predominaban los elementos **unitarios;** las medidas administrativas de esta naturaleza adoptadas por las nuevas autoridades de gobierno de la Provincia Oriental, y finalmente la aprobación por la susodicha Sala de Representantes de la Constitución unitaria de 1826, rechazada por la casi totalidad de las restantes Provincias rioplatenses.

Todas estas medidas fueron generando una sorda rivalidad con Lavalleja y la mayoría de los jefes orientales, que habría de desembocar en el golpe de Estado del 13 de octubre de 1827 por el que Lavalleja reasumió el cargo de Gobernador de la Provincia y disolvió a su Sala de Representantes.

Fue en el curso de aquellas medidas que advirtióse el surgimiento entre algunos patriotas orientales, de una corriente de opinión en pro de la independencia absoluta de su Provincia.

El hecho ocurrió en ocasión de la misión conferida por el presidente Rivadavia, en junio de 1826, al Oficial Mayor de su Ministerio de Gobierno, D. Ignacio Núñez, ante las autoridades de gobierno de la Provincia Oriental.

La misión tenía por principal objeto resolver las desinteligencias surgidas entre estas últimas, —particularmente de parte de Lavalleja— por causa de la política centralista iniciada por el gobierno de las Provincias Unidas, y, desde luego, imponer dicha política en la Provincia Oriental.

En tales circunstancias, el Ministro de Gobierno de las Provincias Unidas, D. Julián S. de Agüero, denunció ante la Junta de Representantes de la Provincia Oriental, la existencia de un proyecto promovido en ésta "con calor", tendiente a su separación de la Unión Argentina, y su constitución en un estado independiente.

"El que suscribe —expresa en su oficio de junio 26 de 1826—, se estremece al reflexionar sobre las consecuencias que deben sobrevenir si los traidores que promueven esta idea no son castigados ejemplarmente".

El propio Ponsonby había detectado este sentimiento como lo expresa en varios de sus informes oficiales.

En oficio del 2 de octubre de 1826 al ministro Canning le advierte que "es una verdad indiscutible que a los orientales les disgusta estar sometidos a Buenos Aires, casi tanto como al Brasil, y que la independencia es su más ardiente anhelo"; y nuevamente a Canning en octubre 20 de 1826: "los orientales están tan poco dispuestos a permitir que Buenos Aires tenga predominio sobre ellos como a someterse a la sobe-

ranía de S. M. el Emperador. Ellos luchan contra los brasileros, pero es para rescatar a su país y librarse ellos mismos de una asfixiante esclavitud, no para colocarse bajo la autoridad de Buenos Aires; y si el Emperador fuera alguna vez desalojado de la Banda Oriental, los orientales estarían igualmente prontos a luchar contra Buenos Aires por su independencia como lo hacen ahora contra el Brasil".

Fue por aquellos mismos años que Ponsonby trabó relación en Buenos Aires con D. Pedro Trápani (1783-1837), patriota oriental emigrado cuando la entrada de las fuerzas imperiales brasileñas en Montevideo a comienzos de 1824. Instalado con un saladero en las afueras de Buenos Aires, allí se reunieron varias veces los promotores y participantes de la Cruzada de 1825, siendo miembro de la Comisión que tuvo a su cargo la recolección de fondos y auxilios para dicha empresa.

Tanto Ponsonby como Trápani aluden uno al otro varias veces en su correspondencia en términos de amistad y colaboración en la fase final de las negociaciones de paz emprendidas por el primero, quien reconoce la influencia decisiva de Trápani ante Lavalleja en lo que se refiere a la exigencia de la independencia absoluta de la Provincia Oriental como la "base consabida" de aquellas negociaciones.

El propio gobierno de las Provincias Unidas, receloso de la intromisión de Trápani y de su influjo ante Lavalleja, intentó impedir su salida de Buenos Aires cuando aquél se trasladó a la Provincia Oriental en marzo de 1828 con el propósito de entrevistarse con Lavalleja en su campamento sobre el Yaguarón.

Será por intermedio de Trápani que Ponsonby entablará contacto con éste a fin de dar intervención directa a los propios orientales en las negociaciones donde se jugaba el destino de su patria.

8. La participación Oriental en las Negociaciones.

El golpe de Estado de Lavalleja (octubre 12 de 1827) restableció a éste en el cargo de Gobernador de la Provincia Oriental, que poco después delegó en Luis Eduardo Pérez para continuar las operaciones militares contra el Brasil.

En el mes de agosto de 1827, el federal coronel Manuel Dorrego había sido designado Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y como tal encargado de las relaciones exteriores de las Provincias Unidas; por los mismos días habíase disuelto el Congreso Gral. Constituyente reunido en aquella ciudad desde 1824.

A partir de estos hechos Ponsonby reemprenderá el curso de las negociaciones interrumpidas seis meses atrás cuando el rechazo de la "Convención García", ahora con la participación de Dorrego y Lavalleja.

En esta nueva etapa de las tratativas de paz, Ponsonby va a encontrarse con una inesperada dificultad: la reticencia del nuevo gobernador

Dorrego a admitir la independencia **absoluta** de la Provincia Oriental como base de dichas tratativas. Fundábase la actitud de éste en la esperanza de una pronta y decisiva derrota militar del Brasil, para lo cual contaba además con la colaboración de los propios brasileños enemigos del Emperador que refugiados en Buenos Aires preparaban una expedición contra éste, y cuyos preparativos contaban con el apoyo del gobierno en dicha ciudad.

La esperada derrota del Emperador haría innecesaria la renuncia de las Provincias Unidas a la Provincia Oriental, precio que habíase admitido en favor de la paz cuando meses atrás la situación militar era aún incierta para ambas partes en lucha.

Ponsonby, advertido de esta variante en el ánimo del nuevo gobierno de las Provincias Unidas, resolvió redoblar sus esfuerzos en pro de la base única de la independencia absoluta de la Provincia Oriental, para lo cual planeó con el ministro británico en Río de Janeiro, Mr. Gordon, y bajo su propia responsabilidad, una hábil maniobra diplomática para obtener el decisivo apoyo de Lavalleja a sus propósitos.

En marzo de 1828 el agregado de la Legación británica en Río de Janeiro, Mr. Frazer, fue enviado ante Lavalleja en su campamento del Cerrito, en Cerro Largo, sobre el Yaguarón, portador de nuevas bases de negociaciones propuestas por el Emperador; dichas bases establecían: 1º, que las tratativas de paz se harían sobre la base de la independencia de la Provincia Oriental; 2º, que el nuevo Estado no estuviera en libertad de unirse, por incorporación, a cualquier otro; y 3º, que las plazas fuertes de Montevideo y la Colonia serían entregadas a los orientales. De conformidad con dichas bases, Ponsonby escribe a Gordon desde Buenos Aires en marzo de 1828:

"He despachado para entrevistarse con Lavalleja a una persona en la que confío plenamente (por ser del mayor interés para ella el apoyar mis opiniones), para conseguir con aquel jefe las gestiones necesarias a seguir para el buen éxito de nuestra obra".

"Es a Lavalleja a quien deberemos la paz, en gran parte al menos. Creo que nunca la hubiéramos alcanzado por medios correctos sin su cooperación, y es en él en quien confío para impedir los planes extravagantes y locos (se refiere a los de Dorrego y los emigrados brasileños) de los que han sido arrastrados a la desesperación, tal vez por la tiranía del Emperador y por sus malas actitudes. En una palabra, descanso en Lavalleja para el rechazo y derrota del propósito de levantar en Sud América el estandarte del republicanismo contra la monarquía. Lavalleja me ha prometido que no se combinará, de ningún modo, con los súbditos rebeldes del Emperador. Ha prometido limitarse a asegurar la independencia de su propio país, **y detenerse ahí"**.

..."Hecha la paz Lavalleja cesará de ser jefe del Ejército nacional, y quedará gobernador y capitán general de la Provincia y nada más". "Puede estar seguro de que cuidará de ocupar Montevideo con orientales y no con bonaerenses. Es en absoluto, tan hostil al dominio de

esta república sobre su país como S. M. puede serlo. Todos sus intereses, así como sus pasiones, lo estimulan a asegurar la independencia de su tierra".

La persona de confianza a quien alude Ponsonby en la nota transcripta es Trápani, quien no pudo llegar a entrevistarse personalmente con Lavalleja por habérsele detenido en Durazno a instancias del gobierno de Buenos Aires. El emisario Frazer llegó en cambio a fines de marzo de 1828 al campamento de aquél, situado en el antedicho pueblo de Cerrito.

En su informe a Gordon, de abril 13 de 1828, dice así:

"Fue en este lugar que entregué sus cartas en manos del general Lavalleja. Las leyó detenidamente, y por repetidas veces me aseguró que estas proposiciones debían satisfacer a todos los habitantes de la Banda Oriental, pues que les aseguraban la realización de los propósitos por los cuales habían batallado durante tres años. Más aún: afirmó que las proposiciones eran tales que si le hubieran sido hechas a él en el año 1825, las hubiera aceptado de inmediato y hubiera aceptado negociar con el Emperador. No opuso objeción alguna en cuanto al fondo o expresión de las proposiciones, y concluyó asegurándome que escribiría de inmediato al gobierno de Buenos Aires recomendándole enérgicamente la inmediata aceptación de las mismas. En caso de que surgieran algunas objeciones, me declaró que él mismo tomaría sobre sí el removerlas".

Por su parte, el 9 de marzo de 1828 Ponsonby recibía por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores de las provincias Unidas, general Juan Ramón Balcarce, la nota por la cual su gobierno aceptaba las nuevas bases para la paz propuestas por el Emperador, mostrándose dispuesto a enviar un emisario autorizado para su ajuste, ya sea a Montevideo o Río de Janeiro a elección de aquél.

Apenas logrado este trabajoso acuerdo, se produce un hecho que pudo echar a perderlo todo: la invasión y conquista de las Misiones por Rivera (abril-mayo 1828), en abierta disidencia de tiempo atrás con Lavalleja, y desde mediados de 1826 ausente de la Provincia Oriental, y embarcado en sus propios planes contra el Brasil en connivencia con caudillos federales de algunas provincias argentinas.

La inopinada actitud de Rivera comprometía la suspensión de hostilidades acordada entre las Provincias Unidas y el Brasil mientras se realizaban las nuevas tratativas de paz; esto explica la resolución de Lavalleja de enviar fuerzas al mando de Oribe para impedir la invasión de aquél a territorio brasileño.

Por lo demás el triunfo de Rivera reanimó las esperanzas de Dorrego en la derrota definitiva del Emperador, y por consiguiente en negociar la paz con el Brasil bajo nuevas condiciones que no fueran la independencia absoluta de la Provincia Oriental; así se lo hizo saber a los emisarios de las Provincias Unidas poco después de su partida hacia Río de Janeiro para ultimar las negociaciones de paz, advirtiéndoles que sólo deberían hacerlo sobre la base de una independencia **temporaria** al cabo de la cual la Provincia Oriental se pronunciaría en favor de uno de los dos Estados a que quisiera pertenecer.

Afortunadamente la decidida actitud de los plenipotenciarios bonaerenses en mantener las bases ya convenidas, el temor del Emperador a nuevos contrastes militares en momentos que enfrentaba a una creciente oposición interna, y la patriótica actitud de Rivera al acatar al gobierno de la Provincia Oriental y no retener por su cuenta a las Misiones obstaculizando las negociaciones de paz, hicieron que éstas prosiguieran sin impedimento bajo las condiciones convenidas.

Los propios plenipotenciarios bonaerenses, generales Tomás Guido y Juan R. Balcarce, alegaron que cuanto mayores fueran los progresos de la campaña de Rivera, tanto más derechos creerían haber obtenido los orientales para conquistar su independencia.

9. La "Convención Preliminar de Paz" de 1828.

Entre el 11 y el 27 de agosto de 1828 se celebraron en Río de Janeiro varias reuniones entre los Ministros plenipotenciarios de ambas partes: los generales Guido y Balcarce por las Provincias Unidas, el marqués de Araçaty, el teniente general Joaquín de Oliveira Alvarez, y D. José Clemente Pereira por el Emperador del Brasil.

Los temas fundamentales de las deliberaciones fueron los siguientes:

a) forma de la declaración de independencia de la Provincia Oriental. Los plenipotenciarios brasileños propusieron que dicha declaratoria fuera realizada unilateralmente por el Emperador, quien prometía solemnemente "crear, erigir y constituir completamente la Provincia Cisplatina en un Estado libre, separado e independiente".

A ello se opusieron los plenipotenciarios bonaerenses por cuanto significaría reconocer el derecho preeminente y exclusivo del Brasil a la posesión de aquella Provincia, sobre la cual hipotéticamente ambas partes pretendían derechos equivalentes. Luego de varias fórmulas presentadas y desechadas por una y otra parte, se adoptó la siguiente que las ponía en un absoluto pie de igualdad en cuanto a sus derechos a "declarar" la independencia del nuevo Estado:

Artículo 1º Su Majestad el Emperador del Brasil declara la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado libre e independiente de toda y cualquier nación, bajo la forma de gobierno que juzgare conveniente a sus intereses, necesidades y recursos".

Artículo 2º El Gobierno de la República de las Provincias Unidas concuerda en declarar, por su parte, la independencia de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre e independiente en la forma declarada en el artículo precedente".

Esta fórmula de compromiso entrañaba un tamaño error y una profunda injusticia de carácter histórico al hacer aparecer la independencia oriental como una concesión graciosa de las potencias signatarias de la Convención.

La independencia oriental fue un largo proceso histórico que arranca de los sentimientos autonomistas de la gobernación de Montevideo durante el régimen colonial, adquiere carácter provincial bajo la inspiración de Artigas, se robustece y toca los límites de una independencia "de hecho" durante toda la lucha contra el centralismo bonaerense y la invasión portuguesa, y culmina en el desarrollo de la "Cruzada Libertadora" de 1825, por obra de los propios orientales.

Esta verdad histórica fue reconocida en ocasión de suscribirse el 2 de enero de 1859 un tratado entre nuestro país, la Confederación argentina y el Imperio del Brasil, en una de cuyas cláusulas las partes contratantes declaraban que la Convención de 1828 había consignado la independencia de la República de acuerdo "con la sola voluntad manifestada por el Pueblo Oriental".

Andrés Lamas, gestor de dicho tratado, decía a este respecto:

"El Brasil y la Confederación argentina han hecho hidalgamente la reparación de un vacío dolorosísimo para todos los orientales, que encerraba la citada Convención de 1828. En ella se estipulaba por la sola voluntad y el interés de las Altas Partes contratantes la independencia de la entonces Provincia Oriental".

"No aparecía en el acta de nuestra nacionalidad una sola palabra que se refiriese a nuestra propia voluntad. Tal omisión, a más de dolorosísima, era peligrosa".

..."El Brasil y la Confederación Argentina levantándose sobre los actos oficiales y diplomáticos, hijos de las circunstancias, acaban con inmenso honor suyo, de declarar que reconociéndonos nación libre e independiente obraron de acuerdo con la voluntad manifestada por el pueblo oriental del Uruguay".

b) carácter de la independencia: definitiva o temporaria.

Correspondió a los plenipotenciarios bonaerenses plantear la inconsiderada propuesta, sugerida meses atrás por Dorrego, de otorgar al nuevo Estado oriental una independencia temporaria por cinco años, para que durante este tiempo ensayase su capacidad política para organizarse y constituirse como Estado independiente, al final de cuyo período sería considerado en libertad para pronunciarse sobre su destino.

En previsión de un futuro inmediato de guerras civiles y anarquía en el nuevo Estado se le preparaba una tabla de salvación para su naufragio político, por su incorporación voluntaria a las Provincias Unidas o al Imperio...

Los ministros brasileños se opusieron enérgicamente a esta solución, pero de su discusión surgieron las siguientes disposiciones de la Convención Preliminar:

Artículo 3º Ambas Altas Partes contratantes se obligan a defender la independencia e integridad de la Provincia de Montevideo, por el tiempo y modo que se ajustare en el tratado definitivo de paz".

Artículo 10º Siendo un deber de los dos Gobiernos contratantes auxiliar y proteger a la Provincia de Montevideo hasta que ella se constituya completamente, convienen los mismos Gobiernos en que, si antes de jurada la Constitución de la misma Provincia y cinco años después, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán a su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado cesará toda la protección que por este artículo se promete al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo, y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia".

Artículo 11º Ambas Altas Partes contratantes declaran muy explícita y categóricamente, que cualquiera que pueda venir a ser el uso de la protección que en conformidad al artículo anterior se promete a la Provincia de Montevideo, la misma protección se limitará, en todo caso, a hacer restablecer el orden, y cesará inmediatamente que éste fuere restablecido".

La fórmula conciliatoria aprobada con ánimo de "protección" encerraba algunas incongruencias jurídicas y no pocos peligros para el futuro del nuevo Estado. Así la mención al "estado de perfecta y absoluta independencia" en que éste quedaría recién al cese de aquella protección, daría a entender que no era tal desde el momento de celebrarse la Convención hasta entonces, transigiendo en parte con la fórmula de la independencia "temporaria" y por vía de ensayo propuesta por los plenipotenciarios bonaerenses.

El derecho a intervenir en auxilio del "Gobierno legal" se establecía de "motu propio" para las Altas Partes contratantes sin necesidad de expreso pedido por parte de aquél, y además se dejaba librada a las mismas partes contratantes la determinación de la "legalidad" del gobierno en cuyo auxilio y protección se comprometerían.

Afortunadamente los hechos ocurridos en los cinco años siguientes a la jura de nuestra primera Constitución de 1830, no obstante darse las circunstancias previstas en el artículo 10º, no dieron lugar a esta intervención "protectora" de las Altas Partes contratantes...

c) forma de convocatoria a elecciones para la Asamblea de Representantes del nuevo Estado.

Al momento de elaborarse y aprobarse la Convención, la Provincia Oriental se hallaba sometida a dos autoridades: dentro de Montevideo, D. Tomás García de Zúñiga ejercía la Presidencia de la Provincia Cisplatina, designado por el Emperador de acuerdo a la Constitución brasileña de 1825, y por consiguiente supeditado a las autoridades del Imperio; sobre el resto de la Provincia se ejercía la autoridad del gobernador Luis Eduardo Pérez delegado por Lavalleja, con sede en Durazno.

Luego de algunas controversias los plenipotenciarios bonaerenses y brasileños acordaron la siguiente fórmula salomónica:

Artículo 4º El Gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convención fuese ratificada, convocará los Representantes de la parte de dicha Provincia que le está actualmente sujeta; y el Gobierno actual de Montevideo hará simultáneamente una igual convocatoria a los ciudadanos residentes dentro de ésta, regulándose el número de diputados por el que corresponda al de los ciudadanos de la misma Provincia, y la forma de su elección por el Reglamento adoptado para la elección de sus representantes en la última Legislatura.

Artículo 5º Las elecciones de Diputados correspondientes a la población de Montevideo se harán precisamente a extramuros, en lugar que quede fuera del alcance de la artillería de la misma plaza, sin ninguna concurrencia de fuerza armada."

Artículo 6º Reunidos los Representantes de la Provincia fuera de la plaza de Montevideo y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas, y que esté al menos diez leguas distante de las más próximas, establecerán un Gobierno provisorio que debe gobernar toda la Provincia hasta que se instale el Gobierno permanente que hubiere de ser creado por la Constitución. Los gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que aquél se instale".

Artículo 7º Los mismos Representantes se ocuparán después en formar la Constitución política de la Provincia de Montevideo, y ésta antes de ser jurada, será examinada por Comisarios de los dos Gobiernos contratantes para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo o artículos que se opongan a la seguridad de sus respectivos Estados. Si aconteciere este caso, será explicado pública y categóricamente por los mismos Comisarios, y, en falta de común acuerdo de éstos, será decidido por los dos Gobiernos contratantes".

El Reglamento a que se refiere la parte final del artículo 4º fue el aprobado el 19 de enero de 1826 por la Sala de Representantes de la Provincia Oriental que aumentaba a 40 el número de éstos, manteniéndose la elección a dos grados y demás disposiciones de las primeras instrucciones electorales de junio 17 de 1825.

Otro punto fundamental de las deliberaciones de Río de Janeiro entre los plenipotenciarios bonaerenses y brasileños fue el relativo al tiempo y forma como las fuerzas beligerantes desocuparían la Provincia Oriental, y particularmente las Misiones Orientales por las fuerzas de Rivera. Esta última cuestión estuvo a punto de hacer fracasar las negociaciones por cuanto los emisarios bonaerenses propusieron mantener allí una fuerza de 1.500 hombres hasta quince días después de notificada la evacuación de la plaza de Montevideo por las fuerzas brasileñas.

Ante la enérgica protesta de los emisarios brasileños, quienes amenazaron con interrumpir las negociaciones, y a instancia de Ponsonby quien amagó con retirar su mediación, fue retirada aquella propuesta salvándose así un trance difícil.

A último momento, cuando ya habían sido aprobados los diecinueve artículos de la Convención, se incluyó el siguiente:

Artículo adicional. "Ambas Altas Partes contratantes se comprometen a emplear los medios que estén a su alcance a fin de que la navegación del Río de la Plata y de todos los otros que desaguan en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el Tratado definitivo de paz".

La disposición establecía un régimen jurídico "sui géneris" para el Río de la Plata y sus tributarios, particularmente el Uruguay en su doble condición de curso de agua internacional y frontera entre la Confederación argentina y el nuevo Estado independiente.

Respecto del Plata y del Uruguay nada se dice acerca del nuevo Estado oriental, ribereño de ambos, y las partes contratantes disponen acerca de su navegación sin mención ni reserva alguna respecto de los derechos de aquél; esto dará origen a fines del siglo pasado a una peregrina tesis de Argentina acerca de que el Uruguay nació a la vida independiente como un Estado con "fronteras secas".

Inglaterra no prestó, si acaso le fue solicitada, garantía alguna acerca del cumplimiento de esta Convención, como ambas partes contratantes se lo habían planteado por separado a Ponsonby a comienzos de su gestión mediadora. Ante una consulta que le fuera formulada por los plenipotenciarios bonaerenses una semana antes de suscribirse dicha Convención, contestó el mediador, quien se hallaba por entonces en Río de Janeiro:

"En respuesta el infrascripto tiene el honor de comunicarles que no tiene autorización de su gobierno para contraer ningún compromiso de garantía de ninguna convención preliminar o tratado definitivo de paz, y se permite referir al conocimiento de S. E. el general Balcarce de que cuando el infrascripto tuvo el honor y el placer de desempeñar la misión de representante británico en Buenos Aires, se hallaba en posición similar."

El texto de la Convención Preliminar de Paz de 1828 adolecía de graves defectos y omisiones, algunas de las cuales han sido señaladas anteriormente.

Pero otras dos, sobre todo, comprometían el futuro del nuevo Estado: la no fijación de sus límites territoriales, y la obligación de someter el texto de la Constitución aprobada, antes de su jura, al examen de ambos Gobiernos contratantes, "para el único fin de ver si en ella se contiene algún artículo o artículos que se opongan a la seguridad de sus respectivos Estados" **(Artículo 7º).**

El motivo de lo primero fue, sin duda, diferir aquella ardua cuestión para cuando fuera celebrado el Tratado definitivo de paz, a objeto de no entorpecer con prolongadas y acaso ásperas disputas la inmediata obtención de suspensión de hostilidades que era reclamada por los pueblos y gobiernos de ambos Estados beligerantes. Porque, ¿cuáles serían los límites a reconocer al nuevo Estado? ¿los antiguos del Tratado de San Ildefonso de 1777, reivindicados por las Instrucciones del año

XIII? ¿Los del Tratado Rademaker-Herrera de 1812? ¿Los del Tratado de la Farola de 1819? ¿Los reclamados en el Congreso Cisplatino de 1821?

Tampoco los Constituyentes de 1830 se decidieron a hacerlo, y ello a consecuencia de la obligación de someter a examen de las potencias contratantes la Constitución aprobada, que fue seguramente con el propósito de prevenir que en el texto constitucional se incluyera alguna disposición acerca de los límites territoriales del nuevo Estado.

Acerca de los propósitos e incidencia de la mediación británica de 1826-1828 respecto de la independencia del Estado oriental, expresa el historiógrafo norteamericano William W. Kaufmann:

"En Gran Bretaña el arreglo preliminar, donde fuese conocido, mereció la aprobación general. Los propósitos primarios de la política británica habían sido promover una paz satisfactoria para ambos beligerantes, y conseguir la reanudación del comercio. Con estos fines logrados, incluso el "Foreign Office" ignoró los términos particulares del tratado. Muy poco importaba el futuro de la Banda Oriental con tal de que hubieran cesado las hostilidades".

..."La disputa sobre la Banda Oriental habría de resolverse no porque Ponsonby y Gordon arguyeran y aconsejaran, sino porque los beligerantes descubrieron que la paz les era recíprocamente ventajosa. No había la Banda Oriental de ser libre porque dichos emisarios favorecieron su causa. Una poderosa voluntad de parte de los habitantes del territorio, más que ninguna intervención externa, proporcionó el ímpetu hacia la independencia uruguaya. En ambas instancias la influencia británica había de ser el medio para un fin ya determinado, una ayuda conveniente, pero difícilmente un factor determinante en sí mismo".

CAPITULO III
LA ETAPA PRECONSTITUCIONAL.
EL "ESTADO DE MONTEVIDEO" (1828 - 1830)

De acuerdo a lo dispuesto por la Convención Preliminar de Paz de 1828, inmediatamente después de su ratificación por las partes contratantes las autoridades de gobierno de la República Oriental debían convocar a elecciones de Representantes, a quienes se les señalaba dos cometidos expresos: establecer un Gobierno provisorio para toda la Provincia (Artículo 6º), y formar la Constitución política del nuevo Estado (Artículo 7º).

La Convención fue ratificada, sucesivamente, por el Emperador del Brasil (agosto 30), Lavalleja (setiembre 20), y el gobierno de las Provincias Unidas (setiembre 29), y canjeadas las ratificaciones el 4 de octubre de 1828 en Montevideo.

Las elecciones de Representantes se llevaron a cabo en el mes de octubre de 1828, y el 22 de noviembre siguiente se instalaba la Asamblea en la villa de San José.

Dos días más tarde ésta se proclamó **Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado** (noviembre 24), y el 1º de diciembre de 1828 el general José Rondeau fue por aquélla designado **Gobernador Provisorio,** y D. Joaquín Suárez Gobernador sustituto en ausencia del titular.

1. La Asamblea General Constituyente y Legislativa.

La Asamblea reunió a hombres de los más ilustrados de su tiempo, si bien de ideologías y tendencias diversas y hasta antagónicas: liberales y conservadores; algunos artiguistas, y anti-artiguistas o anticaudillistas en general, los más; partidarios de Lavalleja y Rivera; unitarios y federales.

Incluso figuran en ella hombres nacidos fuera del territorio oriental, como el bonaerense doctor Julián Alvarez, partícipe en el movimiento de mayo de 1810, y ex redactor de "La Gaceta de Buenos Aires"; el cordobés doctor Agustín de Urtubey, promotor de la independencia de su provincia natal bajo los auspicios y protección de Artigas en 1815; el fraile chileno Solano García vinculado a los primeros intentos revolucionarios de su país en 1810; y el alto-peruano doctor Jaime Zudáñez,

promotor del movimiento subversivo de Charcas en 1809, y destacado luchador por la independencia de Chile y de las Provincias Unidas.

Había hombres de la "Patria vieja" como Miguel Barreiro, ex Secretario de Artigas, Manuel Calleros, Gabriel A. Pereira, Pablo Zufriategui, Atanasio Lapido, Pedro P. de la Sierra, Manuel V. Pagola, junto a "hombres nuevos" o de poca actuación pública hasta entonces en el país, entre los que figuran los dos miembros más destacados de la Asamblea: el doctor José Ellauri, que era Secretario de la Comisión de Constitución y autor del proyecto que sirvió de base para la redacción de ésta, y Santiago Vázquez, colaborador en la redacción de la Constitución rivadaviana de 1826, fuente también de nuestra primera Constitución. Alejandro Chucarro, Francisco A. Vidal y Lorenzo J. Pérez habían integrado las Salas de Representantes de la Provincia entre los años 1826 y 1827, aportando su experiencia en la labor desarrollada por éstas. Hombres como Francisco Solano Antuña, Pedro Francisco de Berro, Cristóbal Echevarriarza, Francisco Llambí, Juan B. Blanco, habían sido miembros del Cabildo de Montevideo en distintas épocas.

Abogados, clérigos, hacendados, comerciantes, soldados, casi todos ellos montevideanos, "tenían todos, al decir de Bauzá, ya por sí mismos, ya por sus familias, antecedentes particulares y hechos propios que acreditaban su amor a la causa pública, y su respeto a la voluntad nacional".

Las sesiones de la Asamblea tuvieron lugar, sucesivamente, en San José (noviembre - diciembre de 1828), Canelones (diciembre de 1828 - febrero de 1829), la Aguada (febrero - abril de 1829), y finalmente en Montevideo (abril de 1829 - octubre de 1830).

Dado su doble carácter de "legislativa" y "constituyente", su obra será examinada en cada uno de estos aspectos, separadamente.

2. Labor Legislativa de la Asamblea.

Las más importantes de las leyes aprobadas pueden ser agrupadas de la siguiente forma:

a) **relativas a la soberanía nacional:**

—creación del **pabellón del Estado** (diciembre 6 de 1928), "blanco con nueve listas de color azul celeste, horizontales y alternadas, dejando en el ángulo superior del lado del asta, un cuadro blanco en el cual se colocará el sol".

Dicho pabellón fue reformado luego por ley del 12 de julio de 1830, dándole su diseño actual;

—creación del **escudo de armas del Estado** (marzo 19 de 1829) que es el actual escudo nacional luego que le fueron suprimidos los adornos de trofeos militares, de marina, y símbolos de comercio, por ley del 12 de julio de 1906, sustituyéndoles por "dos ramas de olivo y de laurel unidos en la base por un lazo azul celeste".

—sanción de la **Constitución del Estado** (10 de setiembre de 1829).

b) **relativas al Poder Ejecutivo:**

—sobre calidades del **Gobernador provisorio** (1º de diciembre de 1829) donde entre otras condiciones se establecía que pudiera serlo un civil o militar, "nacido dentro del territorio llamado hasta aquí Provincias Unidas del Río de la Plata", "conocido amigo de la independencia y libertad del país".

La fórmula aprobada tenía un destinatario notorio, que fue el general Rondeau, con lo que se quiso obviar la rivalidad existente, dentro y fuera de la Asamblea, entre los partidarios de los generales Lavalleja y Rivera.

c) **relativas al Poder Legislativo:**

—declarativa del carácter de **"Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado"** (24 de noviembre de 1828).

La Asamblea por sí misma se atribuía una función de gobierno que no le había sido expresamente señalada por la Convención de 1828, pero que indudablemente le correspondía dado su carácter representativo de la soberanía nacional.

—de **elecciones** (1º de abril de 1830), reglamentaria de las disposiciones constitucionales relativas a las elecciones de Representantes, Senadores y miembros de las Juntas Económico - Administrativas.

La elección de Representantes era directa por el pueblo, lo que significaba un notable progreso respecto de los sistemas electorales practicados hasta entonces en el país durante el proceso revolucionario, que lo fueron de segundo y tercer grado; la de Senadores era indirecta, a dos grados, mediante Colegios electores departamentales en número no menor de siete miembros, elegidos por la ciudadanía activa de cada departamento, los que a su vez elegían al Senador por éste y dos suplentes.

d) **relativas al Poder Judicial:**

—de "Reglamento Provisorio de la Administración de Justicia" (agosto 12 de 1829), que establecía la jerarquía y competencia de los órganos judiciales en materia civil y penal.

Sería ejercida por: Jueces de Paz en cada pueblo, para demandas inferiores a 200 pesos; Alcaldes Ordinarios en cada capital de departamento, para apelación de las anteriores demandas y para las comprendidas entre 300 y 3.000 pesos; un Juez Letrado en lo Civil en la Capital, para asuntos desde 3.000 pesos, apelaciones de sentencias de los

Alcaldes Ordinarios (2ª instancia) y de los Jueces de Paz (3ª instancia); un Juez Letrado del Crimen en la Capital, para todas las causas de esta materia, debiendo integrar un Tribunal con otros cuatro "hombres buenos" sacados a sorteo de una lista de 60 vecinos, formada anualmente por el Gobierno, y remitida al Tribunal; un Tribunal de Apelaciones en la Capital, integrado por tres jueces letrados elegidos por la Asamblea General de una lista propuesta por el Gobierno.

Este último órgano judicial conocía, en grado de apelación, todas las causas civiles, y las criminales en que no se hubiese impuesto pena capital, deportación perpetua, o más de seis años de prisión; y en grado de súplica, y en las causas criminales que hubieren impuesto aquellas penas, con un Jurado compuesto de nueve individuos que conocería sólo sobre los hechos.

El Reglamento declaraba abolido el juramento de los acusados en causas criminales, el tormento, y la confiscación de bienes, y establecía la libertad bajo fianza en cualquier estado de la causa para los delitos en que no hubiese de recaer pena corporal.

Por ley del 3 de abril de 1830 se elevó a cinco el número de miembros del Tribunal de Apelaciones.

e) **relativas al gobierno interior:**

—de **elecciones** (1º de abril de 1830), ya mencionada anteriormente, por lo que se refiere a la elección de los miembros de las Juntas Económico-Administrativas:

—de **Policía** (18 de diciembre de 1829) por la que se establecía un Jefe Político y de la Policía en cada departamento, y tantos tenientes cuantos eran los pueblos del Estado, nombrados por el Ejecutivo, así como cabos y celadores a las órdenes de aquéllos.

Esta ley vino a otorgarles a dichos funcionarios las funciones de policía que antes correspondían a los Cabildos —disueltos ya en 1827, a excepción de los de Montevideo y la Colonia—, y suprimidos totalmente desde la publicación del Reglamento de Administración de Justicia que subrogó a los Cabildos también en sus funciones judiciales.

f) **relativas a los derechos y garantías individuales:**

—sobre **libertad de imprenta** (4 de junio de 1829) que consagraba el principio de que "todo ciudadano puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas sobre cualquier materia, sin previa censura".

La ley establecía el procedimiento para los juicios en caso de abuso de esta libertad, que correspondía privativa y exclusivamente a un juri o tribunal popular de siete miembros, elegidos de la siguiente manera: el acusador y el editor (o el autor en su caso) presentarían una lista de siete ciudadanos; cada uno de aquéllos elegiría tres de la lista de la contraparte, y los seis así elegidos lo harían a su vez con el séptimo.

El fallo de este juri era irrevocable y de ejecución inmediata por el Juez de primera instancia.

—ampliatoria sobre **libertad de vientres y tráfico de esclavos** (22 de enero de 1830), por la que hacía extensiva la ley anterior del 5 de setimbre de 1825 "a todos los puntos del territorio en que no ha estado en observancia hasta la fecha".

Un censo de 1830 elevaba a 2.491 los esclavos en Montevideo, y con frecuencia en los diarios de la época figuraban anuncios de venta y fuga de estos desdichados.

g) **relativas a materias varias:**

—restablecimiento de la **Biblioteca Pública** (11 de mayo de 1830) por la cual se dispuso también la colocación del retrato de su fundador, Pbro. José M. Pérez Castellano.

—de **independencia eclesiástica** (2 de julio de 1830) por la cual se disponía que el Ejecutivo impetrara a la Santa Sede la separación de la diócesis de Buenos Aires.

—sobre establecimiento de una **Aduana en la Isla de Martín García.** La consideración de este asunto dio lugar a un interesante debate, donde por primera vez se hizo mención a la jurisdicción oriental sobre la referida isla dentro de los términos de la Convención de Paz de 1828 (Sesiones de octubre 3, 5 y 16 de 1829).

3. Labor constituyente de la Asamblea.

Al segundo día de su instalación, el 24 de noviembre de 1828, la Asamblea designó la Comisión de Constitución y Legislación, integrada por el Dr. Jaime Zudáñez como Presidente, el doctor José Ellauri como Secretario, los dos más destacados jurisconsultos de la Comisión, y los diputados Juan Fco. Giró, Cristóbal Echevarriarza, Pbro. Solano García, Luis B. Cavia y José A. Zubillaga.

En poco más de tres meses elaboró un proyecto de Constitución que fue presentado a la Asamblea el 9 de marzo de 1829, y cuya discusión comenzó dos meses después, el 6 de mayo siguiente.

Al dar comienzo a ésta, dijo su miembro informante doctor Ellauri:

"Lo grande y lo perfecto no era compatible con las escasas luces de los miembros de la Comisión, y con dificultades de todo orden que les ha sido forzado superar para concluir un trabajo tan delicado como importante. Los señores Representantes son testigos oculares de las faltas que se han sufrido en las diferentes residencias accidentales que ha hecho necesariamente la Asamblea en los otros Departamentos. Sin la comodidad precisa para el recogimiento y la meditación, sin libros, y sin una sociedad numerosa de ciudadanos ilustrados a quienes consultar, y de quienes recoger conocimientos útiles".

No obstante lo cierto de estas dificultades no faltaron "luces" a los redactores del proyecto de Constitución, por cuanto en él se advierte las fuentes principales de inspiración y ejemplo, a saber: la Constitución francesa de 1791 y la española de Cádiz de 1812 a la que aquélla sirvió de modelo, la cual a su vez sirvió de modelo a varias Constituciones republicanas americanas, como las de las Provincias Unidas de 1819 y 1826, la boliviana de 1826, y la chilena de 1828.

A estas fuentes cabe agregar los Reglamentos y Estatutos provisorios para las Provincias Unidas aprobados entre 1815 y 1817, y la legislación aprobada por las Salas de Representantes de la Provincia Oriental entre los años 1825 y 1827.

Cuatro meses duró la discusión del proyecto de Constitución, de mayo a setiembre de 1829; los temas más controvertidos fueron los siguientes:

—nombre del nuevo Estado.

Fueron propuestos varios: "Estado de Montevideo" (Comisión), así denominado en los documentos oficiales de la época; "Estado Oriental", "Estado Oriental del caudaloso Río de la Plata" o "Estado Oriental del Uruguay" (Lázaro Gadea); "Estado del Nord-Argentino" (Solano García).

Finalmente se resolvió por el de "Estado Oriental del Uruguay", cuya justificación histórica hizo el Pbro. Manuel Barreiro en los siguientes términos: "Creo que el nombre de Oriental que ha tenido hasta ahora la Provincia es el que debe observarse, porque cualquiera de las razones que se han expuesto en oposición no pueden pesar con lo que sus guerreros han llevado siempre este nombre, como en el Rincón, Sarandí e Ituzaingó".

—religión del Estado.

Se propuso varias fórmulas: "La "Religión santa y pura de Jesucristo" (Comisión); la "Católica Apostólica Romana", sin admitir ni tolerar jamás el ejercicio de otra alguna (Pbro. Barreiro); igual que la anterior, pero con el mayor respeto a las personas cualesquiera fueren sus opiniones religiosas (Zudáñez y Chucarro).

Ellauri, típico representante del pensamiento liberal, defendió la fórmula de la Comisión, que consideraba suficientemente explícita sin necesidad de especificar que se trataba de la religión católica "que por tantos años profesan los pueblos"; y se opuso a toda otra referencia que, directa o indirectamente, pudiera entrañar proscripción o persecución a las opiniones privadas y a las personas que las profesan.

La Asamblea resolvió solamente que "la religión del Estado es la Católica Apostólica Romana", sin hacerlo acerca del problema de la libertad de cultos conforme a los reparos de Ellauri.

Los antecedentes nacionales en la materia eran variables: las Instrucciones del Año XIII reclamaban la "libertad civil y religiosa en

toda su extensión imaginable", pero luego bajo la dominación luso-brasileña las autoridades locales manifestaron su opinión contraria a la libertad de cultos en sus solicitudes y reclamos a la corte de Río de Janeiro.

Cabe recordar que al tratarse por la II Legislatura oriental el proyecto de ley sobre libertades individuales en julio de 1826, su autor D. Francisco J. Muñoz propuso una fórmula de "culto privilegiado" compatible con la más absoluta libertad de creencias, la que fue desechada por extemporánea.

La cuestión fue resuelta en sentido liberal en los años sucesivos, por la vía de la ley antes de serlo por la reforma constitucional de 1917.

—la ciudadanía legal.

El criterio de los constituyentes fue muy amplio en cuanto a su extensión, y la sola excepción fue el rechazo de la moción de Zudáñez que la hacía extensible a "los naturales de la República Argentina desde el momento de avecinarse en el Estado".

Varios representantes manifestaron que la Argentina había renunciado a todos sus derechos desde la ratificación de la Convención de Paz de 1828, y que cualquiera distinción que se hiciera con sus naturales era impolítica y hasta peligrosa, no siendo éste el medio ni la oportunidad de manifestar la gratitud que se le debía.

—la organización del Poder Legislativo.

En sala, Ellauri modificó su criterio sustentado en Comisión favorable al sistema bicameral aprobado por ésta, presentando en cambio un proyecto de una sola Cámara de Representantes; recogido por Gadea (don Lázaro) en una sesión posterior, por ausencia del autor, explicó que el proyecto creaba dentro de la misma Cámara una Junta censora de nueve miembros encargada de revisar las resoluciones de aquélla. Razones de economía fueron también aducidas en favor del proyecto unicameral, que finalmente fue desechado manteniéndose el criterio bicameral de la Comisión.

—forma de elección de la Cámara de Representantes.

La Comisión proponía que esta materia fuera determinada por una ley especial. Zudáñez sostuvo que debía serlo por la propia Constitución, y que la elección de Representantes fuera directa; su opinión fue apoyada por la mayoría, en el entendido que todos los gobiernos republicanos representativos y los publicistas modernos estaban conformes con la elección directa por el pueblo.

—la exclusión de los militares del Poder Legislativo.

La cuestión se planteó en general para los empleados civiles y militares dependientes por servicio a sueldo del Poder Ejecutivo.

La fórmula de la Comisión decía: "No pueden ser Representantes", pero en el curso de la discusión se advirtió que podrían serlo si renunciaban a sus empleos, por lo cual se modificó aquella redacción por la siguiente: "No pueden ser electos Representantes".

El hecho no habría tenido mayor entidad sino que luego que el proyecto de Constitución había sido sancionado, los Jefes militares elevaron una "Representación" solicitando que fuera suprimido el artículo que los excluía del Poder Legislativo, documento que lucía en primer término las firmas de Rivera, Lavalleja y Eugenio Garzón. Los constituyentes resolvieron archivar el petitorio por su inoportunidad, en momentos que el proyecto de Constitución se hallaba a examen de las potencias signatarias de la Convención de Paz.

La exclusión fue equivocada e injusta, y como lo dijera Rodó años más tarde, "se verificó bajo el influjo de una constante prevención contra la influencia perturbadora del caudillaje"; pero es también erróneo el atribuirle como lo hace Bauzá la causa de las agitaciones y revueltas que perturbaron la vida política del país en los años subsiguientes.

—la amovilidad o inamovilidad de los Ministros de Estado.

Fue éste quizás el punto de más alto nivel doctrinario en las deliberaciones de la Asamblea por cuanto enfrentó a dos de los hombres más destacados de la misma: José Ellauri y Santiago Vázquez.

La Comisión había incluido entre las competencias del Presidente de la República la de "nombrar los Ministros para su despacho, y los Oficiales de las Secretarías".

Masini (don Ramón) propuso que se incluyese la facultad también de destituirlos, promoviendo así uno de los más prolongados e interesantes debates de la Asamblea.

Ellauri sostuvo el principio de la "inamovilidad" de los Ministros de Estado, esto es que su destitución se rigiera por los mismos medios establecidos para los demás empleados públicos, por causales expresas.

"El Ministro a quien trate de deponer el Presidente —dijo—, ha llenado sus deberes, o no. Si lo primero, es una injusticia dejarlo sujeto al capricho del gobernante, y sin garantías para conservarse en un puesto que ha desempeñado bien; es inferirle una nota que no ha merecido. Y si lo segundo, la Constitución señala los medios legales para la destitución de todos los empleados, etc.".

Replicó Vázquez sosteniendo que los Ministerios eran cargos de confianza, apoyada su provisión en aptitudes especiales de sus encargados; que la ley preveía para la acusación de los Ministros que la infringían, pero no para los ineptos, o para los que sin serlo no llenaban el puesto con toda la habilidad que la causa pública exigía, y cuyo vacío sólo podía ser calificado por la conciencia del primer Magistrado; y finalmente, que en este concepto era principio universalmente reconocido que los Ministros fuesen amovibles a voluntad del Ejecutivo.

Ellauri adujo que el principio de la "amovilidad" era propio de las monarquías, como prerrogativa del Trono, pero inadaptable a nuestro régimen representativo republicano; a lo que replicó nuevamente Vázquez que no se hallaría un solo ejemplo de la "inamovilidad" de los Ministros en las constituciones republicanas, para lo cual citó una por una las estadounidenses de Norteamérica.

Finalmente se aprobó el principio de la "amovilidad" sostenido por Vázquez, según el cual el Presidente de la República podía también destituir a sus Ministros de Estado.

—la celebración de tratados de "federación".

Entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, la Comisión establecía la de celebrar tratados de alianza y federación.

Esto último fue suprimido a instancias de Vázquez quien objetó que el término "federación" comprometía la independencia del país luego que la Asamblea había sancionado que era y sería siempre independiente.

La "Constitución del Estado" fue finalmente sancionada por la Asamblea el 10 de setiembre de 1829, examinada por los gobiernos de Argentina y Brasil el 26 de mayo de 1830, y solemnemente jurada en Montevideo el 18 de julio de 1830 por las autoridades de gobierno, civiles, eclesiásticas, militares, y pueblo en general, conforme al ceremonial establecido por ley de junio 26 de 1830.

En la misma fecha se procedió a la jura en las ciudades, villas y pueblos de la campaña, a excepción de Melo, Trinidad y Mercedes donde se postergó por pocos días más a causa del mal tiempo.

4. La Constitución de 1830: Lineamientos Generales; Crítica.

Como corresponde a su época y a sus fuentes y modelos, nuestra primera Carta Fundamental se inspira en el típico "constitucionalismo" liberal europeo posterior al Congreso de Viena (1815), con los correctivos propios del republicanismo oligárquico jeffersoniano.

En el "Manifiesto" de la Asamblea que precede al texto constitucional, se dice:

"La igualdad ante la Ley, la libertad que no se opone a ésta y la seguridad de las personas y propiedades, son las bases de donde arranca la felicidad de los ciudadanos y el engrandecimiento de las Naciones".

"La forma de gobierno republicano y representativo, que ha sido sancionada, no sólo es conforme al espíritu público del país, a los principios proclamados desde la revolución de América, y a los deseos

de casi todos sus habitantes, sino también el más propio para alcanzar esa libertad que tanta sangre y tantos sacrificios cuesta a los orientales".

"Vuestros Representantes, siguiendo ese sentimiento nacional, han desenvuelto las bases en que se funda; han dividido los Poderes; separaron la formación de las leyes, de su ejecución y aplicación; detallaron las atribuciones de cada uno, y reconocieron que residiendo la so beranía radicalmente en la Nación, sólo a ella por medio de sus representantes compete formar las que se han de obedecer, porque sólo ella puede imponer preceptos coercitivos de la libertad natural cuando lo exige la felicidad común, único y exclusivo fin de toda asociación política".

"Los derechos sociales del hombre han sido respetados: su igualdad legal, la seguridad personal, la inviolabilidad de las propiedades, el derecho de petición, el libre ejercicio de toda clase de industria, agricultura y comercio, la libertad de prensa, el reposo doméstico, el secreto sagrado de las correspondencias epistolares, y, finalmente, el pleno goce de cuanto la ley no prohibe, han sido consagrados en la Constitución".

El liberalismo americano, —y particularmente rioplatense—, de la primera mitad del siglo XIX, debió solucionar el tránsito entre la Monarquía y la República mediante la institución del "presidencialismo" con fuertes atributos gubernamentales y administrativos, y dando el predominio efectivo a calificadas minorías.

Conforme a las ideas de su tiempo, nuestros primeros constituyentes hicieron de la instrucción y de la fortuna requisitos indispensables para el ejercicio de las funciones de gobierno.

Así resulta de la condición de poseer un determinado capital —o renta equivalente de profesión, arte u oficio— para ser elegidos representantes, senadores o presidentes de la República (Arts. 24, 30 y 74), como de un mínimo de instrucción para el ejercicio de la ciudadanía.

Esto último ha sido particularmente criticado: haber incluído entre las causales de suspensión de la ciudadanía, la de no saber leer ni escribir los que entraran al ejercicio de ella desde el año 1840 en adelante (Art. 11, inc. 5).

La crítica es errónea en cuanto a que se privaba de la ciudadanía a quienes habían luchado por la independencia del país. Fue precisamente un hombre de la "Patria Vieja", Miguel Barreiro, quien advirtió que por lo menos una cuarta parte de la población de la campaña no sabía leer ni escribir, y que sin embargo se había sacrificado por su libertad, y, en consecuencia, no podía dejarse a estas gentes en la clase de extranjeros sin una notable injusticia; su aclaración recibió la aprobación general. La suspensión alcanzaba, pues, a los que fueran analfabetos al entrar en el ejercicio de la ciudadanía diez años más adelante, o sea quienes en 1830 no tenían voto activo ni pasivo; tiempo suficiente para adquirir aquella instrucción mínima que los capacitaría para el ejercicio de sus derechos políticos.

En cambio son justas las críticas en algunos otros aspectos; así por ejemplo: no fue acertado confiar la elección del Presidente de la República a la Asamblea General, trastornando sus específicas funciones legislativas con funciones electorales sujetas al influjo de las pasiones partidarias; no fomentó la vida autonómica de las Juntas Económico-Administrativas, pálido remedo de los antiguos Cabildos coloniales, verdaderas escuelas de gobierno propio; la antes referida exclusión de los militares de los cargos legislativos; la suspensión de la ciudadanía "por la condición de sirviente a sueldo, peón jornalero", por la sola presunción de su falta de independencia cívica frente al patrón; la omisión de los derechos de reunión y asociación, siguiendo en esto las prevenciones de la doctrina liberal europea postnapoleónica; la carencia de estímulos para el progreso material e intelectual, acaso por la creencia de los Constituyentes en que ello debía ser objeto de la legislación ordinaria; las excesivas trabas en cuanto al procedimiento de su reforma, que confirma el carácter de "dogma" con que se quiso revestir a nuestra primera Constitución.

Otras críticas que se le han formulado provienen de un erróneo criterio de anticipación histórica, según el cual nuestros Constituyentes de 1830 debieron prever problemas que hoy resultan evidentes pero que no eran siquiera previsibles en su tiempo, o no era de estilo político entonces encararlos por la vía de las normas constitucionales, sino por la de la ley común.

En términos generales, nuestra primera Constitución ha tenido entusiastas panegiristas e implacables detractores; una vez más "in medio stat virtus", si bien más próxima a la alabanza que a la detracción. Fue redactada por hombres en su mayoría de la ciudad, pertenecientes a la burguesía intelectual y mercantil; también en su mayoría ajenos al proceso revolucionario de las luchas por la independencia del país, que no pocos miraron con prevención sin mengua por ello de su patriotismo.

La Constitución por ellos redactada no se ajustaba exactamente a la "república caudillista" que era nuestro país en 1830 y siguió siéndolo por cuarenta años más; pero pasado ese tiempo logró poco a poco que el país se ajustara a ella y así pudo sobrevivir casi un siglo que es la mejor prueba de sus virtudes políticas frente a las cada vez más efímeras Constituciones que la sucedieron.

5. El "Gobierno Provisorio".

Como ya fue explicado antes, el 1º de diciembre de 1828 la Asamblea Constituyente designó Gobernador Provisorio del Estado al general José Rondeau (1773-1844); durante su ausencia por encontrarse en Buenos Aires, D. Joaquín Suárez fue designado Gobernador sustituto.

Luego de sus primeros servicios a la causa de la revolución oriental en tiempos de la "Patria Vieja", Rondeau habíase distanciado de Artigas a raíz de las incidencias relativas a la convocatoria del Congreso de Capilla Maciel en 1813, y finalmente alejado del país desde mediados de 1814.

A propósito de este su nombramiento puede aplicarse el juicio emitido por Mitre respecto de su exaltación al Directorio de las Provincias Unidas en 1820: "Sin ambición y sin odios, respetado por sus virtudes, capaz de abnegación como ciudadano, valiente como soldado, fiel a sus amigos y dócil a sus consejos, no era el hombre de las circunstancias", y para quien "el gobierno no era sino una simple cuestión de sumisión al deber".

El nuevo Gobernador asumió el mandato el 22 de diciembre de 1828, y bien pronto se verá tomado por la rivalidad de los partidarios de Lavalleja y de Rivera que los asambleístas trataron de zanjar mediante su elección, y que trastornará su gobierno con giros a uno y otro bando.

En su propósito de mantenerse por igual separado de ambos, Rondeau se apoyará en el grupo de orientales "unitarios" que lo llevó al cargo, entre los cuales constituirá su primer Ministerio: Juan Francisco Giró, Francisco J. Muñoz y coronel Eugenio Garzón, en las Secretarías de Gobierno y Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Guerra, respectivamente.

Esta actitud le valió la oposición tanto de **lavallejistas** como de **riveristas.** Los primeros, partícipes en las campañas militares o en la obra de gobierno de la "Cruzada Libertadora" de 1825; los segundos, hasta la firma de la Convención de Paz de 1828 vinculados al régimen brasileño imperante entonces en nuestro territorio, y con escasa representación en el seno de la Asamblea, tales como Nicolás Herrera y Lucas J. Obes entre otros. Estos últimos rodearon a Rivera, —otrora también al servicio de la dominación luso-brasileña—, cuando en 1828 el conquistador de las Misiones regresaba triunfante al cabo de dos años de ausencia, desconectado de la nueva situación del país.

La oposición de **lavallejistas** y **riveristas,** también adversarios entre sí, trajo aparejada la caída del Ministerio unitario a mediados de 1829, y la entrada de Rivera y Lavalleja en el gobierno: el primero como Ministro universal, y el segundo como Jefe del Estado Mayor del Ejército.

De allí en adelante la historia política del país se concretará a una lucha de posiciones entre ambos prestigiosos jefes orientales y sus respectivos bandos o facciones, en último término con vistas a las primeras elecciones generales conforme a la nueva Constitución sancionada por aquellos mismos días.

Poco a poco Rondeau se fue inclinando al grupo de Rivera entre el cual designó a Obes como Ministro de Hacienda, y a Herrera y Santiago Vázquez como Agentes diplomáticos ante los gobiernos de Brasil y la Argentina, respectivamente.

En enero de 1830 Lavalleja fue designado interinamente Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, y de Guerra y Marina, y Rivera Comandante General de la campaña, cargo que se avenía cabalmente a su idiosincracia caudillesca, similar al que había desempeñado bajo la dominación luso-brasileña, y que servirá a sus planes para la obtención de la futura presidencia de la República.

Poco tiempo después Lavalleja renunciaba a su doble ministerio, en el que Rondeau daba entrada a nuevos elementos del "riverismo".

Así planteadas las cosas, Lavalleja fuera del gobierno pero su grupo aún fuerte dentro de la Asamblea, se suscitó en el seno de ésta un incidente que trajo aparejada la renuncia del Gobernador.

A raíz de repetidos desórdenes y atentados promovidos por los pobladores de la colonia del Cuareim (Bella Unión) formada por Rivera con indios traídos de su campaña en las Misiones, la Asamblea disponíase a disolver dicha población; Rivera solicitó entonces que se pusiera bajo sus órdenes un batallón de Montevideo para sofocar los desórdenes en aquella lejana colonia, a lo que accedió el Gobierno, motivando esto que la Asamblea votara la suspensión de dicha medida y un pedido de explicaciones al Ministerio de Guerra.

Por toda respuesta, el Gobernador y sus ministros, con fecha 17 de abril de 1830, dirigieron una nota a la Asamblea en la que luego de defender la medida dispuesta como una atribución única y exclusiva del Poder Ejecutivo, manifestaba Rondeau "su firme resolución de sostener las atribuciones del poder que se le ha confiado, y que antes de permitir que con su aquiescencia sea degradada la autoridad con que fue investido, la devolverá íntegra, como para tal caso debe considerarse devuelta por medio de la presente nota".

La Asamblea aceptó esta renuncia, eludida en forma expresa por Rondeau, y encargó del Gobierno a Lavalleja. En el fondo era una maniobra política del lavallejismo, unido accidentalmente a los unitarios indispuestos con Rondeau desde su alejamiento de los ministerios, contra la influencia cada vez mayor del bando riverista.

La lucha de posiciones entre Lavalleja y Rivera había llegado a su "climax". "Ambas tendencias caudillistas, —escribe Pivel Devoto—, si bien desnaturalizándose, revestíanse de ciertos contornos doctrinarios con la adhesión de los elementos cultos de la ciudad aún cuando esos elementos se repeliesen íntimamente por el antagonismo que trasuntaban y por ser psicológicamente extraños".

Al amparo de una posición legalista, Rivera se levantó en armas en la campaña en apoyo de Rondeau contra el nuevo Gobernador y la resolución de la Asamblea. La intervención de amigables componedores, entre los que figuraba Larrañaga, logró evitar la lucha armada en momentos que la Constitución acababa de ser aprobada por los gobiernos de Argentina y Brasil (mayo de 1830).

El 18 de junio de 1830, luego de idas y venidas, propuestas y contrapropuestas, fue suscrita la denominada "transacción de los generales" o "pacto de los compadres", primero de esta naturaleza suscrito en nuestra política: Lavalleja era reconocido depositario legal del Poder Ejecutivo, Rivera confirmado en la Comandancia General de la campaña de la que había sido separado con motivo de su sublevación y a Rondeau conservado el sueldo de Gobernador hasta el establecimiento del nuevo gobierno constitucional; los Ministros "unitarios" designados por

Lavalleja permanecerían en sus cargos; cesarían las hostilidades y habría "perpetuo olvido" de las pasadas disidencias.

"Al fin podemos gozarnos con la dicha de poseer dos bienes inestimables que la suerte ha rehusado hasta ahora a la mayor parte de nuestros hermanos del mundo: Constitución y paz doméstica", escribía un diario montevideano al día siguiente.

Un mes más tarde, exactamente, el 18 de julio de 1830 era solemnemente jurada nuestra primera Constitución.

El 1º de agosto siguiente se procedía a las primeras elecciones generales de acuerdo a la ley electoral del 1º de abril de 1830 anteriormente explicada.

Los "compadres" reconciliados, más en apariencia que en la realidad de los hechos, hicieron sentir su natural influjo en un electorado en su mayoría poco o nada preparado para estas lides comiciales, y dominado por el prestigio de los caudillos y la propaganda personal de sus secuaces.

Lavalleja desde su cargo en la ciudad se hallaba en desventaja frente a Rivera, como años antes dominador de la campaña. La circunstancial unión de Lavalleja con elementos unitarios era más endeble que la de Rivera con los elementos cisplatinos y abrasilerados y el carisma caudillesco de éste mayor que el prestigio militar del Jefe de la Cruzada.

No es extraño, pues, que los partidarios de Rivera ganaran las elecciones generales de agosto de 1830, asegurando a aquél el ascenso a la primera Magistratura del país.

En los primeros días de octubre se instalaron nuestras primeras Cámaras de Representantes y Senadores, las que el día 22 se reunieron por vez primera en Asamblea General con asistencia del Gobernador Provisorio Lavalleja que la declaró solemnemente instalada.

El 24 de octubre siguiente volvió a reunirse para elegir al Presidente de la República, obteniendo Rivera veintisiete votos, Lavalleja cinco, Gabriel A. Pereira dos, y Joaquín Suárez uno.

Como Rivera hallábase en el Durazno cuando se produjo su elección, le fue comunicada la misma invitándolo a concurrir a la mayor brevedad para prestar juramento ante la Asamblea. Así lo hizo aquél el 6 de noviembre siguiente, en cuya oportunidad dijo el flamante primer Presidente constitucional de la República:

"Yo me comprometo a emplear todos mis conatos para promover la dicha de esta tierra tan privilegiada por la naturaleza y que puede llegar a ser una de las más felices del nuevo mundo".

"Contando, pues, con vuestras sabias deliberaciones, con vuestros consejos saludables y con la cooperación de todos los orientales, yo me resigno y acepto el mando supremo de la Nación, no porque me considere con la capacidad necesaria para promover su dicha y felicidad futura, sino porque siento en el fondo de mi corazón una disposición general hacia la fraternidad y unión de todos los miembros de esta gran familia".



CAPITULO IV
LA REPUBLICA CAUDILLISTA (1830 - 1838)

"La Constitución de 1830, —escribe Zum Felde—, impone al país una armazón legal teórica y arbitraria, como si éste fuera una asociación de hombres que recién comienza, sin antecedentes, sin costumbres, sin tendencias, sin nada existente. Para los Constituyentes el país comienza ese día, en virtud de un libre contrato, y toda la vida anterior no cuenta para nada".

..."El país que van a constituir, como si fuera una masa neutra que puede dársele la forma y normas que se crea conveniente, tiene sin embargo su constitución real, natural, viva, de hecho. Está determinada por todos los factores que la Constitución escrita y postiza no puede anular: sus condiciones económicas, sus circunstancias históricas, sus caracteres".

1. Situación Demográfica y Cultural.

A fines del siglo XVIII, Félix de Azara calculaba la población de la Banda Oriental en 30.000 almas, distribuidas casi mitad por mitad entre Montevideo y los dieciséis restantes núcleos poblados de su campaña.

En 1830 se la calculaba en unas 74.000, así distribuidas: 14.000 en Montevideo (20 %) y 60.000 (80 %) en los veinticuatro poblados entonces existentes en el resto del país, a saber: dos ciudades (Maldonado y Colonia), catorce villas (Guadalupe de Canelones, San Juan Bautista o Santa Lucía, San José, Florida, Rosario, San Salvador, Santo Domingo Soriano, Mercedes, Paysandú, Belén, Melo, Rocha, San Carlos y San Pedro del Durazno), y ocho pueblos (Las Piedras, Pando, Porongos o Trinidad, Real de San Carlos, Víboras, Carmelo, Salto y Santa Teresa).

Una escasa densidad de población (0,4 habitantes por km.2) se correspondía así con una escasa urbanización.

Muy bajo era también el índice de la instrucción pública. En 1830 había unas 14 escuelas de "primeras letras" en todo el territorio nacional, con alrededor de 1.000 alumnos; en su casi totalidad varones, con no menos de siete años de edad. La enseñanza oficial era gratuita, e impartida según el "sistema lancasteriano" introducido en Montevideo por Larrañaga en 1821 bajo la ocupación portuguesa, y dispuesto para todo el país en 1826 por la Sala de Representantes de la Provincia.

Desde 1829 funcionaba en nuestra capital una "Escuela de Comercio" fundada por el Tribunal del Consulado, como correspondía a una

plaza eminentemente mercantil; y desde mediados de 1830 una cátedra de Latinidad, única forma de enseñanza superior.

El índice de analfabetismo debía ser muy alto, sobre todo en la campaña: ello explicaría la suspensión de la ciudadanía para los analfabetos del año 1840, forma como los constituyentes buscaron estimular, de modo indirecto, la instrucción primaria en el pueblo.

Escasa era por lo demás la experiencia política de las masas campesinas por lo que se explica también esa especie de delegación tácita del ejercicio de sus derechos cívicos en el "caudillo".

2. Situación Económica y Financiera.

El país poseía una única fuente productora de riqueza: la ganadería mayor, practicada en forma extractiva más que reproductiva, y por los mismos métodos rudimentarios que en la época colonial.

Los años de paz entre 1828 y 1830 permitieron una notable recuperación pecuaria luego del grave perjuicio ocasionado por las luchas armadas, y por las cuantiosas extracciones de ganado en pie para el Brasil ocurridas bajo la dominación luso-brasileña (1820-1828). Esta recuperación permitió el resurgimiento de la única industria manufacturera existente hasta entonces: la salazón de cueros y carnes, y la curtiembre. Volvieron a ponerse en pie los antiguos saladeros coloniales y otros nuevos en las afueras de Montevideo, de los que en 1830 había alrededor de quince, así como las primeras curtidurías.

Las demás industrias menores eran de índole artesanal, practicadas casi exclusivamente por los mismos patronos con pocos o ningún obrero a sueldo o jornal.

En cambio habíase operado un sensible retroceso en la producción agrícola, particularmente notable en el caso del trigo que obligaba a una cuantiosa importación de harina del extranjero.

Las importaciones, en general, superaban levemente a las exportaciones; éstas se hallaban limitadas en cuanto a rubros y mercados: cueros y lanas para Inglaterra, carne salada (tasajo) para Brasil y Cuba.

A este déficit en la balanza comercial cada vez mayor en los años sucesivos, agregábase la pobreza del Erario público por falta de un adecuado sistema financiero, siendo las rentas de aduana la principal fuente de recursos del Estado.

A sus dificultades financieras contribuían: los gastos, en especial los del ramo militar, que superaban a los recursos: la enajenación de varias rentas fiscales a particulares, la carencia de contribución inmobiliaria.

A este respecto, la propiedad rural hallábase dominada por el latifundio, que como queda dicho no pagaba contribución al Fisco. Muchas tierras eran poseídas por simples ocupantes sin título de propiedad desde los tiempos de la "Patria Vieja", lo que unido a la falta de delimitación precisa de dichas tierras constituía un semillero de pleitos entre aquellos ocupantes y quienes se pretendían sus legítimos dueños al regresar éstos a sus campos una vez restablecida la paz.

Esta particular situación económico-financiera influyó, y fue influida a su vez por ella, en la estructura social del país; en la capital, una oligarquía territorial, mercantil y política, y una escasa clase media profesional y artesanal; en la campaña, una poco numerosa clase de pequeños propietarios en los alrededores de las villas y pueblos, y una mayor población campesina de arrendatarios y tenedores de tierras, peones, changadores y gentes varias sin ocupación ni oficio.

Por debajo de esta estructura socio-económica, un sordo recelo entre los hombres de la ciudad y de la campaña que explicará muchas de nuestras guerras civiles del siglo pasado.

3. Situación Político-Administrativa.

El nuevo Estado accedía a la vida independiente en condiciones difíciles emanadas de la forma como ésta fue protocolizada en los documentos oficiales de 1828.

Su soberanía aparecía temporariamente mediatizada en virtud de las facultades de "protección" que se atribuyeron las potencias asignadas de la Convención de Paz; y su independencia amenazada por las indisimuladas acechanzas anexionistas de una y otra durante varios años después de aquélla.

Tampoco la noción de "territorio" nacional había cobrado estado general en la conciencia públca del país, particularmente en las zonas próximas a los Estados vecinos. La comunidad de vínculos históricos, administrativos, y también de índole personal con dichos Estados durante un siglo, hacía ficticia la noción misma de las "fronteras" políticas del nuevo Estado oriental, a lo que contribuía su indeterminación legal con respecto al Brasil. Ello explica la interrelación de los sucesos políticos orientales, brasileños y argentinos hasta la séptima década del siglo pasado.

El Estado Oriental del Uruguay había sido definido constitucionalmente como "la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve departamentos actuales de su territorio" (Art. 1º).

Seis de ellos habían sido creados en 1816 por disposición de Artigas: Montevideo, Canelones, Soriano, Colonia, San José (comprendidos los actuales de San José, Florida y Flores) y Maldonado (comprendidos los actuales de Maldonado, Lavalleja y Rocha).

Los tres restantes, Entre Ríos Yí y Negro (Durazno), Cerro Largo (comprendidos los actuales de Cerro Largo y Treinta y Tres), y Paysandú (comprendidos los actuales seis departamentos al norte del río Negro), fueron creados en 1827 por decreto del Gobierno sustituto de la Provincia. Los límites de los dos últimos con el Brasil quedaron legalmente indeterminados hasta mediados del siglo pasado, si bien de hecho el

poderoso vecino impuso hasta entonces los actuales que arrancó finalmente a la República en 1851.

4. Rivera y Oribe: Origen de ios Partidos Tradicionales.

"En 1830, —expresa Zum Felde—, la realidad social del país es netamente caudillesca. Es éste un país semidesierto, sin alambrados y sin caminos; sin agricultura que cree hábitos sedentarios y pacíficos, al mismo tiempo que intereses conservadores; sin más vías y medios de comunicación que el caballo y la carreta; con costumbres musculares y púgiles generadas por las faenas pecuarias; sin más centro de asociación que la pulpería, ni más autoridad reconocida que la del caudillo. La acción de la autoridad legal casi no puede ejercerse en ese desierto, con tan largas distancias cortadas de montes y serranías".

..."Aquí, en el Uruguay, el gaucho ecuestre y bravo, acostumbrado a pelear, que ha hecho al país con su brazo y con su sangre, que no tiene apego al terrón que no cultiva, romántico del valor y duro para la muerte, no puede ser ni encajado en la legalidad convencional, por las condiciones en que vive, ni puede ser desechado, por su carácter y por su tradición".

"Alejado de la ciudad cuyos hábitos y política le son ajenos, huraño con el "doctor" que le desprecia, receloso de las autoridades cuya arbitrariedad teme, ¿cuál será su intervención en la vida pública? Necesariamente seguirá a los caudillos. El caudillo es un gaucho como los demás, por sus sentimientos y hábitos, pero más inteligente, más enterado, más enérgico, más emprendedor; su prestigio le viene de la superioridad de sus condiciones respecto a la masa. El gauchaje deposita en él su confianza política; es una delegación de soberanía hecha de un modo tácito; sabe que donde está el caudillo está su causa. Si él se levanta le siguen; muchos no saben bien por qué pelean pero están con su caudillo, y por tanto están donde deben estar. Cada pago tiene su caudillejo, cada región o conjunto de pagos su comandante a que responden los caudillejos; el país o conjunto de regiones su caudillo nacional, al que responden los otros caudillos menores. Este caudillo nacional es el verdadero jefe del país, en él residen la autoridad y la fuerza".

Tal era Rivera en 1830: desaparecido Artigas, el primer gaucho del país; de Comandante General de la Campaña a presidente de la República.

"Id y preguntad desde Canelones hasta Tacuarembó quién es el mejor jinete de la República, —escribía Manuel Herrera y Obes en 1847—, quién es el mejor baqueano, quién es el de más sangre fría, en la pelea, quién el mejor amigo de los paisanos, quién el más generoso de todos, quién, en fin, el mejor patriota, a su modo de entender la patria, y os responderán todos el general Rivera. Su reputación tradicional, que sirve de fábula a los niños y de historia a los viejos, no podía haber sido adquirida sino con una larga serie de servicios que estuviesen en armonía con el pensamiento de la Campaña, su partido, su patria, su familia, su casa".

Formado y educado en el seno de la multitud campesina extraña a la vida de la ciudad, y personificando sus más fervientes anhelos así como sus vagas ideas sobre libertad civil y política, Rivera se hallaba poco a gusto en la ciudad-capital, de doctores y de comerciantes.

Fue así que gran parte de su gobierno la pasó en la villa de San Pedro del Durazno, donde se trasladó al poco tiempo de su ascensión a la Primera Magistratura. El gobierno efectivo quedó en manos de los hombres que lo habían rodeado en la víspera, —los abrasilerados de ayer y los cisplatinos de anteayer—, quienes ocuparon cargos públicos claves: Lucas J. Obes, ex-diputado de la Provincia Cisplatina en la corte portuguesa de Río de Janeiro, fue confirmado en la Fiscalía General del Estado; Nicolás Herrera, ex-secretario de Lecor y ex-Senador de la Cisplatina en Río de Janeiro, ingresó al Senado de la República; José Ellauri, magistrado durante la ocupación brasileña de Montevideo, luego constituyente, fue designado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores; Julián Alvarez, representante y miembro del Tribunal de Apelaciones; a ellos cabe agregar D. Juan Andrés Gelly, quien sin tener cargo oficial alguno no era menos influyente que los otros en el gobierno. La circunstancia de ser Herrera, Ellauri, Alvarez y Gelly, cuñados de Obes, hizo que sus adversarios políticos llamaran a este notorio círculo gubernativo los "cinco hermanos", en quienes Rivera dejó la dirección de los negocios públicos.

Desde mediados de 1831 se inició una virulenta campaña periodística por parte del bando lavallejista —cuyas figuras más destacadas eran Giró, Muñoz, Garzón y Barreiro (Miguel)— que provocó a fines de aquel mismo año la renuncia del ministro Ellauri y la asunción de D. Santiago Vázquez como Ministro universal en las cuatro Secretarías de Estado.

En lugar de aminorar, arreciaron las críticas de los lavallejistas al punto de hacer prever la inminencia de una rebelión armada. Esta fue iniciada en junio de 1832 por el mayor Juan Santana en el Durazno contra Rivera, y en julio por Garzón en Montevideo, lo que obligó a la renuncia de Vázquez y su asilo en un buque extranjero.

Tras un intento de contemporización con los revolucionarios, el presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, don Luis Eduardo Pérez, fue depuesto de su cargo por aquéllos, quienes por unos días quedaron dueños de la ciudad.

Aunque el movimiento no iba dirigido personalmente contra el Presidente sino contra la gestión de sus Ministros, Vázquez en particular, la reacción de Rivera no se hizo esperar, y un mes más tarde hacía su entrada en Montevideo, sofocando la rebelión y reponiendo a Vázquez en el Ministerio.

Siguió una dura represión del lavallejismo mediante destierros, con-

fiscación de bienes, —entre ellos al propio Lavalleja—, suspensión de fueros parlamentarios, bajas militares, destitución de empleados, que aumentaron el desprestigio del Ministro; en setiembre de 1833 Rivera reasumió sus funciones presidenciales y tres días después renunciaba Vázquez por motivos de salud.

En octubre de 1833, Francisco Llambí y Manuel Oribe, vinculados con anterioridad al lavallejismo, ocuparon los Ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores y Hacienda, y de Guerra y Marina, respectivamente; en diciembre del mismo año Obes pasaba a sustituir a Llambí en sus tres Secretarías de Estado.

En abril de 1833 los lavallejistas habían intentado una segunda revuelta invadiendo nuestro territorio desde el Brasil por la frontera del Yaguarón, la que fue rápidamente sofocada por las fuerzas legales. En marzo de 1834 Lavalleja en persona al frente de una pequeña hueste formada en territorio entrerriano, desembarcó en Higueritas iniciando el tercer y último movimiento revolucionario, que al igual de los anteriores fue derrotado por las fuerzas de Rivera viéndose obligado aquél a retirarse hacia el norte y refugiarse en territorio brasileño.

En estas guerras civiles se advierte la indisimulada connivencia de los países limítrofes con los revolucionarios: del Brasil por intermedio de algunos jefes riograndenses, y de la Argentina por el apoyo de los federales rosistas bonaerenses, en particular de D. Juan Ramón Balcarce, Gobernador y Capitán General de la Provincia (1832-1833).

En noviembre de 1833 se realizaron las elecciones para la segunda Legislatura en medio de una general indiferencia de la opinión pública que aún no creía suficientemente en las virtudes del sufragio para cambiar la situación. Los últimos meses de gobierno de Rivera vieron sometida su administración a la crítica general, particularmente en el aspecto financiero cuyo examen había sido iniciado en el Cuerpo Legislativo; de sus adictos sólo Lucas J. Obes permanecía en el gobierno promoviendo importantes proyectos económico-administrativos, y desarrollando una vasta gestión diplomática para afianzar la acechada independencia del país.

Al término de su mandato constitucional (octubre 24 de 1834), Rivera hizo entrega de su cargo al presidente del Senado, D. Carlos Anaya; cinco días después fue por éste designado Comandante General de la Campaña regresando a su querida villa de San Pedro del Durazno.

Volvía así al mismo cargo que desempeñara hasta su ascensión a la presidencia de la República, el cual carecía de objeto en plena paz y en vigor las nuevas instituciones político-administrativas del país.

El 1º de marzo de 1835 el general Manuel Oribe fue elegido segundo Presidente constitucional por el voto unánime de la Asamblea General.

A la fecha de su elección gozaba de general prestigio por sus dotes morales, cívicas y militares: ellas habían sido puestas una vez más de manifiesto en el decisivo apoyo prestado a Rivera contra su antiguo Jefe de la Cruzada, Lavalleja, cuando éste se levantó en armas contra el presidente legal.

"Su ideal de gobernante, —escribe Pivel Devoto—, era definir la autoridad dentro del orden, unificar el país y fundar sobre bases sólidas y honestas su sistema administrativo".

Hombres de distintos bandos políticos o sin actuación política alguna hasta entonces, rodearon al nuevo Presidente, quien en realidad no había militado en ningún bando, y que en la opinión general era considerado como "el amigo del orden".

En este sentido, y por obra de las circunstancias, se vinculará a Rosas, quien también en marzo de 1835 iniciaba su segunda gobernación de la Provincia de Buenos Aires con la suma del poder público.

Había por entonces en Montevideo un calificado grupo de unitarios argentinos emigrados de su país en 1832 durante el primer gobierno de Rosas; entre ellos el coronel Juan Lavalle, —responsable del fusilamiento del federal Dorrego—, a quien Rivera dispensó particular acogida e incorporó a las filas de nuestro ejército nacional.

Estos unitarios colaboraban en algunos periódicos desde cuyas páginas se hacía una dura crítica a los actos del Ministro de Gobierno Francisco Llambí, al tiempo que una combativa propaganda contra Rosas; fue a instancias de este último que por dicho Ministerio se decretó la clausura de uno de aquellos periódicos, "El Moderador", medida calificada de anti-liberal y absolutista por los opositores al gobierno, el cual fue visto como identificado con la política rosista.

La oposición cuyas figuras más destacadas eran Lucas J. Obes y Santiago Vázquez, ex-ministros de Rivera, contaba con el apoyo de éste, quien desde la Comandancia de la campaña actuaba como gobierno cuasi-autónomo al margen de las disposiciones legales y administrativas.

Fue a raíz de las elecciones para Alcaldes Ordinarios en enero de 1836, que se produjo el primer enfrentamiento entre ambas autoridades: el Poder Ejecutivo y el Comandante General de la Campaña intervinieron desembozadamente en los actos preparatorios y en el desarrollo de los comicios en los que finalmente triunfaron los candidatos del primero.

Nuevas desinteligencias entre aquellas autoridades dieron como resultado la supresión de la Comandancia Gral. de la Campaña por decreto del P. E. del 9 de enero de 1836.

No obstante sus protestas de acatamiento, en julio de 1836, casi en vísperas de las elecciones para representantes nacionales de noviembre de dicho año, Rivera se alzó en armas contra el gobierno. Eduardo Acevedo Díaz en las páginas de "Lanza y Sable" describe el estupor del paisanaje que creía que el gobierno era quien se había sublevado contra don Frutos (Cap. XIII)...

Dos bandos se enfrentaban con tendencias bien definidas: el de los "Amigos del Orden", "Sostenedores de la Legalidad", "Defensores de las Leyes", como rezaban las divisas de los partidarios del gobierno; y el de los "liberales", opuestos a los conatos autoritarios de éste y

vinculados a tendencias análogas en los países limítrofes, los **farrapos** riograndenses y los **unitarios** argentinos, enemigos, respectivamente, de los regímenes autocráticos del Emperador D. Pedro y de Rosas.

Por decreto del Gobierno de agosto 10 de 1836, toda la población, tanto militares como civiles, debía usar una divisa o un distintivo de color blanco en el sombrero o en el vestido con el lema de "Defensores de las Leyes", cuyo color había sido el de las vinchas de los patriotas de 1811.

Por su parte, los revolucionarios adoptaron una divisa color celeste, tomado de la escarapela nacional, que a poco cambiaron por el rojo según explica D. Andrés Lamas del siguiente modo: el celeste pronto se desteñía por la acción del sol o de las lluvias convirtiéndose en blanco, por lo cual aquella divisa fue confeccionada con la bayeta del forro de los ponchos y chiripaes, de color colorado, más firme y resistente a la acción de los agentes atmosféricos.

Blancos, y en tono peyorativo "blanquillos", fueron llamados los partidarios del gobierno; **colorados,** y en igual tono peyorativo "anarquistas" o "tiznados", fueron denominados los revolucionarios, quienes a sí mismos se titulaban "constitucionales".

El bando de los blancos se formó con los antiguos lavallejistas y con otros hombres sin filiación política anterior, partidarios del orden y la legalidad; el bando de los colorados se integró con los antiguos colaboradores en el gobierno de Rivera, y los unitarios con Lavalle a su cabeza.

La tradición afirma que ambos llevaron por vez primera sus divisas en la batalla de Carpintería (setiembre 19 de 1836), en la que triunfaron las fuerzas legales quedando sofocada la intentona revolucionaria.

En octubre de 1837 Rivera inicia su segunda revolución largamente preparada en territorio riograndense en connivencia con los jefes farrapos rebelados contra el Emperador del Brasil, partidarios de la segregación de aquel vasto Estado y su erección en república independiente.

El primer encuentro en Yucutujá a los diez días de iniciada su invasión por el Cuareim (octubre 22) fue favorable a las fuerzas de Rivera, en cuyas filas militaba Lavalle y un pequeño contingente de unitarios argentinos.

Durante los meses subsiguientes Rivera emprendió una guerra de recursos y rápidos movimientos que le aseguraron el dominio casi total del territorio nacional. Entretanto el Gobierno reorganizaba sus fuerzas agotando todos los recursos militares y financieros para precipitar el desenlace de la lucha.

El 15 de junio de 1838 las fuerzas gubernistas eran derrotadas en Palmar; los vencedores marcharon luego sobre Paysandú y Montevideo. En tales circunstancias se produjo una divergencia en el seno del Gobierno: en tanto el Ejecutivo entablaba negociaciones con el de Buenos Aires para el envío de tropas con que proseguir la lucha, la Asamblea General abría negociaciones de paz con los insurrectos.

Fracasadas éstas por las exigencias de Rivera acerca de la renuncia

incondicional de Oribe, el Gobierno se resolvió por la continuación de la lucha.

Fue entonces que entró en juego un nuevo factor que alteró el equilibrio de las fuerzas en pugna: la intervención decisiva de la división naval francesa en el Río de la Plata en contra de los planes militares de Oribe.

La enemistad de los agentes consulares y jefes navales franceses provino de la negativa de Oribe a permitir que se remataran en el puerto de Montevideo los barcos apresados al gobierno de Rosas, con el cual aquéllos se hallaban en conflicto desde marzo de 1838 en que establecieron el bloqueo del puerto de Buenos Aires y de todo el litoral de la Argentina. En octubre del año 1838, aliadas con Rivera y los unitarios argentinos que militaban en sus filas, las fuerzas navales francesas se apoderaron de la isla Martín García frustrando así todo intento del gobierno de Oribe por obtener el envío de fuerzas desde Buenos Aires.

Su suerte quedó así sellada: la revolución triunfante a las puertas de Montevideo; desbaratados sus intentos diplomáticos ante el Emperador a objeto de lograr una alianza con el Brasil para combatir al enemigo común coaligados; la escuadra francesa prestando su apoyo táctico a los revolucionarios, Oribe abrió negociaciones de paz con Rivera, nombrándose al efecto comisionados por ambas partes.

El 21 de octubre de 1838 fue firmada en el Miguelete la Convención de paz según la cual Oribe resignaría el mando de inmediato; así lo hizo el 24 ante la Asamblea General por exigirlo, dijo, "el sosiego del país y la consideración de que los sacrificios personales son un holocausto debido a la conveniencia nacional".

El mismo día 24 se embarcaba Oribe para Buenos Aires, y asumía el ejercicio del Poder Ejecutivo D. Gabriel A. Pereira, presidente del Senado.

El 10 de noviembre Rivera entraba en Montevideo al frente de su titulado Ejército Constitucional.

La lucha entre los bandos colorado y blanco no había terminado aún definitivamente; cinco años más tarde resurgiría dentro del gran conflicto rioplatense de la "Guerra Grande" (1839-1852).

5. La Labor Pública y Privada Bajo las dos Primeras Presidencias Constitucionales.

En medio del cúmulo de dificultades que debió enfrentar la República en los comienzos de su vida independiente, provenientes unas del pasado y emergentes otras del presente inmediato, importante y vasta fue la labor cumplida por sus dos primeros gobiernos constitucionales.

Una de sus primeras preocupaciones fue el fomento de la inmigra-

ción extranjera a objeto de aumentar los brazos que reclamaba la precaria situación económica del país.

Gobierno y particulares aunaron esfuerzos para incentivar esta corriente inmigratoria.

En las postrimerías del gobierno de Rivera, su ministro Lucas J. Obes decretó el destino de fondos públicos como anticipo para gastos de pasaje, alojamiento y alimentación de inmigrantes, con obligación de posterior reembolso por parte de éstos; serían preferidos las mujeres, los artesanos y simples operarios o peones, particularmente para industrias y trabajos urbanos. A su vez varios particulares formularon al Gobierno vastos planes de inmigración de colonos, con preferencia para tareas de labranza.

De estos últimos el más importante fue presentado por D. Samuel Fischer Lafone para traer al país un millar de inmigrantes canarios y de las provincias vascongadas, artesanos y labradores, el cual tuvo principio de ejecución a fines de 1835 y adquirió cierta importancia en sucesivos arribos a Montevideo de aquellos colonos.

Por decreto del 9 de setiembre de 1834, a fines del gobierno de Rivera, fue fundada una villa en las faldas del Cerro a objeto de "dar a la industria todo el ensanche posible, y ofrecer a la inmigración extranjera un centro apropiado e inmediato al primer mercado de consumo de la República"; la nueva villa fue denominada "Cosmópolis" cual correspondía a su finalidad de albergar colonos de todas las nacionalidades.

Durante el año 1835 desembarcaron en Montevideo 1.803 inmigrantes, así distribuidos: 640 canarios, 597 vascos franceses y españoles, y 566 africanos. Estos últimos no eran colonos ni inmigrantes libres sino esclavos, cuya introducción al país continó por varios años no obstante la ley dictada en 1825 por la Sala de Representantes de la Provincia, y lo dispuesto por la Constitución de la República respecto a la prohibición de dicho infame tráfico; prohibición que fue reiterada por sucesivos decretos de Oribe y ratificada por ley de junio 16 de 1837 que declaró libres a todos los negros que en adelante fueren introducidos en el país.

A fines de 1835 un censo de población del departamento de Montevideo arrojaba un total de 23.404 habitantes, así distribuidos: 14.390 en la ciudad, y 9.014 a extramuros.

Siendo la ganadería la principal y casi única fuente de riqueza del país, fueron dictadas numerosas medidas tendientes a su conservación y fomento, tales como la represión de los frecuentes robos de ganado llevados a cabo por centenares de vagos y malhechores que infestaban la campaña, al solo efecto de extraer sus cueros para venderlos luego a mercachifles y pulperías volantes no patentados; la obligatoriedad del certificado de ganado expedido por los Jueces de Paz o Tenientes Alcaldes; la contramarca de los cueros vendidos; la contratación de peones mediante papeletas expedidas por la policía; la prohibición de matanza del ganado alzado.

Estas medidas permitieron una sensible recuperación de la riqueza

pecuaria del país, la que el gobierno de Oribe en su Mensaje al Cuerpo Legislativo de marzo de 1836 estimaba en 1.600.000 vacunos.

La cría de este ganado criollo se hacía "a la buena de Dios", valga la expresión de un diario de la época, sin intentar su refinamiento por cruza con otras razas, lo cual será ensayado en pequeña escala con el ganado lanar por parte de algunos extranjeros, particularmente franceses.

El problema del fomento de la ganadería estaba íntimamente ligado al de la tenencia de los campos de pastoreo, en su mayor parte poseídos en latifundio, y cuyos poseedores también en la mayoría de los casos carecían de títulos de propiedad siendo solamente meros ocupantes.

Los pleitos reivindicatorios entre propietarios y estos poseedores precarios y los consiguientes juicios de desalojo, constituyeron una verdadera plaga durante la primera presidencia constitucional.

En 1833, terminada la segunda revolución de Lavalleja, Rivera cortó el nudo gordiano en favor de los simples poseedores decretando la adjudicación a éstos "en toda propiedad" de las tierras poseídas sin título, salvo el derecho de los propietarios "en los términos que con ellos mismos se estipularen".

La medida tenía un evidente sentido político tendiente a contrarrestar la propaganda de los revolucionarios que se aprovechaban del descontento y la resistencia de la población rural desalojada o amenazada de desalojo.

También gran parte de las tierras de propiedad del Estado eran poseídas por particulares sin título. La regularización de esta posesión se hizo mediante ley de mayo 17 de 1833, durante el gobierno de Rivera; por ella se distinguía entre las que hubieren estado poseídas desde veinte años antes de dicha ley, y las que lo hubieran estado por menos de ese tiempo.

Las primeras podían ser adquiridas por sus poseedores si lo solicitaban dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de la ley; su precio era fijado por un jury de cinco propietarios, dos nombrados por el Gobierno, dos por el interesado, y el quinto por estos cuatro reunidos.

Respecto de las segundas se adoptó el régimen de enfiteusis para quienes las solicitaran, por el término de cinco años, durante los cuales el enfiteuta pagaría un canon anual fijado por ley; al cabo de dicho plazo éste era preferido, sea para continuar su contrato, sea para adquirir la tierra si el Gobierno se resolvía a venderla. Esto último fue dispuesto a mediados de 1835, bajo la presidencia de Oribe, a objeto de obtener fondos para el exhausto erario público. El precio mínimo del canon anual fijado por ley en 1833 era de 500 pesos la legua cuadrada, muy por debajo del valor real de los campos de pastoreo, por lo que fue subido al doble y luego al triple en 1835 y 1836, respectivamente, como medio para combatir la especulación y la desvalorización del patrimonio público.

El territorio nacional calculado en 5.618 leguas cuadradas en 1836 se hallaba así distribuido: 2.365 eran de propiedad particular (43 %);

2.375 de propiedad fiscal en régimen de enfiteusis (43 %), y 870 en situación no determinada (14 %), teóricamente también de propiedad fiscal.

A efectos de la regularización y control de todo lo relativo a las tierras públicas, en diciembre de 1831 fue creada la Comisión Topográfica, primera oficina técnica con que contó el país; su obra más importante fue la Carta Topográfica de la República confeccionada en 1837 por su presidente, coronel ingeniero José María Reyes (1803-1864).

Respecto a la agricultura su notorio atraso era debido a varios factores: la frecuencia de las revoluciones que provocaban la destrucción o el abandono de las sementeras; la falta de hábito o de preparación agrícola de la población rural, casi enteramente dedicada a la ganadería por ser mayores, más seguros y menos trabajosos sus beneficios; los frecuentes robos a que estaban expuestas las zona chacareras próximas a la Capital.

Bajo el gobierno de Rivera se dio un vigoroso impulso a esta actividad mediante la distribución de semillas seleccionadas de trigo entre los agricultores de dichas zonas, y la constitución de una "Sociedad Agrícola" encargada de mejorar los instrumentos y métodos de trabajo, popularizar la enseñanza de estos mediante publicaciones y organizar un establecimiento experimental donde dar educación práctica a un cierto número de jóvenes pobres de los departamentos.

Estas medidas, continuadas bajo el gobierno de Oribe, permitieron que en 1836 la cosecha de trigo fuera tan abundante, que luego de atender al consumo interno quedara un considerable sobrante para exportar.

También se procuró el fomento de las escasísimas industrias nacionales mediante leyes o decretos proteccionistas en materia de aranceles aduaneros respecto de algunos artículos extranjeros competitivos con los de fabricación nacional.

Salvo la fabricación y comercialización del pan sometidas a impuestos especiales y severo contralor a cargo de las Juntas Económico-Administrativas, los demás industriales, nacionales o extranjeros, gozaban de plena libertad de acción.

La necesidad de importar del extranjero todo cuanto se refiere a objetos de lujo y aún de primera necesidad (azúcar, harinas, sal, yerba, telas), hizo del puerto de Montevideo uno de los más activos de Sud América al promediar el siglo pasado. La balanza comercial siguió siendo levemente desfavorable por varios años todavía, a la espera del progresivo aumento de las exportaciones de cueros y carnes saladas.

Las mayores importaciones procedían de Brasil (azúcar, yerba, caña, aguardiente, maderas, tabaco), Inglaterra (paños, lienzos), Estados Unidos (harinas, tabaco "colorado") y en menor escala España, Francia y Génova.

Con algunos de estos países fueron iniciadas negociaciones para la celebración de tratados de comercio: en 1835 con Inglaterra, las que quedaron suspendidas en razón de no aceptar dicha nación las condiciones que le fueron exigidas por nuestro Gobierno; en 1836 con Francia, con quien quedó concluido un Convenio que acordaba a aquel país el tratamiento de la nación más favorecida; y en 1835 un acuerdo con España por el cual los barcos de dicha nacionalidad tendrían en puertos orientales las mismas franquicias que España concediera en los suyos a nuestros barcos.

El comercio exterior vióse sensiblemente acrecido por medio de la Reglamentación consular aprobada en 1835 bajo el gobierno de Oribe, que regulaba la intervención de los agentes consulares uruguayos en el extranjero en la promoción de las transacciones comerciales con nuestro país.

También fue autorizada la creación de una Sala de Comercio que comenzó a funcionar a fines de 1835, donde se proporcionaba abundante información sobre entradas y salidas de buques, manifiestos de carga, entrada de frutos de la campaña, observaciones meteorológicas, y contaba con un telégrafo de señales para anunciar al comercio el arribo de los buques a nuestro puerto.

Un padrón de 1835 arrojaba las siguientes cifras relativas a los establecimientos comerciales e industriales del departamento de Montevideo: 590 casas de comercio; 290 pequeñas artesanías; 19 atahonas; 19 saladeros; 36 fábricas de ladrillos y 2 de baldosas.

Había también 537 chacras y quintas, 38 tambos de lecheras y 4 estancias.

Respecto de la Hacienda Pública su estado era de crisis permanente, tanto por falta de un plan o sistema financiero que asegurara recursos suficientes y estables al Erario nacional, cuanto por obra de las frecuentes convulsiones políticas internas.

Los derechos aduaneros de importación y exportación eran las rentas más importantes del Estado; contaba además con otras de importancia mucho menor, como ser los derechos de caza de lobos marinos en el Este; papel sellado; patentes de industria y comercio; derechos sobre venta del pan, sobre el abasto de carne a la ciudad, sobre la exportación de ganado en pie para el Brasil.

La mayor parte o la casi totalidad de estos últimos eran rematados a particulares, quienes se hacían cargo de su recaudación a cambio de una suma de dinero pagada al Erario público al contado o a plazos.

Las únicas rentas con que en realidad contaba el Estado eran las de aduanas, principalmente de Montevideo, y de varias receptorías, sub receptorías y resguardos establecidos sobre la costa del río Uruguay y sobre el Yaguarón. En cambio la propiedad territorial no pagaba contribución alguna al Fisco.

Los gastos públicos se multiplicaban en tanto las leyes de presupuesto permanecían casi invariables, aumentando así año a año los déficits de caja que ni alcanzaban a cubrir las rentas fiscales, todo ello por causa de las revueltas internas y el despilfarro administrativo.

No faltaron las advertencias ni los planes tendientes a solucionar

este estado de cosas, en base al establecimiento de contribuciones directas y rentas fijas; equitativa distribución de los impuestos; equilibrio entre los ingresos y egresos; publicidad de los pagos públicos y su contralor por el Poder Legislativo; racional utilización del rico patrimonio territorial del Estado para la extinción de la deuda interna.

Pero todos estos planes y propósitos se estrellaron contra los apremios a que se vio enfrentado el Gobierno, particularmente el de Rivera, a causa de aquellas convulsiones políticas; frente a ellas las medidas gubernativas se limitaron a los empréstitos internos, muchas veces en condiciones cuasi usurarias, a la venta en condiciones análogas de algunas propiedades nacionales, y a la enajenación de rentas futuras y de ciertos derechos fiscales.

En 1831 el Gobierno se vio necesitado de echar mano de la tierra pública para hacer frente a la deuda flotante. Con tal objeto, por ley de marzo 17 de dicho año el P. E. fue autorizado a vender las tierras de "propios" del extinto Cabildo de Montevideo, las del ejido de la ciudad, y los edificios y terrenos públicos dentro del departamento de la Capital; sacrificio inútil puesto que con ello sólo pudo amortizarse una pequeña parte de aquella deuda.

Al comienzo de su gestión el gobierno de Oribe intentó la organización del crédito público mediante la negociación de un empréstito interno de dos millones de pesos para pago de la deuda exigible, garantizado por diversas rentas fiscales; los títulos a emitir gozarían de un 6 % de interés, y podrían ser negociados hasta por el 60 % de su valor nominal.

Aun cuando la iniciativa encontró resistencia en el Cuerpo Legislativo por temor a sucesivos empapelamientos de la plaza, de su discusión parlamentaria surgió la autorización al Poder Ejecutivo para contratar dentro o fuera del país un empréstito para cubrir el capital e intereses de la deuda exigible, el cual fue fijado en tres millones de pesos.

También fue aprobada la creación de un "Gran Libro de Deudas y Rentas Públicas", sellado y bajo llave, suscritos sus folios por los presidentes de ambas Cámaras, y que sólo podía abrirse en Asamblea General bajo cuya custodia quedaba.

A efectos de la contratación del empréstito, a fines de 1835 fue comisionado a Europa D. Juan Francisco Giró, quien realizó gestiones en diversos mercados europeos, no logrando concretar sus propósitos debido a la desconfianza general que existía respecto de los países sudamericanos; la primera revolución de Rivera acabó con las últimas esperanzas de obtener dicho empréstito.

El gobierno debió entonces recurrir a viejos y nuevos procedimientos financieros: concesión de tierras públicas en enfiteusis, descuentos en los sueldos de la Administración pública, patente extraordinaria, impuesto sobre herencia, derechos adicionales de Aduana sobre numerosas importaciones.

No obstante ello, las medidas de orden y severo contralor adoptadas para la administración de los gastos y recursos del Estado, permitieron rescatar todas las rentas empeñadas o hipotecadas por el gobierno anterior, y disminuir notablemente los déficits de caja.

Durante el gobierno de Oribe se dictaron importantes leyes sociales: en marzo de 1835 la de pensiones a las viudas e hijos menores de jefes y oficiales con ocho años de servicio por lo menos; en junio del mismo año las de retiro y reforma militar que otorgaban, respectivamente, una pensión mensual y un premio de retiro a los jefes y oficiales fuera de servicio que lo hubieran cumplido por lo menos durante diez años; en mayo de 1838 la de jubilaciones y pensiones civiles, que alcanzaba a todos los empleados que por innecesarios, enfermedad o vejez fueran separados de la Administración pública. El monto de las pensiones en cada uno de estos casos variaba de acuerdo a la antigüedad en el cargo y a la causal jubilatoria.

La instrucción y la enseñanza públicas fueron también objeto de atención por parte de nuestros dos primeros gobiernos constitucionales, no obstante lo exiguo de los recursos presupuestales.

En 1830 había catorce escuelas públicas de "primeras letras" en todo el país; a fines de 1833 había veinticuatro con 1.400 alumnos; en 1835 ascendían a treinta y tres.

El movimiento escolar alcanzó a algunos pueblos de la campaña, como Salto, Víboras, San Salvador, Vacas y Piedras, donde en 1831 fueron instaladas dichas escuelas.

Un nivel de enseñanza media era impartido en algunos establecimientos privados fundados en este período, como el "Colegio Oriental" (1831) de los esposos Curel, el "Colegio Oriental de Humanidades" (1838) del Pbro. Antonio de Vargas, y el Colegio de los P. P. Escolapios (1836) donde concurrió José Pedro Varela, el futuro Reformador de la escuela uruguaya.

Por ley de junio 11 de 1833, a iniciativa del entonces senador y Vicario Apostólico, Larrañaga, fueron instituidas nueve cátedras de enseñanza superior, disponiéndose que cuando todas o la mayoría de ellas estuvieran en funcionamiento el Poder Ejecutivo erigiría la Universidad.

De inmediato comenzó a funcionar la de Filosofía, junto a la de Latinidad que lo estaba desde 1830, ambas a cargo de fray José Benito Lamas. En 1835 fueron incorporadas las cátedras de Matemáticas, Derecho Civil y Teología, por lo cual, por decreto de Oribe del 27 de mayo de 1838 fue instituida y erigida la Universidad Mayor de la República. El proceso fundacional se completó en pleno Sitio Grande, por decreto del "Gobierno de la Defensa" de Montevideo, de julio 15 de 1849, procediéndose a la solemne inauguración de la Universidad llevada a cabo el 18 de julio del mismo año.

A fines de 1837 el gobierno de Oribe designó una Comisión encargada de la reorganización y habilitación de la Biblioteca y Museo públicos de Montevideo, que desde su fundación de 1816 había experimentado graves perjuicios bajo la dominación luso-brasileña, hallán-

dose clausurada desde 1826. Provista de nuevos libros donados por particulares, y una valiosa colección zoológica, botánica y mineralógica donada por Larrañaga, la institución fue reabierta al público el 18 de julio de 1838, tres meses antes del vencimiento y resignación de Oribe al mando presidencial.

Importantes progresos urbanísticos y edilicios experimentó Montevideo en este período.

En agosto de 1829, por resolución de la Asamblea General Constituyente había comenzado la demolición de sus murallas; por decreto de octubre 19 de 1833 fue dispuesta la apertura de la vetusta Ciudadela colonial a fin de comunicar a la Ciudad Vieja con la naciente Ciudad Nueva trazada al Este de aquélla en 1829. En mayo de 1836 fue inaugurado en su interior el Nuevo Mercado público, y en diciembre de 1836 decretada la formación de la plaza Independencia contigua a éste.

En noviembre de 1835 fue consagrado el Cementerio Nuevo (hoy Central), quedando desafectado para lo sucesivo el Cementerio viejo situado a la altura de la esquina de las actuales calles Durazno y Andes.

Por lo que respecta a la edificación privada, un cómputo de 1836 señalaba un total de 1.081 fincas en la Ciudad vieja y el Cordón; la más notable de las construidas en esta época fue, en 1831, la casa de D. Antonio Montero, entonces llamada "palacio del mármol", actual sede del Museo Romántico en la calle 25 de Mayo (entonces San Pedro).

Los diversos servicios públicos eran atendidos por la Policía y las Juntas Económico-Administrativas, sin que por largo tiempo estuvieran claramente deslindadas las atribuciones de estas últimas.

Los principales progresos logrados en este aspecto, fueron: mejora en el alumbrado público sustituyéndose las humeantes candilejas de aceite por velas de sebo (1835); primera ley de empedrado público (mayo 12 de 1835); organización del servicio de celadores nocturnos (1835); reorganización de la Junta de Higiene (1838) con funciones de policía sanitaria.

6. La Política Exterior: el Problema de los Límites.

El aspecto más importante de la política exterior de nuestro país bajo sus dos primeras presidencias constitucionales fue el relativo al perfeccionamiento de su estatuto territorial respecto de los límites.

La Convención Preliminar de 1828, como se ha visto, no establecía los límites del nuevo Estado, cuya indeterminación era mucho mayor por lo que se refiere a sus fronteras terrestres con el imperio del Brasil.

Este problema quedó tácitamente diferido para el momento del Tratado definitivo de paz entre el Brasil y las Provincias Unidas; cuya celebración virtualmente debía llevarse a cabo dentro del plazo de cinco

años después de jurada nuestra primera Constitución, según se deduciría aunque en forma no muy clara, de la correlación entre los artículos 17ª, 18ª y 19º de la Convención de 1828.

La política seguida en este aspecto por la Cancillería oriental bajo los gobiernos de Rivera y de Oribe fue firme y coherente: lograr la intervención de nuestro país en la celebración de aquel Tratado definitivo de paz, y reclamar los límites históricos de la "Banda Oriental" durante el dominio español, esto es, los del tratado de San Ildefonso (1777) entre España y Portugal.

La primera gestión acerca de la fijación definitiva de nuestros límites fue realizada en mayo de 1831 por el Ministro de Relaciones Exteriores, José Ellauri, ante el Encargado de Negocios del Brasil; meses más tarde éste contestó que su gobierno no podría concluir ningún tratado al respecto sin la participación del gobierno de las Provincias Unidas.

En diciembre de 1832 el general Rondeau fue designado Encargado de Negocios ante el gobierno de las Provincias Unidas, señalándose entre sus cometidos el de indagar ante éste acerca de la participación de un Ministro o Comisario del Uruguay en el Tratado definitivo de paz con el Brasil.

Tampoco la gestión de Rondeau halló ambiente favorable en el gobernador de Buenos Aires, general Juan Ramón Balcarce, encargado de las relaciones exteriores de las Provincias Unidas, quien, en abril de 1833, sin dar cuenta alguna al respecto, designó a un emisario para negociar con el Brasil la conclusión del Tratado definitivo de paz.

En febrero de 1833 Lucas J. Obes fue designado Encargado de Negocios ante el gobierno de Gran Bretaña y Comisario ad-hoc ante la Corte del Brasil, a objeto de llevar a cabo gestiones análogas a las anteriores.

"La conducta equívoca e indecisa de los Gobiernos de la República Argentina e Imperio del Brasil respecto a la suerte futura del Estado Oriental, —decíase en el decreto de su nombramiento—, ha dado a su Gobierno en todo el período de su existencia constitucional, una lección práctica y convincente que su independencia y sus libertades serían también aventuradas sin la intervención de una potencia respetable y mediadora en la formación del tratado definitivo de paz, cuya garantía podría comprometerse hasta el punto de sostener el goce de la soberanía y de los derechos de este Estado".

A su paso por Río de Janeiro, Obes debía recabar ante la Corte brasileña "la concurrencia de un Ministro público del Estado Oriental" en la celebración del Tratado definitivo de paz, "que represente sus derechos y sostenga los intereses nacionales".

Obstáculos de orden interno impidieron la partida de Obes, hasta que llegado a la Cancillería a fines de 1833 concibió un plan de vasto alcance: forzar al Brasil a la fijación de sus límites con el Uruguay mediante una acción diplomática conjunta con otros países sudamericanos que tenían problemas limítrofes similares con el Imperio, tales como Bolivia, Perú, Paraguay y Colombia, sobre la base de la línea demarca-

toria del tratado de San Ildefonso de 1777. Acogida favorablemente la iniciativa uruguaya por el gobierno de Bolivia, en agosto de 1834 D. Francisco Joaquín Muñoz fue designado Agente confidencial ante aquél, siendo además portador de una nota para el gobierno del Perú acerca de análoga gestión diplomática.

Llegado a Chuquisaca en los primeros días de diciembre de 1834, Muñoz obtuvo la ratificación por parte del gobierno boliviano, presidido por el general Andrés Santa Cruz, de su formal apoyo al plan de la Cancillería uruguaya, así como también secundó las gestiones del agente oriental ante los gobiernos de Perú y Colombia. El primero le prestó también su adhesión, sin llegar a formalizar una gestión concreta en este sentido; del segundo no se conoce respuesta alguna al respecto.

De acuerdo a la documentación relativa a esta misión, el Uruguay hallábase dispuesto, como solución transaccional frente a las previsibles exigencias del Brasil, a reclamar como línea limítrofe la del Ibicuy, renunciando de este modo a la más septentrional del Pepirí-Guazú.

A a su pasaje rumbo a Bolivia, Muñoz logró interesar en el plan de la Cancillería uruguaya a los gobernantes de Córdoba, Tucumán, Catamarca y Salta, quienes manifestaron su aprobación del mismo, lo cual habría sido un poderoso respaldo en la gestión que eventualmente emprendiera el gobierno de las Provincias Unidas ante el Brasil.

No obstante haber comenzado la misión Muñoz bajo tan favorables auspicios, el plan Obes habría de fracasar por causas internas y externas a nuestro país.

Concluido el mandato presidencial de Rivera (octubre 24 de 1834), Obes vióse enfrentado a una fuerte oposición que lo obligó a renunciar a todos sus Ministerios (enero de 1835); el nuevo presidente, Oribe, confió la Secretaría de Relaciones Exteriores a D. Francisco Llambí (marzo de 1835).

Entretanto el Brasil inició una hábil maniobra diplomática tendiente a frustrar el plan Obes: en noviembre de 1834, por intermedio de su Encargado de Negocios en Montevideo, anunció a nuestro gobierno el propósito de celebrar el Tratado definitivo de paz que habría de regular los límites entre ambos Estados, dando intervención en él a nuestro país. De este modo el gobierno oriental se halló enfrentado a un difícil dilema: si proseguía las negociaciones ya comprometidas con los gobiernos de Bolivia y Perú debía desechar la propuesta del Brasil, con riesgo de que éste procediera a resolver aquel problema prescindiendo de nuestro país.

Por lo demás, el plan Obes provocó el desagrado del gobierno de Rosas, quien tiempo después con el pretexto de declarar la guerra al presidente boliviano, general Santa Cruz, adujo que la misión Muñoz había intentado desquiciar la unidad de la Confederación argentina; lo que éste refutó públicamente de manera firme y categórica confirmando los verdaderos propósitos de aquélla.

De este modo, desbaratado por la maniobra diplomática brasileña y mal visto de Rosas, el plan Obes fue abandonado por el gobierno de Oribe quien comunicó su desistimiento al de Bolivia.

En el fondo de esta cuestión ocurría que la diplomacia oriental hallábase trabada por los términos de la Convención Preliminar de 1828 que dejaba librada exclusivamente a la iniciativa de la Argentina y el Brasil la solución del problema de los límites de nuestro país.

Es por esta razón que el propio Obes, simultáneamente con su antedicho plan, emprendió otra importante gestión diplomática ante Gran Bretaña exponiendo los motivos y razones por los cuales el Gobierno oriental prescindiría de la "protección" reconocida por el artículo 11 de aquella Convención a las potencias signatarias de la misma, y recabando la aprobación de Inglaterra a esta resolución. El gobierno inglés declinó hacerlo por entender que la misión "mediadora" de Inglaterra había terminado con la firma de la Convención de 1828 de la que no había salido garante.

No obstante el abandono del plan Obes, la política del gobierno de Oribe respecto del problema de los límites con el Brasil siguió la misma línea de su antecesor. Los cancilleres de ambos mandatarios se hallaban animados del mismo propósito: la reincorporación de las Misiones orientales al patrimonio territorial de la República; objetivo que será sacrificado en 1851 por el "Gobierno de la Defensa" como precio a la colaboración brasileña a la derrota de Rosas.

Fue así que a mediados de 1837 el Brasil, por intermedio de su Encargado de Negocios en Montevideo, inició una apertura diplomática tendiente a la celebración de un tratado de alianza ofensivo-defensiva con nuestro país en momentos que el gobierno imperial brasileña enfrentaba una profunda crisis política agravada por preparativos revolucionarios en Río Grande del Sur.

En tales circunstancias la Cancillería oriental, a cuyo frente se encontraba Llambí, replanteó el postergado problema de los límites con el país vecino, como única base para la negociación de aquel tratado, sin lo cual el gobierno oriental consideraba altamente desventajosa su celebración; a tal efecto se proponía que se dejase a nuestra República en posesión provisional de las fronteras que gozaba la antigua Provincia oriental, hasta su fijación por el Tratado definitivo de paz. La línea que se pretendía ocupar provisionalmente era en su parte más septentrional la del río Ibicuy, dejando para la discusión de aquel Tratado el arreglo de los territorios situados más al norte.

Las negociaciones iniciadas en Montevideo fueron continuadas en Río de Janeiro por el doctor Carlos G. Villademoros, poco antes designado Encargado de Negocios de nuestro país en el Brasil (junio de 1837).

Su estada en aquella ciudad coincidió con la segunda revolución de Rivera preparada en Río Grande con la ayuda de los farrapos riograndenses rebelados también contra el gobierno imperial brasileño.

La alianza ofensivo-defensiva con éste era tanto más necesaria al gobierno de Oribe en momentos que las fuerzas de Rivera obtenían sus primeros triunfos en el norte del país; no obstante, el gobierno

oriental no depuso sus legítimas exigencias para la celebración de aquella alianza, por lo cual se interrumpieron las negociaciones.

Las instrucciones recibidas a este respecto por Villademoros eran claras y terminantes. La fijación de los límites entre el Brasil y nuestro país era condición previa a la conclusión de la susodicha alianza, sobre la "base invariable" de los antiguos territorios de la Provincia Oriental: el Chuy, la costa oriental de la laguna Merín (Mini), el curso del río Yaguarón hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande, y desde ésta hasta las fuentes del Ibicuy, siguiendo el curso de este río hasta su desembocadura en el Uruguay; por nuevas instrucciones trasmitidas al Agente diplomático oriental se le ordenaba además que la navegación de la laguna Merín de los buques nacionales debía ser enteramente libre hasta los puertos de Río Grande y Porto Alegre. Otras instrucciones se referían al tratado de extradición de esclavos y criminales el cual tampoco podía ser suscrito sino después del acuerdo sobre los límites.

Un año después el gobierno de Oribe acreditaba una nueva misión diplomática ante la Corte del Brasil, confiada al general José M. Reyes (julio de 1838), a poco de producida la derrota de Palmar (junio 15) que habría de sellar la suerte de aquel gobierno.

No obstante la crítica situación de éste, el emisario fue prevenido en sus instrucciones que la nueva gestión ante el gobierno imperial debía entablarse sobre las mismas condiciones de la anterior, sin arrojar "presunción de que la necesidad o la debilidad del poder de la República o el temor de atraerse el disgusto del Brasil en estas circunstancias le inducen a buscar su alianza para sostener la causa qne defiende".

La patriótica intransigencia del gobierno de Oribe a ceder un ápice en las legítimas exigencias de la República hizo frustrar nuevamente las negociaciones con el Brasil, descartando toda posibilidad de su ayuda militar para enfrentar a las fuerzas revolucionarias de Rivera ya a las puertas de Montevideo.

La más estricta neutralidad fue observada por el gobierno de Oribe respecto de los conflictos internos del Brasil y de la Confederación Argentina; si bien el flagrante apoyo material prestado a Rivera por los caudillos farrapos riograndenses y los emigrados unitarios argentinos, a los que se agregó el apoyo táctico de la escuadra francesa en los ríos de la Plata y Uruguay, fue inclinando a Oribe a una estrecha vinculación con el gobierno de Rosas, en un principio no conforme con la posición neutralista de la Cancillería oriental.

En tanto el gobierno de Oribe posponía su propia estabilidad a los intereses supremos del país, Rivera celebraba un insólito tratado con los revolucionarios riograndenses, por el cual se obligaba a hacerse elegir por el pueblo oriental Presidente de nuestra República en el más corto tiempo posible, y a no dejar jamás dicho cargo sin pasar inmediatamente al de Comandante General de la Campaña, para luego suceder a su sucesor en la Presidencia de la República cuando éste descendiese de ella; y así sucesivamente por todo el tiempo de la revolución riograndense (agosto de 1838).

Otra importante gestión diplomática fue entablada por el gobierno de Oribe, ésta ante gobiernos europeos.

En julio de 1835 Juan Francisco Giró fue designado Ministro Plenipotenciario ante la Corte de Madrid, y ante el gobierno de S. M. británica: por lo primero debía gestionar el reconocimiento de nuestra independencia por parte de España, y por lo segundo, concertar un Tratado de Comercio con Inglaterra, si bien el motivo principal en este último país era la negociación de un empréstito de tres millones a que se ha hecho referencia en páginas anteriores.

Luego de la muerte de Fernando VII (1834) varias naciones hispanoamericanas iniciaron gestiones ante la Corte de Madrid para el logro de relaciones estables con la Madre Patria, incluso el reconocimiento de su independencia por parte de la Corona española.

Nuestro país se sumó a aquellas gestiones mediante esta misión confiada a Giró.

Ya en enero de 1834, por decreto del gobierno de Rivera habíase autorizado la entrada de buques españoles a los puertos orientales, con la condición de enarbolar la bandera uruguaya al tope de su palo mayor. Con anterioridad a este decreto, el comercio con España hacíase de modo indirecto, vía Estados Unidos o Brasil adonde las autoridades españolas expedían las patentes de salida de sus mercaderías.

En las instrucciones a Giró se le prevenía que no debía admitir proposición alguna que no tuviera por base el reconocimiento del Estado oriental en su categoría de nación libre e independiente; salvo que los emisarios de todas las demás naciones americanas hubieran preferido que dicho reconocimiento se hiciera de manera implícita mediante un Tratado de Comercio, en cuyo caso podría el Uruguay hacerlo del mismo modo. Se le prevenía acerca de este Tratado la obtención de una recíproca igualdad de derechos comerciales entre los naturales de ambos países, y oponerse a toda clase de indemnización que el Gobierno español reclamase; en caso que esta exigencia obstara a la celebración del acuerdo, se estaría a lo que hubieran obtenido al respecto los emisarios de las demás repúblicas americanas.

La misión Giró no tuvo éxito en España debido a esta exigencia por parte de su gobierno como previa al reconocimiento de nuestra independencia. No obstante a mediados de 1835 fue aprobada una ley por nuestra Asamblea legislativa que acordaba a los buques españoles en puertos orientales las mismas franquicias que en puertos españoles se otorgara a nuestros barcos. En 1837 llegaba a España por vez primera un buque de pabellón uruguayo, con un cargamento de cueros y de inmediato una Real Orden del gobierno español abría los puertos de la Península a nuestros barcos.

La misión Giró en Londres tenía, según dijimos, un doble objeto: la ceebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con

Gran Bretaña, y la concertación de un empréstito de tres millones de pesos votado por nuestra Asamblea General.

Respecto de lo primero, el plenipotenciario uruguayo debía ultimar las negociaciones ya iniciadas en Montevideo en 1834 entre nuestro Gobierno y el agente diplomático británico Mr. Hamilton, e interrumpidas a raíz de las discrepancias surgidas respecto de algunas de las disposiciones del texto propuesto por éste, quien argumentaba carecer de instrucciones para su corrección o enmienda.

Las gestiones de Giró tampoco tuvieron éxito en Inglaterra en cuanto a este Tratado, ni respecto al empréstito, en ambos casos por los mismos motivos: los informes desfavorables trasmitidos por Mr. Hamilton acerca de la situación económica y el crédito de nuestro país, y la primera revolución promovida por Rivera a mediados de 1836 que vino a poner en duda la propia estabilidad de nuestro gobierno, y cuya noticia fue recogida por la prensa londinense.

En resumen: la sórdida ambición de los Estados vecinos, Argentina y Brasil, impidió que la República obtuviera la fijación de sus fronteras históricas, manteniéndolas en incertidumbre hasta el desenlace de la "guerra Grande" (1851); y las rencillas internas comprometieron gravemente la menguada economía del país en los inicios de su vida constitucional.

BIBLIOGRAFIA SUMARIA

Las obras marcadas con un "asterisco" son especialmente recomendables para los estudiantes por su mejor adaptación didáctica.

CAPITULO I

*ALONSO, ROSA / SALA DE TOURON, LUCIA / DE LA TORRE, NELSON / RODRIGUEZ, JULIO: *"La oligarquía oriental en la Cisplatina"*. (Montevideo, 1970).

*ARCOS FERRAND, LUIS: *"La Cruzada de los Treinta y Tres"* (Montevideo, s/f.)

*BAUZA, FRANCISCO: *"Historia de la Dominación Española en el Uruguay"*, Tomo Tercero, Libro VI (Montevideo, 1929).

*CAMPOS DE GARABELLI, MARTA: *"Aspectos de la dominación lusitana"* ("EL PAIS", Montevideo, octubre 17, 18, 20 y 21 de 1953).

—*"La Revolución Oriental de 1822-1823. Su génesis"*. (Montevideo, 1972-1978).

"Dominación luso-brasileña. La revolución oriental de 1822-1823". Facultad de Humanidades y Ciencias. Instituto de Investigaciones Históricas. Documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay, tomo III. (Montevideo, 1966).

*FALCAO ESPALTER, MARIO: *"La vigía Lecor"*. Montevideo, 1919).

*PIVEL DEVOTO, JUAN E.: *"El Congreso Cisplatino"* (Montevideo, 1937).

CAPITULO II

"Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (Años 1825, 26-27)". (Montevideo, 1920).

"Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental, 1825", public. de la Cámara de Representantes. (Montevideo, 1961).

*BLANCO ACEVEDO, PABLO: *"Informe sobre la fecha de celebración del Centenario de la Independencia"*. (Montevideo, 1922).

*BLANCO ACEVEDO, PABLO: *"La mediación de Inglaterra y la Convención de Paz de 1828"*. (Montevideo, 1928).

"Documentos para servir al estudio de la Independencia Nacional", Publ.

del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. (Montevideo, 1937-1938).
"*Documentos para la Historia Nacional*", public. de la «Revista Histórica». (Montevideo, 1923-1926).
"*Diarios de campaña y Memorias de los actores de la Revolución de 1825*", en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Edic. documental conmemorativa, tomo XIX (Montevideo, 1952).
*PIVEL DEVOTO, JUAN E. y RANIERI DE PIVEL DEVOTO, ALCIRA: "*La epopeya nacional de 1825*". (Publicación mensual ilustrada, Montevideo, 1975).
*DE FREITAS, ANTONIO M.: "*El levantamiento de 1825*". (Montevideo, 1944).
FERREIRO, FELIPE: "*Glorias auténticas y falsas glorias*". (Montevideo, 1930).
GARCIA, FLAVIO: "*La Misión de Ignacio Núñez a la Provincia Oriental*". ("Boletín Histórico" del Estado Mayor del Ejército", Nos. 77-79, págs. 79-212, Montevideo, Julio-Diciembre de 1958).
HERRERA, LUIS A. DE. "*La misión Ponsonby*". (Montevideo, 1930).
KAUFMANN, WILLIAM: "*La política británica y la independencia de América Latina. 1804-1828*". (Caracas, 1963).
RIPPY, J. FRED: "*La rivalidad entre Estados Unidos y Gran Bretaña por América Latina (1808-1830)*". (Buenos Aires, 1967).
RAVIGNANI, EMILIO: "*Asambleas Constituyentes Argentinas*", tomo III. (Buenos Aires, 1937).
*SALGADO, JOSE: "*Historia diplomática de la Independencia oriental*". (Montevdeo, 1926).

CAPITULO III

"*Actas de la H. Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado*". (Montevideo, 1896-1901).
BAUZA, FRANCISCO: "*La Constitución Uruguaya*" y "*Los Constituyentes*", en "Estudios Constitucionales". (Montevideo, 1953).
*PIVEL DEVOTO, JUAN E. y RANIERI DE PIVEL DEVOTO, ALCIRA: "*El nacimiento de la República*". (Montevideo, 1971).
PIVEL DEVOTO, JUAN E.: "*Las ideas constitucionales del Dr. José Ellauri*". (Montevideo, 1955).
*ZUM FELDE, ALBERTO: "*Evolución histórica del Uruguay*". Cap. IV. (Montevideo, 1920).

CAPITULO IV

*ACEVEDO, EDUARDO: "*Anales Históricos del Uruguay*", Tomo I, Parte Segunda.

"*Archivo Histórico Diplomático del Uruguay*", tomo 1. (Montevideo, 1942).
CASTELLANOS, ALFREDO R.: "*Dos informes acerca de la República Oriental del Uruguay en 1834 y 1835*". Apartado de la "Revista Histórica", tomo XXVIII (Montevideo, 1958).
GARCIA SELGAS, GILBERTO: "*La elección presidencial de Don Manuel Oribe*". (Montevideo, 1935).
*PIVEL DEVOTO, JUAN E. y RANIERI DE PIVEL DEVOTO, ALCIRA: "*Rivera, Oribe, y los orígenes de la Guerra Grande*". (Montevideo, 1971).
PIVEL DEVOTO, JUAN E.: "*La misión de Francisco J. Muñoz a Bolivia*". (Montevideo, 1933).

Pag - 65, X-P

INDICE